



**UNIVERSIDAD LASALLISTA
BENAVENTE**
ESCUELA DE CONTADURÍA
Con Estudios Incorporados a la
Universidad Nacional Autónoma de México
CLAVE: 8793-08

**“DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS
PARA EFECTOS FISCALES”**

TESIS

Que para obtener el título de
LICENCIADA EN CONTADURÍA

Presenta:

SANDRA LUZ HUERTA

Asesor:

C.P.C. JOSÉ GUADALUPE RIVERA CORONA

Celaya, Gto.

Septiembre 2013



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

A Dios y a la Santísima Virgen María,

Por estar siempre y en todo momento conmigo e iluminarme en el camino.

A mi Mamá,

Gracias por estar conmigo siempre y por todo lo que me has dado siempre a lo largo de mi vida.

A mi Familia,

Por su apoyo, su confianza y por creer en mí.

A mis Amigos,

Gracias por su paciencia, por su apoyo y dedicación.

A mi Asesor:

Por su amabilidad y aceptación al dirigir este trabajo, por su paciencia y orientación y por compartir sus conocimientos y tiempo para la realización de esta investigación.

DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES.

ÍNDICE.

INTRODUCCIÓN.

CAPÍTULO I AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS.

1.1	ANTECEDENTES.		2
1.2	DEFINICIÓN.		3
1.3	OBJETIVO.		3
1.4	TIPOS DE AUDITORÍA.		6

CAPÍTULO 2 NUEVAS NORMAS DE AUDITORÍA (NIA)

2.1	PRINCIPIOS GENERALES Y RESPONSABILIDADES.	200-299	12
2.2	EVALUACIÓN DEL RIESGO Y RESPUESTA A LOS RIESGOS DETERMINADOS.	300-499	31
2.3	EVIDENCIA DE AUDITORÍA.	500-599	42
2.4	UTILIZACIÓN DEL TRABAJO DE TERCEROS.	600-699	64
2.5	CONCLUSIONES Y DICTAMEN DE AUDITORÍA.	700-799	71
2.6	ÁREAS ESPECIALIZADAS.	800-899	80

CAPÍTULO 3 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA.

3.1	PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS DE AUDITORÍA.		86
3.2	ESTUDIO GENERAL.		87
3.3	ANÁLISIS.		89
3.4	INSPECCIÓN.		93
3.5	CONFIRMACIÓN.		98
3.6	INVESTIGACIÓN.		104
3.7	DECLARACIÓN.		106
3.8	CERTIFICACIÓN.		110

3.9	OBSERVACIÓN.		111
3.10	CÁLCULO.		112

CAPÍTULO 4 EL DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS.

4.1	FORMACIÓN DE LA OPINIÓN Y EMISIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA SOBRE ESTADOS FINANCIEROS.	NIA 700	115
4.1.1	TIPOS DE OPINIÓN.		116
4.1.2	INFORME DE AUDITORÍA.		117
4.1.1.3	OPINIÓN MODIFICADA EN EL INFORME EMITIDO POR UN CONTADOR INDEPENDIENTE.	NIA 705	123
4.1.1.4	OPINIÓN FAVORABLE.		126
4.1.1.5	OPINIÓN DESFAVORABLE.		127
4.1.1.6	OPINIÓN CON SALVEDADES.		127
4.1.1.7	OPINIÓN DE NEGACIÓN (O ABSTENCIÓN DE OPINIÓN).		128
4.2	ESTRUCTURA DEL DICTAMEN (EJEMPLO).		128
4.2.1	PÁRRAFO DE ÉNFASIS Y PÁRRAFO SOBRE OTRAS CUESTIONES EN EL INFORME EMITIDO POR UN CONTADOR INDEPENDIENTE.		135
4.3	AUDITORÍAS DE ESTADOS FINANCIEROS PREPARADOS DE CONFORMIDAD CON UN MARCO DE INFORMACIÓN CON FINES ESPECÍFICOS.		140
4.3.1	DEFINICIÓN DE LA NIA 800.		140
4.3.2	CONSIDERACIONES RELATIVAS A LA FORMACIÓN DE LA OPINIÓN Y AL INFORME.		140

CAPÍTULO 5 DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES.

5.1	NORMATIVIDAD.		144
5.2	SUJETOS OBLIGADOS.		144
5.3	SUJETOS QUE OPTEN POR PRESENTARLA.		146

5.4	PLAZOS Y MEDIOS DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN FISCAL DE ESTADOS FINANCIEROS.	149
5.5	DEL CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO.	149
5.6	SANCIONES AL CONTRIBUYENTE.	159
5.7	SANCIONES AL CONTADOR PÚBLICO.	159

CAPÍTULO 6 CASO PRÁCTICO PROGRAMA SIPRED.

CONCLUSIÓN.

BIBLIOGRAFÍA.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo que tiene por nombre AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES se aborda debido a la importancia que tiene el dictamen para los empresarios y no verlo solamente como una obligación sino como una necesidad para saber si realmente se están realizando bien las operaciones de la empresa mediante la opinión de auditor externo.

Debido a que el dictamen también presenta un beneficio de una adecuada toma de decisiones de los empresarios tomando como base la información que se revisó y la opinión del auditor.

A través del dictamen de estados financieros se demuestra que en base al trabajo realizado por el auditor el contribuyente cumplió con sus obligaciones para con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Por lo cual se presenta el siguiente trabajo como herramienta de ayuda sobre la Procedimientos, Técnicas de auditoría y ahora las NIAS para culminar con el objetivo de una auditoría que es la presentación del dictamen de estados financieros de acuerdo a las leyes fiscales que rigen en México.

CAPÍTULO 1

AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS

1.1 ANTECEDENTES.

La Auditoría en su concepción moderna nació en Inglaterra o al menos en ese país se encuentra el primer antecedente. La fecha exacta se desconoce, pero se han hallado datos y documentos que permiten asegurar que a fines del siglo XIII y principios del siglo XIV ya se auditaban las operaciones de algunas actividades privadas y las gestiones de algunos funcionarios públicos que tenían a su cargo los fondos del Estado.

La Auditoría existe desde tiempos inmemoriales, prácticamente desde que un propietario entregó la administración de sus bienes a otra persona, lo que hacía que la Auditoría primitiva fuera en esencia un control contra el desfalco y el incumplimiento de las normas establecidas por el propietario, el Estado u otros.

Como elemento de análisis, control financiero y operacional la Auditoría surge como consecuencia del desarrollo producido por la Revolución Industrial del siglo XIX. En efecto, la primera asociación de auditores se crea en Venecia en el año 1851 y posteriormente en ese mismo siglo se produjeron eventos que propiciaron el desarrollo de la profesión, así en 1862 se reconoció en Inglaterra la auditoría como profesión independiente. En 1867 se aprobó en Francia la Ley de Sociedades que reconocía al Comisario de Cuentas o auditor. En 1879 en Inglaterra se estableció la obligación de realizar Auditorías independientes a los bancos. En 1880 se legalizó en Inglaterra el título de Accountants o Contadores Autorizados o Certificados. En 1882 se incluyó en Italia en el Código de Comercio la función de los auditores y en 1896 el Estado de New York había designado como Contadores Públicos Certificados, a aquellas personas que habían cumplido las regulaciones estatales en cuanto a la educación, entrenamiento y experiencia adecuados para ejecutar las funciones del auditor.

Debido al mayor desarrollo de la auditoría en Inglaterra, a fines del siglo XIX e inicios del siglo XX se trasladaron hacia los Estados Unidos de Norte América muchos auditores ingleses que venían a auditar y revisar los diferentes intereses en este país de las compañías inglesas, dando así lugar al desarrollo de la profesión en Norte América, creándose en los primeros años de ese siglo el American Institute of Accountants (Instituto Americano de Contadores).

1.2 DEFINICIÓN.

Representa el examen de los estados financieros de una entidad, con el objeto de que el contador público independiente emita una opinión profesional, respecto así dichos estados financieros presentan la situación financiera, los resultados de las operaciones, los cambios en el capital contable y los flujos de efectivo de una empresa de acuerdo con las normas internacionales de información financiera.

La palabra auditoría viene del latín AUDITORIUS, y de esta proviene auditor, que tiene la virtud de oír, y el diccionario lo considera revisor de cuentas colegiado pero se asume que esa virtud de oír y revisar cuentas, está encaminada a la evaluación de la economía, la eficiencia y la eficacia en el uso de los recursos, así como al control de los mismos.

1.3 OBJETIVO.

El objetivo de una auditoría es aumentar el grado de confianza de los usuarios en los estados financieros. Esto se logra mediante la expresión por parte del auditor, de una opinión sobre si los estados financieros han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con un marco de información financiera aplicable.

En la mayoría de los marcos de información con fines generales, dicha opinión se refiere así los estados financieros expresan la imagen fiel, en todos los aspectos materiales, o se presentan fielmente, de conformidad con el marco. Una auditoría realizada de conformidad con las NIA y con los requerimientos de ética aplicables permite al auditor formarse dicha opinión.

El objetivo de la Auditoría consiste en apoyar a los miembros de la empresa en el desempeño de sus actividades. Para ello la Auditoría les proporciona análisis, evaluaciones, recomendaciones, asesoría e información concerniente a las actividades revisadas.

Entre los objetivos prioritarios para instrumentarla de manera consistente tenemos los siguientes:

De control.- Destinados a orientar los esfuerzos en su aplicación y poder evaluar el comportamiento organizacional en relación con estándares preestablecidos.

De productividad. - Encauzan las acciones para optimizar el aprovechamiento de los recursos de acuerdo con la dinámica administrativa instituida por la organización.

De organización.- Determinan que su curso apoye la definición de la estructura, competencia, funciones y procesos a través del manejo efectivo de la delegación de autoridad y el trabajo en equipo.

De servicio.- Representan la manera en que se puede constatar que la organización está inmersa en un proceso que la vincula cuantitativa y cualitativamente con las expectativas y satisfacción de sus clientes.

De calidad.- Disponen que tienda a elevar los niveles de actuación de la organización en todos sus contenidos y ámbitos, para que produzca bienes y servicios altamente competitivos.

De cambio. - La transforman en un instrumento que hace más permeable y receptiva a la organización.

De aprendizaje. - Permiten que se transforme en un mecanismo de aprendizaje institucional para que la organización pueda asimilar sus experiencias y las capitalice para convertirlas en oportunidades de mejora.

De toma de decisiones. - Traducen su puesta en práctica y resultados en un sólido instrumento de soporte al proceso de gestión de la organización. Los miembros de la organización a quien la auditoría apoya, incluyen al Directorio y a las Gerencias.

1.4 TIPOS DE AUDITORÍA.

AUDITORÍA INTERNA.

La auditoría Interna es el examen crítico, sistemático y detallado de un sistema de información de una unidad económica, realizado por un profesional con vínculos laborales con la misma, utilizando técnicas determinadas y con el objeto de emitir informes y formular sugerencias para el mejoramiento de la misma. Estos informes son de circulación interna y no tienen trascendencia a los terceros pues no se producen bajo la figura de la Fe Pública.

Las auditorías internas son hechas por personal de la empresa. Un auditor interno tiene a su cargo la evaluación permanente del control de las transacciones y operaciones y se preocupa en sugerir el mejoramiento de los métodos y procedimientos de control interno que redunden en una operación más eficiente y eficaz. Cuando la auditoría está dirigida por Contadores Públicos profesionales independientes, la opinión de un experto desinteresado e imparcial constituye una ventaja definida para la empresa y una garantía de protección para los intereses de los accionistas, los acreedores y el Público. La imparcialidad e independencia absolutas no son posibles en el caso del auditor interno, puesto que no puede divorciarse completamente de la influencia de la alta administración, y aunque mantenga una actitud independiente como debe ser, esta puede ser cuestionada ante los ojos de los terceros. Por esto se puede afirmar que el Auditor no solamente debe ser independiente, sino parecerlo para así obtener la confianza del Público.

La auditoría interna es un servicio que reporta al más alto nivel de la dirección de la organización y tiene características de función asesora de control, por tanto no puede ni debe tener autoridad de línea sobre ningún funcionario de la empresa, a excepción de los que forman parte de la planta de la oficina de auditoría interna, ni debe en modo alguno involucrarse o comprometerse con las operaciones de los

sistemas de la empresa, pues su función es evaluar y opinar sobre los mismos, para que la alta dirección tome las medidas necesarias para su mejor funcionamiento. La auditoría interna solo interviene en las operaciones y decisiones propias de su oficina, pero nunca en las operaciones y decisiones de la organización a la cual presta sus servicios, pues como se dijo es una función asesora.

CLASIFICACIÓN.

Auditoría Financiera: Consiste en una revisión exploratoria y crítica de los controles subyacentes y los registros de contabilidad de una empresa realizada por un contador público, cuya conclusión es un dictamen a cerca de la corrección de los estados financieros de la empresa.

Auditoría de operaciones: Se define como una técnica para evaluar sistemáticamente de una función o una unidad con referencia a normas de la empresa, utilizando personal no especializado en el área de estudio, con el objeto de asegurar a la administración, que sus objetivos se cumplan, y determinar que condiciones pueden mejorarse. A continuación se dan algunos ejemplos de la auditoria de operaciones:

- * Evaluación del cumplimiento de políticas y procedimientos.
- * Revisión de prácticas de compras.

Auditoría administrativa: Es un examen detallado de la administración de un organismo social realizado por un profesional de la administración con el fin de evaluar la eficiencia de sus resultados, sus metas fijadas con base en la organización, sus recursos humanos, financieros, materiales, sus métodos y controles, y su forma de operar.

AUDITORÍA EXTERNA.

Aplicando el concepto general, se puede decir que la auditoría Externa es el examen crítico, sistemático y detallado de un sistema de información de una unidad económica, realizado por un Contador Público sin vínculos laborales con la misma, utilizando técnicas determinadas y con el objeto de emitir una opinión independiente sobre la forma como opera el sistema, el control interno del mismo y formular sugerencias para su mejoramiento. El dictamen u opinión independiente tiene trascendencia a los terceros, pues da plena validez a la información generada por el sistema ya que se produce bajo la figura de la Fe Pública, que obliga a los mismos a tener plena credibilidad en la información examinada.

La Auditoría Externa examina y evalúa cualquiera de los sistemas de información de una organización y emite una opinión independiente sobre los mismos, pero las empresas generalmente requieren de la evaluación de su sistema de información financiero en forma independiente para otorgarle validez ante los usuarios del producto de este, por lo cual tradicionalmente se ha asociado el término Auditoría Externa a Auditoría de Estados Financieros, lo cual como se observa no es totalmente equivalente, pues puede existir Auditoría Externa del Sistema de Información Tributario, Auditoría Externa del Sistema de Información Administrativo, Auditoría Externa del Sistema de Información Automático, etc. .

La Auditoría Externa o Independiente tiene por objeto averiguar la razonabilidad, integridad y autenticidad de los estados, expedientes y documentos y toda aquella información producida por los sistemas de la organización.

Una Auditoría Externa se lleva a cabo cuando se tiene la intención de publicar el producto del sistema de información examinado con el fin de acompañar al mismo una opinión independiente que le dé autenticidad y permita a los usuarios de dicha información tomar decisiones confiando en las declaraciones del Auditor.

Una auditoría debe hacerla una persona o firma independiente de capacidad profesional reconocidas. Esta persona o firma debe ser capaz de ofrecer una opinión imparcial y profesionalmente experta a cerca de los resultados de auditoría, basándose en el hecho de que su opinión ha de acompañar el informe presentado al término del examen y concediendo que pueda expresarse una opinión basada en la veracidad de los documentos y de los estados financieros y en que no se imponga restricciones al auditor en su trabajo de investigación.

Bajo cualquier circunstancia, un Contador profesional acertado se distingue por una combinación de un conocimiento completo de los principios y procedimientos contables, juicio certero, estudios profesionales adecuados y una receptividad mental imparcial y razonable.

CLASIFICACIÓN.

Auditoría Ambiental: Es un examen a las medidas sobre el medio ambiente. Contenidas en las leyes del país y si se están cumpliendo adecuadamente.

Auditoría Gubernamental: Es la revisión y examen que llevan a cabo las entidades fiscalizadoras superiores a las operaciones de diferente naturaleza, que realizan las dependencias y entidades del gobierno central, estatal y municipal en el cumplimiento de sus atribuciones legales.

Auditoría Fiscal: Consiste en la investigación selectiva de las cuentas del balance, de las cuentas de resultados, de la documentación, registro y operaciones efectuadas por una empresa, tendientes a comprobar que las bases afectas a tributos se hayan determinado de acuerdo con las normas técnicas que regula la contabilidad y cumpliendo con las disposiciones legales contenidas en el Código de Comercio, Código Orgánico Tributario, y demás leyes impositivas que corresponda aplicar.

Auditoría Laboral: Es la evaluación de las actividades, funciones y operaciones relacionadas con el factor humano de una empresa, su propósito es dictaminar sobre el adecuado cumplimiento en la selección, capacitación y desarrollo del personal, la correcta aplicación de las prestaciones sociales y económicas, el establecimiento de las medidas de seguridad e higiene en la empresa, los contratos de trabajo, los reglamentos internos de trabajo, normas de conducta y demás actividades que intervienen en la gestión de personal de una empresa.

Auditoría de Estados Financieros: Tiene como objeto el estudio de un sistema contable y los correspondientes estados financieros, con miras a emitir opinión independiente sobre la razonabilidad financiera mostrada en los estados financieros del ente auditado.

Auditoría Legal: Es la revisión, examen y evaluación que se practica a las dependencias y entidades del sector público presupuestario con la finalidad de determinar si sus acciones y operaciones se realizaron de conformidad con lo que establecen las leyes, reglamentos, decretos y demás ordenamientos que las regulan.

Auditoría de Procesos: Proceso sistemático, independiente y documentado para obtener evidencias y evaluarlas de manera objetiva con el fin de determinar el alcance al que se cumplen los criterios de auditoría.

El objetivo de la auditoría es evaluar la suficiencia y efectividad de las disposiciones de calidad de una organización mediante la recolección y uso de evidencia objetiva, e identificar y registrar las instancias de no cumplimiento con las disposiciones de calidad e indicar, donde sea posible, las razones.

CAPÍTULO 2

NUEVAS NORMAS DE AUDITORÍA (NIA)

2.1 PRINCIPIOS GENERALES Y RESPONSABILIDADES 200-299

NORMA INTERNACIONAL DE AUDITORÍA 200.

OBJETIVOS GLOBALES DEL AUDITOR INDEPENDIENTE Y REALIZACIÓN DE LA AUDITORÍA DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA.

ALCANCE.

Esta Norma Internacional de Auditoría (NIA) trata de las responsabilidades globales que tiene el auditor independiente cuando realiza una auditoría de estados financieros de conformidad con las NIA. En particular establece los objetivos globales del auditor independiente y explica la naturaleza y el alcance de una auditoría diseñada para permitir al auditor independiente alcanzar dichos objetivos.

LA AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS.

El objetivo de una auditoría es aumentar el grado de confianza de los usuarios en los estados financieros. Esto se logra mediante la expresión, por parte del auditor, de una opinión sobre si los estados financieros han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con un marco de información aplicable.

Los estados financieros sometidos a auditoría son los de la entidad, preparados por la dirección bajo la supervisión de los responsables del gobierno de la entidad.

FECHA DE ENTREGA EN VIGOR.

Esta NIA es aplicable a las auditorías de estados financieros correspondientes a periodos iniciados a partir del 15 de diciembre de 2009.

OBJETIVOS GLOBALES DEL AUDITOR.

La obtención de una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error.

NORMA INTERNACIONAL DE AUDITORÍA 210.

ACUERDO DE LOS TÉRMINOS DEL ENCARGO DE AUDITORÍA.

ALCANCE.

Esta Norma Internacional de Auditoría (NIA) trata de las responsabilidades que tiene el auditor al acordar los términos del encargo de auditoría con la dirección y, cuando proceda, con los responsables del gobierno de la entidad. Ello incluye determinar si concurren ciertas condiciones previas a la auditoría cuya responsabilidad corresponde a la dirección y, cuando proceda, a los responsables del gobierno de la entidad. La NIA 220 trata de los aspectos relacionados con la aceptación del encargo que se encuentran bajo control del auditor.

FECHA DE ENTRA EN VIGOR.

Esta NIA es aplicable a las auditorías de estados financieros correspondientes a periodos iniciados a partir del 15 de diciembre de 2009.

OBJETIVO.

El objetivo del auditor es aceptar o continuar con encargo de auditoría únicamente cuando se haya acordado la premisa sobre la que la auditoría se va a evaluar mediante:

- La determinación de si concurren las condiciones previas a una auditoría y la confirmación de que existe una comprensión común por parte del auditor y de la dirección y cuando proceda, de los responsables del gobierno de la entidad acerca de los términos del encargo de auditoría.

NORMA INTERNACIONAL DE AUDITORÍA 220.

CONTROL DE CALIDAD DE LA AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS.

ALCANCE.

Esta Norma Internacional de Auditoría (NIA) trata de las responsabilidades específicas que tiene el auditor en relación con los procedimientos de control de calidad de una auditoría de estados financieros. También trata, cuando proceda, de las responsabilidades del revisor de control de calidad del encargo.

Esta NIA debe interpretarse conjuntamente con los requerimientos de ética aplicables.

EL SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD Y LA FUNCIÓN DE LOS EQUIPOS.

Los sistemas, las políticas y los procedimientos de control de calidad son responsabilidad de la firma de auditoría. De acuerdo con NICC 1, la firma de auditoría tiene la obligación de establecer y mantener un sistema de control de calidad que le proporcione una seguridad razonable de que:

- La firma de auditoría y su personal cumplen las normas profesionales y los requerimientos legales y reglamentarios aplicables y;
- Los informes emitidos por la firma de auditoría, por los socios del encargo son adecuados en función de las circunstancias.

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR.

Esta NIA es aplicable a las auditorías de estados financieros correspondientes a periodos iniciados a partir del 15 de diciembre de 2009.

OBJETIVO.

El objetivo del auditor es implementar procedimientos de control de calidad relativos al encargo que le proporcionen una seguridad razonable de que:

- La auditoría cumple las normas profesionales y los requerimientos legales y reglamentarios aplicables; y
- El informe emitido por el auditor es adecuado en función de las circunstancias.

NORMA INTERNACIONAL DE AUDITORÍA 230.
DOCUMENTACION DE AUDITORÍA.

ALCANCE.

Esta Norma Internacional de Auditoría (NIA) trata de la responsabilidad que tiene el auditor de preparar la documentación de auditoría correspondiente a una auditoría de estados financieros. En el anexo se enumeran otras NIA que contienen requerimientos específicos de documentación y orientaciones al respecto. Los requerimientos específicos de documentación de otras NIA no limitan la aplicación de la presente NIA. Las disposiciones legales o reglamentarias pueden establecer requerimientos adicionales sobre documentación.

NATURALEZA Y PROPÓSITOS DE LA DOCUMENTACIÓN DE AUDITORIA.

La documentación de auditoría que cumpla los requerimientos de esta NIA y los requerimientos específicos de documentación de otras NIA aplicables proporciona:

- Evidencia de las bases del auditor para llegar a una conclusión sobre el cumplimiento de los objetivos globales del auditor, y
- Evidencia de que la auditoría se planificó y ejecutó de conformidad con las NIA y los requerimientos legales o reglamentarios aplicables.

La documentación de auditoría es útil para algunos propósitos adicionales, como son los siguientes:

- Facilitar al equipo del encargo la planificación y ejecución de la auditoría
- Facilitar a los miembros del equipo del encargo responsable de la supervisión la dirección y supervisión del trabajo de auditoría, y el cumplimiento de sus responsabilidades de revisión de conformidad con la NIA 220.
- Permitir al equipo del encargo rendir cuentas de su trabajo.
- Mantener un archivo de cuestiones significativas para auditorías futuras.

- Realizar revisiones de control de calidad e inspecciones de conformidad con la NICC1 o con los requerimientos nacionales que sean al menos igual de exigentes.
- Realizar inspecciones externas de conformidad con los requerimientos legales, reglamentarios u otros que sean aplicables.

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR.

Esta NIA es aplicable a las auditorías de estados financieros correspondientes a periodos iniciados a partir del 15 de diciembre de 2009.

OBJETIVO.

El objetivo del auditor es preparar documentación que proporcione:

- Un registro suficiente y adecuado de las bases para el informe de auditoría;
y
- Evidencia de que la auditoría se planificó y ejecutó de conformidad con las NIA y los requerimientos legales y reglamentarios aplicables.

NORMA INTERNACIONAL DE AUDITORÍA 240.
RESPONSABILIDADES DEL AUDITOR EN LA AUDITORÍA DE ESTADOS
FINANCIEROS CON RESPECTO AL FRAUDE.

ALCANCE.

Esta Norma Internacional de Auditoría (NIA) trata de las responsabilidades que tiene el auditor con respecto al fraude en la auditoría de estados financieros. En concreto, desarrolla el modo de aplicar la NIA 315 y la NIA 330 en relación con los riesgos de incorrección material debida a fraude.

CARACTERÍSTICAS DEL FRAUDE.

Las incorrecciones en los estados financieros pueden deberse a fraude o error. El factor que distingue el fraude del error es que la acción subyacente que da lugar a la incorrección de los estados financieros sea o no intencionada.

Aunque fraude es un concepto jurídico amplio, a los efectos de las NIA al auditor le concierne el fraude que da lugar a incorrecciones materiales en los estados financieros. Para el auditor son relevantes dos tipos de incorrecciones intencionadas: las incorrecciones debidas a información financiera fraudulenta y las debidas a una apropiación indebida de activos.

RESPONSABILIDAD EN RELACIÓN CON LA PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DEL FRAUDE.

Los responsables del gobierno de la entidad y la dirección son los principales responsables de la prevención y detección del fraude. Es importante que la dirección, supervisada por los responsables del gobierno de la entidad, ponga gran énfasis en la prevención del fraude, lo que puede reducir las oportunidades de que este se produzca, así como en la disuasión de dicho fraude, lo que puede persuadir a las personas de no cometer fraude debido a la probabilidad de que se detecte y se sancione. Esto implica el compromiso de crear una cultura de honestidad y comportamiento ético, que puede reforzarse mediante una

supervisión activa por parte de los responsables del gobierno de la entidad. La supervisión por los responsables del gobierno de la entidad incluye prever la posibilidad de elusión de los controles o de que existan otro tipo de influencias inadecuadas sobre el proceso de información financiera, tales como intentos de la dirección de manipular los resultados con el fin de influir en la percepción que de ellos y de la rentabilidad de la empresa tengan los analistas.

Responsabilidad del auditor.

El auditor que realiza una auditoría de conformidad con las NIA es responsable de la obtención de una seguridad razonable de que los estados financieros considerados en su conjunto están libres de incorrecciones materiales debidas a fraude o error. Debido a las limitaciones inherentes a una auditoría, existe un riesgo inevitable de que puedan no detectarse algunas incorrecciones materiales en los estados financieros, incluso aunque la auditoría se haya planificado y ejecutado adecuadamente de conformidad con las NIA.

El riesgo de que el auditor no detecte una incorrección material debida a fraude cometido por la dirección es mayor que en el caso de fraude cometido por empleados, porque la dirección normalmente ocupa una posición que le permite, directa o indirectamente, manipular los registros contables, proporcionar información financiera fraudulenta o eludir los procedimientos de control diseñados para prevenir que otros empleados cometa fraudes de ese tipo.

En el proceso de obtención de una seguridad razonable, el auditor es responsable de mantener una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría, teniendo en cuenta la posibilidad de que la dirección eluda los controles y reconociendo el hecho de que los procedimientos de auditoría que son eficaces para la detección de errores pueden no serlo para la detección del fraude. Los requerimientos de la presente NIA se han diseñado para facilitar al auditor la identificación y valoración de los riesgos de incorrección material debida a fraude así como el diseño de procedimientos destinados a detectar dicha incorrección.

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR.

Esta NIA es aplicable a las auditorías de estados financieros correspondientes a periodos iniciados a partir del 15 de diciembre de 2009.

OBJETIVOS.

Los objetivos del auditor son:

- Identificar y valorar los riesgos de incorrección material en los estados financieros debida a fraude;
- Obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada con respecto a los riesgos valorados de incorrección material debida a fraude, mediante el diseño y la implementación de respuestas apropiadas; y
- Responder adecuadamente al fraude o a los indicios de fraude identificados durante la realización de la auditoría.

NORMA INTERNACIONAL DE AUDITORÍA 250.
CONSIDERACIÓN DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS
EN LA AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS.

ALCANCE.

Esta Norma Internacional de Auditoría (NIA) trata de la responsabilidad que tiene el auditor de considerar las disposiciones legales y reglamentarias en la auditoría de estados financieros. Esta NIA no es de aplicación en el caso de otros conceptos que proporcionan un grado de seguridad en los que al auditor se le contrata específicamente para comprobar el cumplimiento de disposiciones legales o reglamentarias específicas e informar al respecto de manera separada.

EFFECTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS.

El efecto de las disposiciones legales y reglamentarias sobre los estados financieros varía considerablemente. Las disposiciones legales y reglamentarias a las que una entidad está sujeta constituyen el marco normativo. Algunas disposiciones tienen un efecto directo sobre los estados financieros ya que determinan las cantidades y la información a revelar en los estados financieros de una entidad. Otras disposiciones legales y reglamentarias deben cumplirse por la dirección o establecen los preceptos conforme a los cuales se autoriza a la entidad a llevar a cabo su actividad pero no tienen un efecto directo sobre los estados financieros de la entidad. Algunas entidades operan en sectores muy regulados (tales como los bancos o las empresas químicas). Otras están sujetas solo a las múltiples disposiciones legales y reglamentarias relacionadas, de manera general, con los aspectos operativos del negocio (tales como las relacionadas con la prevención de riesgos laborales y con la igualdad de oportunidades en el empleo). El incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias puede dar lugar a multas, litigios o tener otras consecuencias para la entidad que pueden tener un efecto material sobre los estados financieros.

RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS.

Es la responsabilidad de la dirección, bajo la supervisión de los responsables del gobierno de la entidad, asegurar que las actividades de la entidad se realizan de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias, incluido el cumplimiento de las que determinan las cantidades e información a revelar en los estados financieros de la entidad.

Responsabilidad del auditor.

Los requerimientos de esta NIA tienen como finalidad facilitar al auditor la identificación de incorrecciones materiales en los estados financieros debidas a incumplimientos de las disposiciones legales y reglamentarias. Sin embargo, el auditor no es responsable de prevenir incumplimiento y no puede esperarse que detecte todos los casos de incumplimiento de cualquier disposición legal y reglamentaria.

El auditor es responsable de la obtención de una seguridad razonable de que los estados financieros, en su conjunto, están libres de incorrecciones materiales, debidas a fraude o error. En la realización de una auditoria de estados financieros, el auditor tendrá en cuenta el marco normativo aplicable. Debido a las limitaciones inherentes a la auditoria, existe un riesgo inevitable de que puedan no detectarse algunas incorrecciones materiales en los estados financieros, aunque la auditoria se haya planificado y ejecutado adecuadamente de conformidad con las NIA. En el contexto de las disposiciones legales y reglamentarias, los posibles efectos de las limitaciones inherentes a la capacidad del auditor para detectar incorrecciones materiales son mayores por razones como las siguientes:

- Existen numerosas disposiciones legales y reglamentarias, relacionadas principalmente con los aspectos operativos de la entidad, que habitualmente no afectan a los estados financieros y que no se tienen en cuenta en los sistemas de la entidad relativos a la información financiera.
- El incumplimiento puede implicar conductas orientadas a ocultarlo, tales como la colusión, la falsificación, la omisión deliberada del registro de

transacciones, le elusión de los controles por la dirección o la realización de manifestaciones intencionadamente erróneas al auditor.

- El que una actuación constituya un incumplimiento es, en última instancia, una cuestión que debe determinarse desde un punto de vista legal por un tribunal de justicia.

Habitualmente, cuanto más ajeno sea el incumplimiento a los hechos y transacciones reflejados en los estados financieros, menos probable será que el auditor lo detecte o lo reconozca.

Esta NIA distingue las responsabilidades del auditor en relación con el cumplimiento de los dos siguientes tipos de disposiciones legales y reglamentarias:

- Las disposiciones legales y reglamentarias que, de forma generalmente admitida, tienen un efecto directo en la determinación de las cantidades e información materiales a revelar en los estados financieros, tales como las disposiciones legales y reglamentarias sobre impuestos o pensiones.
- Otras disposiciones legales y reglamentarias que no tienen un efecto directo en la determinación de las cantidades e información a revelar en los estados financieros, pero cuyo cumplimiento puede ser fundamental para los aspectos operativos del negocio, para la capacidad de la entidad de continuar con su negocio, o para evitar sanciones que resulten materiales (por ejemplo, el cumplimiento de los términos de una licencia de explotación, el cumplimiento de requerimientos legales de solvencia, o el cumplimiento de normas medioambientales); el incumplimiento de dichas disposiciones puede, por lo tanto, tener un efecto material sobre los estados financieros.

La presente NIA requiere al auditor mantener una especial atención ante la posibilidad de que otros procedimientos de auditoría aplicados para formarse una opinión sobre los estados financieros puedan alertarle de casos de incumplimiento identificados o de la existencia de indicios de incumplimiento. El mantenimiento del escepticismo profesional durante la auditoria, como requiere la

NIA 200, es importante en este contexto, teniendo en cuenta la amplitud de las disposiciones legales y reglamentarias que afectan a la entidad.

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR.

Esta NIA es aplicable a las auditorías de estados financieros correspondientes a periodos iniciados a partir del 15 de diciembre del 2009.

OBJETIVOS.

Los objetivos del auditor son:

- La obtención de evidencia de auditoría suficiente y adecuada del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que, de forma generalmente admitida, tienen un efecto directo en la determinación de cantidades e información materiales a revelar en los estados financieros;
- La aplicación de procedimientos de auditoría específicos que ayuden a identificar casos de incumplimiento de otras disposiciones legales y reglamentarias que puedan tener un efecto material sobre los estados financieros; y
- Responder adecuadamente al incumplimiento o a la existencia de indicios de un incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias identificados durante la realización de la auditoría.

NORMA INTERNACIONAL DE AUDITORÍA 260
COMUNICACIÓN CON LOS RESPONSABLES DEL GOBIERNO DE LA ENTIDAD.

ALCANCE.

Esta Norma Internacional de Auditoría (NIA) trata de la responsabilidad que tiene el auditor de comunicarse con los responsables del gobierno de la entidad en una auditoría de estados financieros. Aunque la presente NIA se aplica con independencia de la dimensión o estructura de gobierno de la entidad, su aplicación presenta particularidades cuando todos los responsables del gobierno de la entidad participan en su dirección, y en el caso de entidades cotizadas.

Esta NIA no establece requerimientos relativos a la comunicación del auditor con la dirección de una entidad o con sus propietarios a menos que sean a la vez responsables del gobierno de la entidad.

El ámbito de aplicación de esta NIA es la auditoría de estados financieros, pero también puede aplicarse, adaptada en la medida en que las circunstancias lo requieran, a las auditorías de otra información financiera histórica, cuando los responsables del gobierno de la entidad sean los responsables de supervisar la preparación de dicha información financiera histórica.

Dada la importancia de la existencia de una comunicación recíproca eficaz durante la realización de una auditoría de estados financieros, esta NIA proporciona un marco general para la comunicación del auditor con los responsables del gobierno de la entidad e identifica algunos asuntos específicos que deberán ser objeto de comunicación.

LA FUNCIÓN DE LA COMUNICACIÓN.

Esta NIA se centra principalmente en las comunicaciones del auditor a los responsables del gobierno de la entidad. Sin embargo, una comunicación recíproca eficaz es importante para facilitar:

- Al auditor y a los responsables del gobierno de la entidad la comprensión de los asuntos relacionados con la auditoría en su contexto, y el desarrollo de una relación de trabajo constructiva. Esta relación debe desarrollarse manteniendo la independencia y objetividad del auditor;
- Al auditor, la obtención de los responsables del gobierno de la entidad de la información necesaria para la realización de la auditoría. Por ejemplo los responsables del gobierno de la entidad pueden facilitar al auditor el conocimiento de la entidad y su entorno, y la identificación de las fuentes adecuadas de evidencia de auditoría, así como proporcionarle información sobre transacciones o hechos específicos; y
- A los responsables del gobierno de la entidad el cumplimiento de su responsabilidad de supervisar el proceso de información financiera, reduciendo así los riesgos de incorrección material en los estados financieros.

Aunque la comunicación de las cuestiones requeridas en la presente NIA es responsabilidad del auditor, la dirección también es responsable del comunicar a los responsables del gobierno de la entidad los asuntos que puedan ser relevantes para dicho gobierno. La comunicación a realizar por el auditor no exime a la dirección de cumplir con esta responsabilidad. De igual modo la comunicación por la dirección a los responsables del gobierno de la entidad de asuntos que el auditor debe comunicar no exime a este de cumplir con su responsabilidad de comunicarlos también. Sin embargo, la comunicación de estos asuntos por la dirección puede afectar a la forma o al momento de realización de la comunicación del auditor a los responsables del gobierno de la entidad.

La comunicación clara de los asuntos específicos sobre los que debe informarse según las NIA es parte integrante de toda auditoría. Sin embargo, las NIA no obligan al auditor a aplicar procedimientos específicamente diseñados para identificar cualquier otro asunto a comunicar a los responsables del gobierno de la entidad.

La comunicación clara de los asuntos específicos sobre los que debe informarse según las NIA es parte integrante de toda auditoría. Sin embargo, las NIA no

obligan al auditor a aplicar procedimientos específicamente diseñados para identificar cualquier otro asunto a comunicar a los responsables del gobierno de la entidad.

Las disposiciones legales o reglamentarias pueden limitar al auditor la comunicación de determinadas cuestiones a los responsables del gobierno de la entidad. Por ejemplo, dichas disposiciones pueden prohibir de forma expresa una comunicación u otra actuación que pueda perjudicar a la investigación de un acto ilegal o presuntamente ilegal llevada a cabo por la autoridad competente. En algunas circunstancias, los conflictos potenciales entre el deber de confidencialidad del auditor y las obligaciones de comunicación pueden ser complejos. En tales casos, el auditor puede contemplar la posibilidad de obtener asesoramiento jurídico.

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR.

Esta NIA se aplica a las auditorías de estados financieros correspondientes a periodos iniciados a partir del 15 de diciembre de 2009.

OBJETIVOS.

Los objetivos del auditor son:

- La comunicación clara a los responsables del gobierno de la entidad de las responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de estados financieros, así como una descripción general del alcance y del momento de realización de la auditoría planificados;
- La obtención de los responsables del gobierno de la entidad de la información necesaria para la auditoría;
- La comunicación oportuna a los responsables del gobierno de la entidad de los hechos observados que sean significativos y relevantes en relación con su responsabilidad de supervisión del proceso de información financiera; y
- El fomento de una comunicación eficaz recíproca entre el auditor y los responsables del gobierno de la entidad.

NORMA INTERNACIONAL DE AUDITORÍA 265.
**COMUNICACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS EN EL CONTROL INTERNO A LOS
RESPONSABLES DEL GOBIERNO Y A LA DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD.**

ALCANCE.

Esta Norma Internacional de Auditoría (NIA) trata de la responsabilidad que tiene el auditor de comunicar adecuadamente, a los responsables del gobierno de la entidad y a la dirección, las deficiencias en el control interno que haya identificado durante la realización de la auditoría de los estados financieros. Esta NIA no impone responsabilidades adicionales al auditor con respecto a la obtención de conocimiento del control interno y al diseño y la realización de pruebas de controles más allá de los requerimientos de la NIA 315 y la NIA 330. La NIA 260 establece requerimientos adicionales y proporciona orientaciones sobre la responsabilidad que tiene el auditor de comunicarse con los responsables del gobierno de la entidad en relación con la auditoría.

Al realizar la identificación y valoración del riesgo de incorrección material el auditor debe obtener conocimiento del control interno relevante para la auditoría. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno con el fin de diseñar procedimientos de auditoría adecuados a las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno. El auditor puede identificar deficiencias en el control interno no solo durante el proceso de valoración del riesgo, sino también en cualquier otra fase de la auditoría. Esta NIA especifica las deficiencias identificadas que el auditor debe comunicar a los responsables del gobierno de la entidad y a la dirección.

Esta NIA no impide que el auditor comunique a los responsables del gobierno de la entidad y a la dirección cualquier otra cuestión sobre el control interno que el auditor haya identificado durante la realización de la auditoría.

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR.

Esta NIA es aplicable a las auditorías de estados financieros correspondientes a periodos iniciados a partir del 15 de diciembre de 2009.

OBJETIVO.

El objetivo del auditor es comunicar adecuadamente a los responsables del gobierno de la entidad y a la dirección las deficiencias en el control interno identificadas durante la realización de la auditoría y que, según el juicio profesional del auditor, tengan la importancia suficiente para merecer la intención de ambos.

2.2 EVALUACIÓN DEL RIESGO Y RESPUESTA A LOS RIESGOS DETERMINADOS 300-499

NORMA INTERNACIONAL DE AUDITORÍA 300. PLANIFICACIÓN DE LA AUDITORIA DE ESTADOS FINANCIEROS.

ALCANCE.

Esta Norma Internacional de Auditoría (NIA) trata de la responsabilidad que tiene el auditor de planificar la auditoría de estados financieros. Esta NIA está redactada en el contexto de auditorías recurrentes. Las consideraciones adicionales en un encargo de auditoría inicial figuran separadamente.

LA FUNCIÓN Y EL MOMENTO DE REALIZACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN.

La planificación de una auditoría implica el establecimiento de una estrategia global de auditoría en relación con el encargo y el desarrollo de un plan de auditoría. Una planificación adecuada favorece la auditoría de estados financieros en varios aspectos, entre otros los siguientes:

- Ayuda al auditor a prestar una atención adecuada a las áreas importantes de la auditoría.
- Ayuda al auditor a identificar y resolver problemas potenciales oportunamente.
- Ayuda al auditor a organizar y dirigir adecuadamente el encargo de auditoría, de manera que este se realice de forma eficaz y eficiente.
- Facilita la selección de miembros del equipo del encargo con niveles de capacidad y competencia adecuados para responder a los riesgos previstos, así como asignación apropiada del trabajo a dichos miembros.
- Facilita la dirección y supervisión de los miembros del equipo del encargo y la revisión de su trabajo.
- Facilita en su caso, la coordinación del trabajo realizado por auditores de componentes y expertos.

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR.

Esta NIA es aplicable a las auditorías de estados financieros correspondientes a periodos iniciados a partir del 15 de diciembre de 2009.

OBJETIVO.

El objetivo del auditor es planificar la auditoría con el fin de que sea realizada de manera eficaz.

NORMA INTERNACIONAL DE AUDITORÍA 315.
IDENTIFICACION Y VALORACIÓN DE LOS RIEGOS DE INCORRECCIÓN
MATERIAL MEDIANTE EL CONOCIMIENTO DE LA ENTIDAD Y DE SU
ENTORNO.

ALCANCE.

Esta Norma Internacional de Auditoría (NIA) trata de la responsabilidad que tiene el auditor de identificar y valorar los riesgos de incorrección material en los estados financieros, mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno, incluido el control interno de la entidad.

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR.

Esta NIA es aplicable a las auditorías de estados financieros correspondientes a periodos iniciados a partir del 15 de diciembre de 2009.

OBJETIVO.

El objetivo del auditor es identificar y valorar los riesgos de incorrección material, debida a fraude o error, tanto en los estados financieros como en las afirmaciones, mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno, incluido su control interno, con la finalidad de proporcionar una base para el diseño y la implementación de respuestas a los riesgos valorados de incorrección material.

NORMA INTERNACIONAL DE AUDITORÍA 320.
**IMPORTANCIA RELATIVA O MATERIALIDAD EN LA PLANIFICACIÓN Y
EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA.**

ALCANCE.

Esta Norma Internacional de Auditoría (NIA) trata de la responsabilidad que tiene el auditor de aplicar el concepto de importancia relativa en la planificación y ejecución de una auditoría de estados financieros. La NIA 450 explica el modo de aplicar la importancia relativa para evaluar el efecto de las incorrecciones identificadas sobre la auditoría y, en su caso, de las incorrecciones no corregidas sobre los estados financieros.

IMPORTANCIA RELATIVA EN EL CONTEXTO DE UNA AUDITORÍA.

Los marcos de información financiera a menudo se refieren al concepto de importancia relativa en el contexto de la preparación y presentación de estados financieros. Aunque dichos marcos de información financiera pueden referirse a la importancia relativa en distintos términos, por lo general indican que:

- Las incorrecciones, incluidas las omisiones, se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, cabe prever razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.
- Los juicios sobre la importancia relativa se realizan teniendo en cuenta las circunstancias que concurren y se ven afectados por la magnitud o la naturaleza de una incorrección, o por una combinación de ambas; y
- Los juicios sobre las cuestiones que son materiales para los usuarios de los estados financieros se basan en la consideración de las necesidades comunes de información financiera de los usuarios en su conjunto. No se tiene en cuenta el posible efecto que las incorrecciones puedan tener en usuarios individuales específicos, cuyas necesidades pueden ser muy variadas.

Dichas indicaciones, si están presentes en el marco de información financiera aplicable, proporcionan al auditor un marco de referencia para determinar la importancia relativa a efectos de la auditoría. Si el marco de información financiera aplicable no incluye una indicación sobre el concepto de importancia relativa, las características mencionadas proporcionan al auditor dicho marco de referencia.

La determinación por el auditor de la importancia relativa viene dada por el ejercicio de su juicio profesional, y se ve afectada por su percepción de las necesidades de información financiera de los usuarios de los estados financieros.

En este contexto, es razonable que el auditor asuma que los usuarios:

- Tienen un conocimiento razonable de la actividad económica y empresarial, así como de la contabilidad y están dispuestos a analizar la información de los estados financieros con una diligencia razonable;
- Comprenden que los estados financieros se preparan, presentan y auditan teniendo en cuenta niveles de importancia relativa;
- Son conscientes de las incertidumbres inherentes a la medida de cantidades basadas en la utilización de estimaciones y juicios, y en la consideración de hechos futuros; y
- Toman decisiones económicas razonables basándose en la información contenida en los estados financieros.

El auditor aplica el concepto de importancia relativa tanto en la planificación y ejecución de la auditoría como en la evaluación del efecto de las incorrecciones identificadas sobre dicha auditoría y, en su caso, del efecto de las incorrecciones no corregidas sobre los estados financieros, así como en la formación de la opinión a expresar en el informe de auditoría.

Al planificar la auditoría, el auditor realiza juicios sobre la magnitud de las incorrecciones que se consideraran materiales. Estos juicios sirven de base para:

- La determinación de la naturaleza, el momento de realización y la extensión de los procedimientos de valoración del riesgo;
- La identificación y valoración de los riesgos de incorrección material; y
- La determinación de la naturaleza, el momento de realización y la extensión de los procedimientos posteriores de auditoría.

La importancia relativa determinada al planificar la auditoría no establece necesariamente una cifra por debajo de la cual las incorrecciones no corregidas, individualmente o de forma agregada, siempre se consideraran inateriales. El auditor puede considerar materiales algunas incorrecciones aunque sean inferiores a la importancia relativa, atendiendo a las circunstancias relacionadas con dichas incorrecciones. Aunque no sea factible diseñar procedimientos de auditoría para detectar incorrecciones que pueden ser materiales solo por su naturaleza, al evaluar su efecto en los estados financieros, el auditor tiene en cuenta no solo la magnitud de las incorrecciones no corregidas sino también su naturaleza y las circunstancias específicas en las que se han producido.

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR.

Esta NIA es aplicable a las auditorías de estados financieros correspondientes a periodos iniciados a partir del 15 de diciembre de 2009.

OBJETIVO.

El objetivo del auditor es aplicar el concepto de importancia relativa de manera adecuada en la planificación y ejecución de la auditoría.

NORMA INTERNACIONAL DE AUDITORÍA 330.
RESPUESTAS DEL AUDITOR A LOS RIESGOS VALORADOS.

ALCANCE.

Esta Norma Internacional de Auditoría (NIA) trata de la responsabilidad que tiene el auditor, en una auditoría de estados financieros, de diseñar e implementar respuestas a los riesgos de incorrección material identificados y valorados por el auditor de conformidad con la NIA 315.

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR.

Esta NIA es aplicable a las auditorías de estados financieros correspondientes a periodos iniciados a partir del 15 de diciembre de 2009.

OBJETIVO.

El objetivo del auditor es obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada con respecto a los riesgos valorados de incorrección material mediante el diseño e implementación de respuestas adecuadas a dichos riesgos.

NORMA INTERNACIONAL DE AUDITORÍA 402.
**CONSIDERACIONES DE AUDITORÍA RELATIVAS A UNA ENTIDAD QUE
UTILIZA UNA ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS.**

ALCANCE.

Esta Norma Internacional de Auditoría (NIA) trata de la responsabilidad que tiene el auditor de la entidad usuaria de obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada cuando la entidad usuaria utiliza los servicios de una o más organizaciones de servicios. En concreto, desarrolla el modo en que el auditor de la entidad usuaria aplica la NIA 315 y la NIA 330 para la obtención de conocimiento sobre dicha entidad, incluido el control interno relevante para la auditoría, que sea suficiente para identificar y valorar los riesgos de incorrección material, así como para diseñar y aplicar procedimientos de auditoría posteriores que respondan a dichos riesgos.

Muchas entidades externalizan aspectos de su negocio con organizaciones que prestan servicios que comprenden desde la realización de una tarea específica, bajo la dirección de una entidad, hasta la sustitución de unidades o funciones enteras de negocio de la entidad, tal como la función de cumplimiento de obligaciones fiscales. Muchos de los servicios prestados por dichas organizaciones son parte integrante de las actividades empresariales de la entidad. Sin embargo, no todos los citados servicios son relevantes para la auditoría.

Los servicios prestados por la organización de servicios son relevantes para la auditoría de estados financieros de la entidad usuaria cuando dichos servicios y los controles sobre ellos son parte del sistema de información la entidad usuaria, incluidos los correspondientes procesos de negocio, relevantes para la información financiera. Si bien es probable que la mayoría de los controles de la organización de servicios estén relacionados con la información financiera, pueden existir otros controles que también sean relevantes para la auditoría, como los controles sobre la salvaguarda de los activos. Los servicios de la organización de servicios son parte del sistema de información de la entidad

usuaria, incluidos los correspondientes procesos de negocio, relevantes para la preparación de información financiera. Si bien es probable que la mayoría de los controles de la organización de servicios estén relacionados con la información financiera, pueden existir otros controles que también sean relevantes para la auditoría, como los controles sobre la salvaguarda de los activos. Los servicios de la organización de servicios son parte del sistema de información de la entidad usuaria, incluidos los correspondientes procesos de negocio, relevantes para la preparación de información financiera, cuando dichos servicios afectan a alguno de los siguientes aspectos:

- Los tipos de transacciones dentro de las operaciones de la entidad usuaria que son significativos para los estados financieros de dicha entidad;
- Los procedimientos, tanto los relativos a los sistemas de tecnologías de la información (TI) como los sistemas manuales, mediante los que las transacciones de la entidad usuaria se inician, registran, procesan, corrigen en caso necesario, se trasladan al libro mayor e incluyen en los estados financieros.
- Los correspondientes registros contables, ya estén en formato electrónico o manual, de soporte de la información y cuentas específicas de los estados financieros de la entidad usuaria que son utilizados para iniciar, registrar y procesar las transacciones de dicha entidad e informar sobre ellas. Esto incluye la corrección de información incorrecta y el modo en que la información se traslada al libro mayor.
- El modo en que el sistema de información de la entidad usuaria capta los hechos y condiciones, distintos de las transacciones, significativos para los estados financieros.
- El proceso de información financiera utilizado para la preparación de los estados financieros de la entidad usuaria, incluidas las estimaciones contables y la información a revelar significativas; y
- Los controles sobre los asientos en el libro diario, incluidos aquellos asientos que no son estándar y que se utilizan para registrar transacciones o ajustes no recurrentes o inusuales.

La naturaleza y extensión del trabajo a realizar por el auditor de la entidad usuaria con respecto a los servicios prestados por la organización de servicios dependen de la naturaleza de dichos servicios y su significatividad para la entidad usuaria, así como de su relevancia para la auditoría.

Esta NIA no es aplicable a los servicios prestados por entidades financieras que se limiten al procesamiento, en relación con la cuenta que mantiene una entidad en la entidad financiera, de transacciones que estén expresamente autorizadas por la entidad, por ejemplo, el procesamiento de transacciones de cuenta corriente realizado por un banco o el procesamiento de transacciones de valores realizado por un intermediario bursátil. Asimismo, esta NIA tampoco se aplica a la auditoría de transacciones derivadas de la tenencia de intereses financieros en otras entidades, tales como sociedades, cualquiera que sea su forma jurídica, y negocios conjuntos, cuando un tercero contabiliza las variaciones que se producen en dichos intereses e informa a los titulares.

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR.

Esta NIA es aplicable a las auditorías de estados financieros correspondientes a periodos iniciados a partir del 15 de diciembre de 2009.

OBJETIVOS.

Los objetivos del auditor de la entidad usuaria, cuando esta utiliza los servicios de una organización de servicios, son:

- Obtener conocimiento suficiente de la naturaleza y significatividad de los servicios prestados por la organización de servicios y de su efecto en los controles internos de la entidad usuaria relevantes para la auditoría, para identificar y valorar los riesgos de incorrección material; y
- Diseñar y aplicar procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos.

NORMA INTERNACIONAL DE AUDITORÍA 450
**EVALUACIÓN DE LAS INCORRECCIONES IDENTIFICADAS DURANTE LA
REALIZACIÓN DE LA AUDITORÍA.**

ALCANCE

Esta Norma Internacional de Auditoría (NIA) trata de la responsabilidad que tiene el auditor de evaluar el efecto de las incorrecciones identificadas en la auditoría y, en su caso, de las incorrecciones no corregidas en los estados financieros. La NIA 700 trata de la responsabilidad que tiene el auditor, al formarse una opinión sobre los estados financieros, de concluir sobre si ha alcanzado una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material. La conclusión del auditor requerida por la NIA 700 tiene en cuenta la evaluación que el auditor realiza del efecto, en su caso, de las incorrecciones no corregidas sobre los estados financieros, de conformidad con la presente NIA. La NIA 320 trata de la responsabilidad que tiene el auditor de aplicar el concepto de importancia relativa adecuadamente en la planificación y ejecución de la auditoría de estados financieros.

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR

Esta NIA es aplicable a las auditorías de estados financieros correspondientes a periodos iniciados a partir del 15 de diciembre de 2009.

OBJETIVO

El objetivo del auditor es evaluar:

- El efecto de la auditoría de las incorrecciones identificadas; y
- En su caso, el efecto de las incorrecciones no corregidas en los estados financieros.

2.3 EVIDENCIA DE AUDITORÍA 500-599

NORMA INTERNACIONAL DE AUDITORÍA 500 EVIDENCIA DE AUDITORÍA.

ALCANCE.

Esta Norma Internacional de Auditoría (NIA) explica lo que constituye evidencia de auditoría en una auditoría de estados financieros y, trata de la responsabilidad que tiene el auditor de diseñar y aplicar procedimientos de auditoría para obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada que le permita alcanzar conclusiones razonables en las que basar su opinión.

Esta NIA es aplicable a toda la evidencia de auditoría obtenida en el transcurso de la auditoría. Otras NIA tratan de aspectos específicos de la auditoría (por ejemplo, la NIA 315), de la evidencia de auditoría que se debe obtener en relación con un tema concreto (por ejemplo, la NIA 570), de procedimientos específicos para obtener evidencia de auditoría (por ejemplo, la NIA 520) y de la evaluación sobre si se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y adecuada (NIA 200 y la NIA 330).

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR.

Esta NIA es aplicable a las auditorías de estados financieros correspondientes a periodos iniciados a partir del 15 de diciembre de 2009.

OBJETIVO.

El objetivo del auditor es diseñar y aplicar procedimientos de auditoría de forma que le permita obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada para poder alcanzar conclusiones razonables en las que basar su opinión.

NORMA INTERNACIONAL DE AUDITORÍA 501.
**EVIDENCIA DE AUDITORÍA-CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS PARA
DETERMINADAS ÁREAS.**

ALCANCE.

Esta Norma Internacional de Auditoría (NIA) trata de las consideraciones específicas que el auditor ha de tener en cuenta en relación con la obtención de evidencia de auditoría suficiente y adecuada, de conformidad con la NIA 330, la NIA 500 y otras NIA aplicables, con respecto a determinados aspectos de las existencias, los litigios y reclamaciones en los que interviene la entidad, así como la información por segmentos en una auditoría de estados financieros.

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR.

Esta NIA es aplicable a las auditorías de estados financieros correspondientes a periodos iniciados a partir del 15 de diciembre de 2009.

OBJETIVO.

El objetivo del auditor es obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre las siguientes cuestiones:

- La realidad y el estado de las existencias,
- La totalidad de los litigios y reclamaciones en los que interviene la entidad;
y
- La presentación y revelación de la información por segmentos de conformidad con el marco de información financiera aplicable.

NORMA INTERNACIONAL DE AUDITORÍA 505.
CONFIRMACIONES EXTERNAS.

ALCANCE.

Esta Norma Internacional de Auditoría (NIA) trata del empleo por parte del auditor de procedimientos de confirmación externa para obtener evidencia de auditoría de conformidad con los requerimientos de la NIA 330 y de la NIA 500. No trata de las indagaciones sobre litigios y reclamaciones, las cuales se contemplan en la NIA 501.

PROCEDIMIENTOS DE CONFIRMACIÓN EXTERNA PARA OBTENER EVIDENCIA DE AUDITORÍA.

La NIA 500 indica que la fiabilidad de la evidencia de auditoría se ve afectada por su origen y naturaleza, y depende de las circunstancias concretas en las que se obtiene. Dicha NIA también incluye las siguientes generalizaciones aplicables a la evidencia de la auditoría:

- La evidencia de auditoría es más fiable cuando se obtiene de fuentes independientes externas a la entidad.
- La evidencia de auditoría obtenida directamente por el auditor es más fiable que la evidencia de auditoría obtenida indirectamente o por diferencia.
- La evidencia de auditoría es más fiable cuando existe en forma de documento, ya sea en formato papel, soporte electrónico u otro medio.

Por consiguiente, dependiendo de las circunstancias de la auditoría, la evidencia de auditoría en forma de confirmaciones externas recibidas directamente por el auditor procedente de las partes confirmantes puede ser más fiable que la evidencia generada internamente por la entidad. Esta NIA tiene como finalidad facilitar al auditor el diseño y la aplicación de procedimientos de confirmación externa para obtener evidencia de auditoría fiable y relevante.

Otras NIA reconocen la importancia de las confirmaciones externas como evidencia de auditoría; por ejemplo:

- La NIA 330, trata de la responsabilidad que tiene el auditor de diseñar e implementar respuestas globales para responder a los riesgos valorados de incorrección material en los estados financieros, y de diseñar y aplicar procedimientos de auditoría posteriores cuya naturaleza, momento de realización y extensión se basen en los riesgos valorados de incorrección material en las afirmaciones, y les den respuesta. Adicionalmente, la incorrección material, el auditor diseñe y aplique procedimientos sustantivos para cada tipo material de transacciones, saldos contables e información a revelar. También se requiere que el auditor considere si de en realizarse procedimientos de confirmación externa como procedimientos de auditoría sustantivos.
- La NIA 330 requiere que el auditor obtenga evidencia de auditoría más convincente cuanto mayor sea su valoración del riesgo. Para ello, el auditor puede incrementar la cantidad de la evidencia, obtener evidencia que sea más relevante o más fiable, o ambas cosas. Por ejemplo, el auditor puede hacer especial hincapié en la obtención de evidencia directamente de terceros o en la obtención de evidencia corroborativa de varias fuentes independientes. La NIA 330 también indica que los procedimientos de confirmación externa pueden facilitar al auditor la obtención de evidencia de auditoría con el alto nivel de fiabilidad que requiere para responder a los riesgos significativos de incorrección material, debidos a fraude o error.
- La NIA 240 indica que el auditor puede diseñar solicitudes de confirmación para obtener información corroborativa adicional como respuesta a los riesgos valorados de incorrección material debidos a fraude en las afirmaciones.
- La NIA 500 indica que la información corroborativa obtenida de una fuente independiente de la entidad, tales como confirmaciones externas, puede incrementar la seguridad que el auditor obtiene de la evidencia existente en los registros contables o de manifestaciones realizadas por la dirección.

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR.

Esta NIA es aplicable a las auditorías de estados financieros correspondientes a periodos iniciados a partir del 15 de diciembre de 2009.

OBJETIVO.

El objetivo del auditor cuando utiliza procedimientos de confirmación externa es diseñar y aplicar dichos procedimientos con el fin de obtener evidencia de auditoría relevante y fiable:

NORMA INTERNACIONAL DE AUDITORÍA 510.
ENCARGOS INICIALES DE AUDITORÍA-SALDOS DE APERTURA.

ALCANCE.

Esta Norma Internacional de Auditoría (NIA) trata de la responsabilidad que tiene el auditor en relación con los saldos de apertura en un encargo inicial de auditoría. Además de los importes que figuran en los estados financieros, los saldos de apertura incluyen cuestiones cuya existencia al inicio del periodo debe ser revelada, tales como contingencias y compromisos. Cuando los estados financieros contienen información financiera comparativa, también son aplicables los requerimientos y las orientaciones de la NIA 710. La NIA 300 incluye requerimientos y orientaciones adicionales sobre las actividades previas al comienzo de una auditoría inicial.

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR.

Esta NIA es aplicable a las auditorías de estados financieros correspondientes a periodos iniciados a partir del 15 de diciembre de 2009.

OBJETIVO.

Para la realización de un encargo inicial de auditoría, el objetivo del auditor, con respecto a los saldos de apertura, consiste en obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre si:

- (a) Los saldos de apertura contienen incorrecciones que puedan afectar de forma material a los estados financieros del periodo actual; y
- (b) Se han aplicado de manera uniforme en los estados financieros del periodo actual las políticas contables adecuadas reflejadas en los saldos de apertura, o si los cambios efectuados en ellas se han registrado, presentado y revelado adecuadamente de conformidad con el marco de información financiera aplicable.

NORMA INTERNACIONAL DE AUDITORÍA 520.
PROCEDIMIENTOS ANALÍTICOS.

ALCANCE.

Esta Norma Internacional de Auditoría (NIA) trata del empleo por el auditor de procedimientos analíticos como procedimientos sustantivos (procedimientos analíticos sustantivos). También trata de la responsabilidad que tiene el auditor de aplicar, en una fecha cercana a la finalización de la auditoría, procedimientos analíticos que le faciliten alcanzar una conclusión global sobre los estados financieros. La NIA 315 trata de la utilización de procedimientos analíticos como procedimientos de valoración del riesgo. La NIA 330 incluye requerimientos y orientaciones en relación con la naturaleza, el momento de realización y la extensión de los procedimientos de auditoría aplicados en respuesta a los riesgos valorados. Estos procedimientos de auditoría pueden incluir procedimientos analíticos sustantivos.

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR.

Esta NIA es aplicable a las auditorías de estados financieros correspondientes a periodos iniciados a partir del 15 de diciembre de 2009.

OBJETIVOS.

Los objetivos del auditor son:

- La obtención de evidencia de auditoría relevante y fiable mediante la utilización de procedimientos analíticos sustantivos; y
- El diseño y la aplicación, en una fecha cercana a la finalización de la auditoría, de procedimientos analíticos que le ayuden a alcanzar una conclusión global sobre si los estados financieros son congruentes con su conocimiento de la entidad.

NORMA INTERNACIONAL DE AUDITORÍA 530.
MUESTREO DE AUDITORIA.

ALCANCE.

Esta Norma Internacional de Auditoría (NIA) es de aplicación cuando el auditor ha decidido emplear el muestreo de auditoría en la realización de procedimientos de auditoría. Trata de la utilización por el auditor del muestreo estadístico y no estadístico para diseñar y seleccionar la muestra de auditoría, realizar pruebas de controles y de detalle, así como evaluar los resultados de la muestra.

Esta NIA complementa la NIA 500, que trata de la responsabilidad que tiene el auditor de diseñar y aplicar procedimientos de auditoría para obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada para poder alcanzar conclusiones razonables en las que basar su opinión. La NIA 500 proporciona orientaciones sobre los medios de los que dispone el auditor para la selección de elementos a comprobar, entre los que se incluye el muestreo de auditoría.

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR.

Esta NIA es aplicable a las auditorías de estados financieros correspondientes a periodos iniciados a partir del 15 de diciembre de 2009.

OBJETIVO.

El objetivo del auditor, al utilizar el muestreo de auditoría, es proporcionar una base razonable a partir de la cual alcanzar conclusiones sobre la población de la que se selecciona la muestra.

NORMA INTERNACIONAL DE AUDITORÍA 540.
AUDITORÍA DE ESTIMACIONES CONTABLES, INCLUIDAS LAS DE VALOR RAZONABLE, Y DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA A REVELAR.

ALCANCE.

Esta Norma Internacional de Auditoría (NIA) trata de las responsabilidades que tiene el auditor en relación con las estimaciones contables, incluidas las estimaciones contables del valor razonable, y la información relacionada a revelar, al realizar una auditoría de estados financieros. En concreto, desarrolla la aplicación de la NIA 315 y la NIA 330, así como de otras NIA relevantes, a las estimaciones contables. También incluye requerimientos y orientaciones sobre las incorrecciones en estimaciones contables concretas y sobre indicadores de la existencia de posible sesgo de la dirección.

NATURALEZA DE LAS ESTIMACIONES CONTABLES.

Algunas partidas de los estados financieros no pueden medirse con exactitud, sino solo estimarse. A los efectos de esta NIA, dichas partidas de los estados financieros se denominan estimaciones contables. La naturaleza y fiabilidad de la información de la que dispone la dirección como base para realización de una estimación contable es muy variada, lo cual afecta al grado de incertidumbre en la estimación asociado a las estimaciones contables. El grado de incertidumbre en la estimación afecta, a su vez, el riesgo de incorrección material en las estimaciones contables, incluida la susceptibilidad a un sesgo de la dirección, intencionado o no.

El objetivo de la medición de las estimaciones contables puede variar en función del marco de información financiera aplicable y de la partida financiera sobre la que se informa. En el caso de algunas estimaciones contables el objetivo de la medida es pronosticar el desenlace de una o más transacciones, hechos o condiciones, lo que da lugar a la necesidad de una estimación contable. En el caso de otras estimaciones contables, incluidas muchas de las estimaciones contables del valor razonable, el objeto de la medición es diferente, y se expresa

en términos del valor de una transacción actual o de una partida de los estados financieros basado en las condiciones existentes en la fecha de la medición, como el precio de mercado estimado de un determinado tipo de activo o pasivo. Por ejemplo el marco de información financiera aplicable puede exigir una medida del valor razonable basada en una hipotética transacción actual realizada entre partes debidamente informadas e interesadas (a las que a veces se denomina “participantes del mercado” u otro término equivalente) en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua en lugar de la liquidación de una transacción en alguna fecha pasada o futura.

Una diferencia entre el desenlace de una estimación contable y la cantidad originalmente reconocida o revelada en los estados financieros no constituye necesariamente una corrección de los estados financieros. Este es el caso particular de las estimaciones contables del valor razonable, ya que cualquier desenlace observado siempre resulta afectado por hechos o condiciones posteriores a la fecha en que se realizó la estimación a efectos de los estados financieros.

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR.

Esta NIA es aplicable a las auditorías de estados financieros correspondientes a periodos iniciados a partir del 15 de diciembre de 2009.

OBJETIVO.

El objetivo del auditor es obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada de que:

- Las estimaciones contables, incluidas las estimaciones contables del valor razonable, reconocidas o reveladas en los estados financieros, son razonables; y
- La correspondiente información revelada en los estados financieros es adecuada en el contexto del marco de información financiera aplicable.

NORMA INTERNACIONAL DE AUDITORÍA 550.

PARTES VINCULADAS.

ALCANCE.

Esta Norma Internacional de Auditoría (NIA) trata de las responsabilidades que tiene el auditor en los que respecta a las relaciones y transacciones con partes vinculadas en una auditoría de estados financieros. En concreto, desarrolla la aplicación de la NIA 315, la NIA 330 y la NIA 240 en relación con los riesgos de incorrección material asociados a las relaciones y transacciones con partes vinculadas.

NATURALEZA DE LAS RELACIONES Y TRANSACCIONES CON PARTES VINCULADAS.

Muchas de las transacciones con partes vinculadas se producen en el curso normal de los negocios. En tales circunstancias puede que no impliquen un mayor riesgo de incorrección material en los estados financieros que transacciones similares con partes no vinculadas. Sin embargo, la naturaleza de las relaciones y transacciones con partes vinculadas puede, en algunas circunstancias, dar lugar a mayores riesgos de incorrección material en los estados financieros que las transacciones con partes no vinculadas. Por ejemplo:

- Las partes vinculadas puede que operen a través de un extenso y complejo entramado de relaciones y estructuras, con el consiguiente aumento de la complejidad de las transacciones realizadas con ellas.
- Los sistemas de información pueden resultar ineficientes para identificar o resumir las transacciones y saldos pendientes existentes entre una entidad y las partes vinculadas a ella.
- Las transacciones con partes vinculadas puede que no se realicen en condiciones normales de mercado; por ejemplo, es posible que algunas transacciones con partes vinculadas se efectúen sin contraprestación.

RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR.

Dado que las partes vinculadas no son independientes entre sí, muchos marcos de información financiera establecen requerimientos específicos relativos a la contabilización y a la información a revelar en el caso de relaciones, transacciones y saldos con partes vinculadas, que permitan a los usuarios de los estados financieros comprender su naturaleza y sus efectos, reales o posibles, en los estados financieros. En el caso de que el marco de información financiera aplicable establezca dichos requerimientos, el auditor tiene la responsabilidad de aplicar procedimientos de auditoría para identificar, valorar y responder a los riesgos de incorrección material debidos a una contabilización o revelación inadecuadas por parte de la entidad, de conformidad con los requerimientos del marco, de las relaciones, transacciones o saldos con las partes vinculadas.

Aun en el caso de que el marco de información financiera aplicable establezca requerimientos mínimos, o no establezca ningún requerimiento, con respecto a las partes vinculadas, el auditor necesita obtener conocimiento suficiente de las relaciones y transacciones de la entidad con las partes vinculadas para poder concluir si los estados financieros, en la medida en que se vean afectados por dichas relaciones y transacciones.

- Logran la presentación fiel (en el caso de marcos de imagen fiel); o
- No inducen a error (en el caso de marcos de cumplimiento).

Asimismo, el conocimiento de las relaciones y transacciones de la entidad con las partes vinculadas es relevante para la evaluación por el auditor de la posible existencia de uno o más factores de riesgo de fraude en aplicación de las NIA 240, por que el fraude puede cometerse más fácilmente a través de las partes vinculadas.

Debido a las limitaciones inherentes a una auditoría, existe un riesgo inevitable de que puedan no detectarse algunas incorrecciones materiales de los estados financieros, incluso aunque la auditoría haya sido adecuadamente planificada y ejecutada de conformidad con la NIA. En lo que se refiere a las partes vinculadas, los posibles efectos de las limitaciones inherentes sobre la capacidad del auditor

para detectar incorrecciones materiales son mayores por razones tales como las siguientes:

- La dirección puede que no conozca la existencia de todas las relaciones y transacciones con partes vinculadas, especialmente si el marco de información financiera aplicable no establece requerimientos con respecto a las partes vinculadas.
- Las relaciones con partes vinculadas pueden ofrecer más oportunidades de conclusión, ocultamiento o manipulación por parte de la dirección.

Por consiguiente, en este contexto, ante la posibilidad de que existan relaciones y transacciones con partes vinculadas no reveladas, es especialmente importante la planificación y la ejecución de la auditoría con el escepticismo profesional requerido por la NIA 200. Los requerimientos de esta NIA tienen como finalidad facilitar al auditor la identificación y valoración de los riesgos de incorrección material asociados a las relaciones y transacciones con partes vinculadas, y el diseño de procedimientos de auditoría que den respuesta a los riesgos valorados.

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR.

Esta NIA es aplicable a las auditorías de estados financieros correspondientes a periodos iniciados a partir del 15 de diciembre de 2009.

OBJETIVOS.

Los objetivos del auditor son:

- Con independencia de que el marco de información financiera aplicable establezca o no requerimientos sobre las partes vinculadas, la obtención de conocimiento suficiente de las relaciones y transacciones realizadas con las partes vinculadas para poder:
 - Reconocer, en su caso, los factores de riesgo de fraude debidos a las relaciones y transacciones con partes vinculadas, que sean relevantes para identificación y valoración de riesgos de incorrección material debida a fraude; y

- concluir, sobre la base de la evidencia de auditoría obtenida, si los estados financieros, en la medida en que se vean afectados por dichas relaciones y transacciones:
 - ✚ Logran la presentación fiel (en el caso de marcos de imagen fiel); o
 - ✚ No inducen a error (en el caso de marcos de cumplimiento); y
- Asimismo, en los casos en los que el marco de información financiera aplicable establezca requerimientos sobre partes vinculadas, la obtención de evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre si las relaciones y transacciones con las partes vinculadas se han identificado, contabilizado y revelado adecuadamente en los estados financieros, de conformidad con dicho marco.

NORMA INTERNACIONAL DE AUDITORÍA 560.

HECHOS POSTERIORES AL CIERRE.

ALCANCE.

Esta Norma Internacional de Auditoría (NIA) trata de la responsabilidad que tiene el auditor con respecto a los hechos posteriores al cierre, en una auditoría de estados financieros.

HECHOS POSTERIORES AL CIERRE.

Los estados financieros se pueden ver afectados por determinados hechos que ocurran con posterioridad a la fecha de los estados financieros. Muchos marcos de información financiera se refieren específicamente a tales hechos. Dichos marcos de información financiera suelen identificar dos tipos de hechos:

- (a) Aquellos que proporcionan evidencia sobre condiciones que existían en la fecha de los estados financieros; y
- (b) Aquellos que proporcionan evidencia sobre condiciones que surgieron después de la fecha de los estados financieros.

La NIA 700 explica que la fecha del informe de auditoría informa al lector de que el auditor ha considerado el efecto de los hechos y de las transacciones ocurridas hasta dicha fecha de los que el auditor tiene conocimiento.

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR.

Esta NIA es aplicable a las auditorías de estados financieros correspondientes de periodos iniciados a partir del 15 de diciembre del 2009.

OBJETIVOS.

Los objetivos del auditor son:

- Obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre si los hechos ocurridos entre la fecha de los estados financieros y la fecha del informe de auditoría y que requieran un ajuste de los estados financieros, o su revelación en estos, se han reflejado adecuadamente

en los estados financieros de conformidad con el marco de información financiera aplicable; y

- Reaccionar adecuadamente ante los hechos que lleguen a su conocimiento después de la fecha del informe de auditoría y que, de haber sido conocidos por el auditor a dicha fecha, le pondrían haber llevado a rectificar el informe de auditoría.

NORMA INTERNACIONAL DE AUDITORÍA 570.

EMPRESA EN FUNCIONAMIENTO.

ALCANCE.

Esta Norma Internacional de Auditoría (NIA) trata de las responsabilidades que tiene el auditor, en la auditoría de estados financieros, en relación con la utilización por parte de la dirección de la hipótesis de empresa en funcionamiento para la preparación de los estados financieros.

HIPÓTESIS DE UNA EMPRESA EN FUNCIONAMIENTO.

De acuerdo con la hipótesis de empresa en funcionamiento, se considera que una entidad continuara con su negocio en el futuro previsible. Los estados financieros con fines generales se preparan bajo la hipótesis de empresa en funcionamiento, salvo que la dirección tenga la intención de liquidar la entidad o cesar en sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista. Los estados financieros con fines específicos pueden prepararse, o no, de conformidad con un marco de información financiera en el que la hipótesis de empresa en funcionamiento sea aplicable (por ejemplo, en determinadas jurisdicciones la hipótesis de empresa en funcionamiento no es aplicable en el caso de algunos estados financieros elaborados con criterios fiscales). Cuando la utilización de la hipótesis de empresa en funcionamiento resulta apropiada, los activos y pasivos se registran partiendo de la base de que la entidad será capaz de realizar sus activos y de liquidar sus pasivos en el curso normal de los negocios.

RESPONSABILIDAD DE LA VALORACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LA ENTIDAD PARA CONTINUAR COMO EMPRESA EN FUNCIONAMIENTO.

Algunos marcos de información financiera contienen un requerimiento explícito de que la dirección realice una valoración específica de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, así como normas relativas a las cuestiones que deben considerarse y a la información de que debe revelarse en relación con la continuidad de funcionamiento. Por ejemplo, la Norma Internacional

de Contabilidad (NIC) requiere que la dirección realice una evaluación de la capacidad que tiene la entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Los requerimientos detallados relativos a la responsabilidad de la dirección de valorar la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento y la correspondiente información que se debe revezar en los estados financieros también pueden establecerse en las disposiciones legales o reglamentarias.

De otros marcos de información financiera pueden no existir requerimientos explícitos de que la dirección realice una valoración específica de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Sin embargo, teniendo en cuenta que la hipótesis de empresa en funcionamiento es un principio fundamental para la preparación de los estados financieros.

La preparación de los estados financieros requiere que la dirección valore la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, aun en el caso de que el marco de información financiera no contenga un requerimiento específico en este sentido.

La valoración por parte de la dirección de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento implica la formulación de un juicio, en un determinado momento, sobre los resultados futuros, inciertos por naturaleza, de hechos o condiciones. Para la formulación de dicho juicio son relevantes los siguientes factores:

- El grado de incertidumbre asociado de un hecho o de una condición aumenta significativamente cuanto más alejado en el futuro se situó el hecho, la condición o el resultado. Por este motivo, la mayoría de los marcos de información financiera que requieren una valoración explícita por parte de la dirección especifican el periodo respecto del cual la dirección debe tener en cuenta toda la información disponible.
- La dimensión y complejidad de la entidad, la naturaleza y las condiciones de su negocio, así como el grado en que los factores externos inciden en ella, afectan al juicio relativo a los resultados de los hechos o de las condiciones.

- Cualquier juicio sobre el futuro se basa en la información disponible en el momento en que el juicio se formula. Los hechos posteriores al cierre pueden dar lugar a resultados incongruentes con los juicios que eran razonables en el momento en que formularon.

Responsabilidad del auditor.

El auditor tiene la responsabilidad de obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre la idoneidad de la utilización por parte de la dirección de la hipótesis de empresa en funcionamiento para la preparación y presentación de los estados financieros, así como de determinar si existe alguna incertidumbre material con respecto a la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Esta responsabilidad existe aún en el caso de que el marco de información financiera utilizado para la preparación de los estados financieros no contenga un requerimiento explícito de que la dirección realice una valoración específica de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento.

Sin embargo, como se señala en la NIA 200, los posibles efectos de las limitaciones inherentes sobre la capacidad del auditor para detectar incorrecciones materiales son mayores con respecto a hechos o condiciones futuros que puedan dar lugar a que una entidad cese en su funcionamiento. El auditor no puede predecir dichos hechos o condiciones futuros. Por consiguiente, el hecho de que el informe de auditoría no haga referencia a incertidumbre alguna con respecto a la continuidad como empresa en funcionamiento no puede considerarse garantía de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento.

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR

Esta NIA es aplicable a las auditorías de estados financieros correspondientes a periodos iniciados a partir del 15 de diciembre de 2009.

OBJETIVOS.

Los objetivos del auditor son:

- La obtención de evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre la adecuación de la utilización por parte de la dirección de la hipótesis de empresa en funcionamiento para la preparación de los estados financieros.
- La determinación, sobre la base de la evidencia de auditoría obtenida, de la existencia o no de una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, y
- La determinación de las implicaciones para el informe de auditoría.

NORMA INTERNACIONAL DE AUDITORÍA 580.
MANIFESTACIONES ESCRITAS.

ALCANCE.

Esta Norma Internacional de Auditoría (NIA) trata de la responsabilidad que tiene el auditor, en una auditoría de estados financieros, de obtener manifestaciones escritas de la dirección y, cuando proceda, de los responsables del gobierno de la entidad.

MANIFESTACIONES ESCRITAS COMO EVIDENCIA DE AUDITORÍA.

La evidencia de auditoría es la información utilizada por el auditor para alcanzar las conclusiones en las que se basa su opinión. Las manifestaciones escritas constituyen información necesaria que el auditor requiere, con respecto a la auditoría de los estados financieros de la entidad. En consecuencia, las manifestaciones escritas constituyen evidencia de auditoría, similar a las respuestas a indagaciones.

Si bien las manifestaciones escritas proporcionan evidencia de auditoría necesaria, por si solas no proporcionan evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre ninguna de las cuestiones a las que se refieren. Asimismo, el hecho de que la dirección haya proporcionado manifestaciones escritas fiables no afecta a la naturaleza o a la extensión de otra evidencia de auditoría que el auditor obtiene con respecto al cumplimiento de las responsabilidades de la dirección o con respecto a afirmaciones concretas.

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR.

Esta NIA es aplicable a las auditorías de estados financieros correspondientes a periodos iniciados a partir del 15 de diciembre de 2009.

OBJETIVOS.

Los objetivos del auditor son:

- La obtención de manifestaciones escritas de la dirección y, cuando proceda, de los responsables del gobierno de la entidad relativas a que consideran haber cumplido su responsabilidad en cuanto a la preparación de los estados financieros y a la integridad de la información proporcionada al auditor;
- Fundamentar otra evidencia de auditoría relevante para los estados financieros o para afirmaciones concretas contenidas en los estados financieros mediante manifestaciones escritas, cuando el auditor lo considere necesario o lo requieran otras NIA; y
- Responder de modo adecuado a las manifestaciones escritas proporcionadas por la dirección y, cuando proceda, por los responsables del gobierno de la entidad, o si la dirección o, cuando proceda, los responsables del gobierno de la entidad no proporcionan las manifestaciones escritas solicitadas por el auditor.

2.4 UTILIZACIÓN DEL TRABAJO DE TERCEROS. 600-699

NORMA INTERNACIONAL DE AUDITORÍA 600.

CONSIDERACIONES ESPECIALES –AUDITORÍAS DE ESTADOS FINANCIEROS DE GRUPOS (INCLUIDO EL TRABAJO DE LOS AUDITORES DE LOS COMPONENTES).

Las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) son aplicables a las auditorías de grupos. Esta NIA trata de las consideraciones particulares aplicables a las auditorías del grupo y, en concreto, a aquellas en las que participan los auditores de los componentes.

Cuando un auditor involucre a otros auditores en la auditoría de unos estados financieros que no sean los del grupo, esta NIA puede resultar de utilidad para dicho auditor, adaptada en la medida en la que las circunstancias lo requieran. Por ejemplo, un auditor puede pedir a otro auditor que presencie el recuento de las existencias o inspeccione los activos fijos físicos situados en un lugar lejano.

El auditor de un componente puede estar obligado por las disposiciones legales o reglamentarias, o por otro motivo, a expresar una opinión de auditoría sobre los estados financieros de un componente. El equipo del encargo del grupo puede decidir utilizar la evidencia de auditoría en la que se basa la opinión de auditoría sobre los estados financieros del componente como evidencia de auditoría para la auditoría del grupo; en este caso, los requerimientos de esta NIA son también de aplicación.

De conformidad con lo establecido en la NIA 220, se requiere que el socio del encargo del grupo se satisfaga que aquellos que realicen el encargo de auditoría del grupo, incluidos los auditores de los componentes, reúnan, en conjunto, la competencia y las aptitudes adecuadas. El socio del encargo del grupo también es responsable de la dirección, supervisión y realización del encargo de la auditoría del grupo.

El socio del encargo del grupo aplicará los requerimientos de la NIA 220 independientemente de si es el equipo del encargo del grupo o el auditor de un

componente quien realiza el trabajo sobre la información financiera de dicho componente. Esta NIA facilita al socio del encargo del grupo el cumplimiento con los requerimientos de la NIA 220 cuando los auditores de los componentes realizan el trabajo sobre la información financiera de dichos componentes.

El riesgo de auditoría es función del riesgo de incorrección material en los estados financieros y del riesgo de que el auditor no detecte dicha incorrección. En la auditoría de un grupo, esto incluye el riesgo de que el auditor de un componente pueda no detectar una incorrección en la información financiera del componente que pueda dar lugar a una incorrección material en los estados financieros del grupo, y el riesgo de que el equipo del encargo del grupo pueda no detectar dicha incorrección. Esta NIA expone los hechos que le equipo del encargo del grupo debe tener en cuenta para determinar la naturaleza, el momento de realización y la extensión de su participación en los procedimientos de valoración del riesgo y en los procedimientos de auditoría posteriores aplicados por los auditores de los componentes a la información financiera de estos. El propósito de esta participación es la obtención de evidencia de auditoría adecuada en la que basar la opinión de auditoría sobre los estados financieros del grupo.

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR.

Esta NIA es aplicable a las auditorías de estados financieros de grupos correspondientes a periodos iniciados a partir del 15 de diciembre de 2009.

OBJETIVOS.

Los objetivos del auditor son los siguientes:

- Determinar si es adecuado actuar como auditor de los estados financieros del grupo; y
- Si actúa como auditor de los estados financieros del grupo
 - La comunicación clara con los auditores de los componentes sobre el alcance y el momento de realización de su trabajo sobre la información financiera relacionada con los componentes, así como sobre sus hallazgos; y

- La obtención de evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre la información financiera de los componentes y el proceso de consolidación, para expresar una opinión sobre si los estados financieros del grupo han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el marco de información financiera aplicable.

NORMA INTERNACIONAL DE AUDITORÍA 610.
UTILIZACIÓN DEL TRABAJO DE LOS AUDITORES INTERNOS.

ALCANCE.

Esta Norma Internacional de Auditoría (NIA) trata de las responsabilidades que tiene el auditor externo con respecto al trabajo de los auditores internos cuando el auditor externo ha determinado, de conformidad con la NIA 315, que es posible que la función de auditoría interna sea relevante para la auditoría.

Esta NIA no trata de los casos en que auditores internos individuales presten ayuda directa al auditor externo al llevar a cabo procedimientos de auditoría.

RELACIÓN ENTRE LA FUNCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA Y EL AUDITOR EXTERNO.

Los objetivos de la función de auditoría interna se determinan por la dirección y, cuando proceda, los responsables del gobierno de la entidad. Aunque los objetivos de la función de auditoría interna y los del auditor externo son distintos, algunas de las vías por las que la función de auditoría interna y el auditor externo alcanzan sus respectivos objetivos pueden ser similares.

Con independencia del grado de autonomía y de la objetividad de la función de auditoría interna, dicha función no es independiente de la entidad, tal como se le requiere al auditor externo a la hora de expresar una opinión sobre los estados financieros. El auditor externo es el único responsable de la opinión de auditoría expresada, y su responsabilidad no se reduce por el hecho de que utilice el trabajo de los auditores internos.

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR.

Esta NIA es aplicable a las auditorías de estados financieros correspondientes a periodos iniciados a partir del 15 de diciembre de 2009.

OBJETIVOS.

Los objetivos del auditor externo, cuando la entidad dispone de una función de auditoría interna que el auditor externo ha determinado que puede ser relevante para la auditoría, son:

- Determinar si se utilizarán trabajos específicos de los auditores internos y, en su caso, la extensión de dicha utilización; y
- En caso de utilizar trabajos específicos de los auditores internos, determinar si dichos trabajos son adecuados para los fines de la auditoría.

NORMA INTERNACIONAL DE AUDITORÍA 620.
UTILIZACIÓN DEL TRABAJO DE UN EXPERTO DEL AUDITOR.

ALCANCE.

Esta Norma Internacional de Auditoría (NIA) trata de las responsabilidades que tiene el auditor respecto del trabajo de una persona u organización en un campo de especialización distinto al de la contabilidad o auditoría, cuando dicho trabajo se utiliza para facilitar al auditor la obtención de evidencia de auditoría suficiente y adecuada.

Esta NIA no trata de:

- Situaciones en las que el equipo del encargo incluye un miembro, o consulta a una persona u organización, especializado en un área específica de contabilidad o de auditoría, las cuales se tratan en la NIA 220; ni de
- La utilización por el auditor del trabajo de una persona u organización, especializada en un campo distinto al de la contabilidad o auditoría y cuyo trabajo en dicho campo se utiliza por la entidad para facilitar la preparación de los estados financieros (experto de la dirección), la cual se trata en la NIA 500.

LA RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR RESPECTO DE LA OPINIÓN DE AUDITORÍA.

El auditor es el único responsable de la opinión de auditoría expresada, y la utilización por el auditor del trabajo de un experto del auditor no reduce dicha responsabilidad. No obstante, si el auditor que utiliza el trabajo de un experto del auditor, habiéndose atendido a lo dispuesto en esta NIA, concluye que el trabajo de dicho experto es adecuado para los fines del auditor, puede aceptar los hallazgos o las conclusiones del experto en su campo de especialización como evidencia de auditoría adecuada.

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR.

Esta NIA es aplicable a las auditorías de estados financieros correspondientes a periodos iniciados a partir del 15 de diciembre de 2009.

OBJETIVOS.

Los objetivos del auditor son:

- Determinar si se utiliza el trabajo de un experto del auditor; y
- En caso de utilizar el trabajo de un experto del auditor, determinar si dicho trabajo es adecuado para los fines del auditor.

2.5 CONCLUSIONES Y DICTAMEN DE AUDITORÍA 700-799

NORMA INTERNACIONAL DE AUDITORÍA 700. FORMACIÓN DE LA OPINIÓN Y EMISIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

ALCANCE.

Esta Norma Internacional de Auditoría (NIA) trata de las responsabilidades que tiene el auditor de formarse una opinión sobre los estados financieros. También trata de la estructura y el contenido del informe de auditoría emitido como resultado de una auditoría de estados financieros.

La NIA 705 y la NIA 706 tratan del modo en que la estructura y el contenido del informe de auditoría se ven afectados cuando el auditor expresa una opinión modificada o incluye un párrafo de énfasis o un párrafo sobre otras cuestiones en el informe de auditoría.

La presente NIA está redactada en el contexto de un conjunto completo de estados financieros con fines generales. La NIA 800 trata de las consideraciones especiales a tener en cuenta cuando los estados financieros se preparan de conformidad con un marco de información con fines específicos. La NIA 805 trata de las consideraciones especiales aplicables en una auditoría de un solo estado financiero o de un elemento, cuenta o partida específicos de un estado financiero.

La presente NIA protege la congruencia del informe de auditoría. Cuando la auditoría se realiza de conformidad con las NIA, la congruencia del informe de auditoría promueve la credibilidad en el mercado global al hacer más fácilmente identificables aquellas auditorías que han sido realizadas de conformidad con unas normas reconocidas a nivel mundial. También ayuda a fomentar la comprensión por parte del usuario y a identificar, cuando concurren, circunstancias inusuales.

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR.

Esta NIA se aplica a las auditorías de estados financieros correspondientes a periodos iniciados a partir del 15 de diciembre de 2009.

OBJETIVOS

Los objetivos del auditor son:

- La formación de una opinión sobre los estados financieros basada en una evaluación de las conclusiones extraídas de la evidencia de auditoría obtenida; y
- La expresión de dicha opinión con claridad mediante un informe escrito en el que también se describa la base en la que se sustenta la opinión.

NORMA INTERNACIONAL DE AUDITORÍA 705.
OPINIÓN MODIFICADA EN EL INFORME EMITIDO POR UN AUDITOR
INDEPENDIENTE.

ALCANCE.

Esta Norma Internacional de Auditoría (NIA) trata de la responsabilidad que tiene el auditor de emitir un informe adecuado en función de las circunstancias cuando, al formarse una opinión de conformidad con la NIA 700, concluya que es necesaria una opinión modificada sobre los estados financieros.

TIPOS DE OPINIÓN MODIFICADA.

Esta NIA establece tres tipos de opinión modificada, denominadas: opinión con salvedades, opinión desfavorable (o adversa) y denegación (o abstención) de opinión. La decisión sobre el tipo de opinión modificada que resulta adecuado depende de:

- La naturaleza del hecho que origina la opinión modificada, es decir, si los estados financieros contienen incorrecciones materiales o, en el caso de la imposibilidad de obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada, si pueden contener incorrecciones materiales; y
- El juicio del auditor sobre la generalización de los efectos o posibles efectos del hecho en los estados financieros.

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR.

Esta NIA es aplicable a las auditorías de estados financieros correspondientes a periodos iniciados a partir del 15 de diciembre de 2009.

OBJETIVO.

El objetivo del auditor es expresar, con claridad, una opinión modificada adecuada sobre los estados financieros cuando:

- El auditor concluya que, sobre la base de la evidencia de auditoría obtenida, los estados financieros en su conjunto no están libres de incorrección material; o
- El auditor no pueda obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada para concluir que los estados financieros en su conjunto estén libres de incorrección material.

NORMA INTERNACIONAL DE AUDITORÍA 706.

PÁRRAFOS DE ÉNFASIS Y PÁRRAFOS SOBRE OTRAS CUESTIONES EN EL INFORME EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE.

ALCANCE.

Esta Norma Internacional de Auditoría (NIA) trata de las comunicaciones adicionales en el informe de auditoría cuando el auditor lo considere necesario para:

- (a) Llamar la atención de los usuarios sobre una cuestión o cuestiones presentadas o reveladas en los estados financieros, de tal importancia que sean fundamentales para que los usuarios comprendan los estados financieros; o
- (b) Llamar la atención de los usuarios sobre cualquier cuestión o cuestiones distintas de las presentadas o reveladas en los estados financieros que sean relevantes para que los usuarios comprendan la auditoría, las responsabilidades del auditor o el informe de auditoría.

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR.

Esta NIA es aplicable a las auditorías de estados financieros correspondientes a periodos iniciados a partir del 15 de diciembre 2009.

OBJETIVO.

El objetivo del auditor, una vez formada una opinión sobre los estados financieros, es llamar la atención de los usuarios, cuando a su juicio sea necesario, por medio de una clara comunicación adicional en el informe de auditoría, sobre:

- Una cuestión que, aunque esté adecuadamente presentada o revelada en los estados financieros, sea de tal importancia que resulte fundamental para que los usuarios comprendan los estados financieros; o
- Cuando proceda, cualquier otra cuestión que sea relevante para que los usuarios comprendan la auditoría, las responsabilidades del auditor o el informe de auditoría.

NORMA INTERNACIONAL DE AUDITORÍA 710.
INFORMACIÓN COMPARATIVA CON CIFRAS CORRESPONDIENTES DE PERIODOS ANTERIORES Y ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS.

ALCANCE.

Esta Norma Internacional de Auditoría (NIA) trata de las responsabilidades que tiene el auditor en relación con la información comparativa en una auditoría de estados financieros. Si los estados financieros del periodo anterior fueron auditados por un auditor predecesor o uno fueron auditados, los requerimientos y las orientaciones de la NIA 510 con respecto a los saldos de apertura también son de aplicación.

NATURALEZA DE LA INFORMACIÓN COMPARATIVA.

La naturaleza de la información comparativa que se presenta en los estados financieros de una entidad depende de los requerimientos del marco de información financiera aplicable. Existen dos enfoques generales diferentes de las responsabilidades del auditor de dar cuenta de dicha información comparativa; cifras correspondientes de periodos anteriores y estados financieros comparativos. El enfoque que debe adoptarse a menudo viene establecido por las disposiciones legales o reglamentarias, pero también puede especificarse en los términos del encargo.

Las diferencias esenciales entre dichos enfoques en el informe de auditoría son las siguientes:

- En el caso de cifras correspondientes de periodos anteriores, la opinión del auditor sobre los estados financieros se refiere únicamente al periodo actual; mientras que
- En el caso de estados financieros comparativos, la opinión del auditor se refiere a cada periodo para el que se presentan estados financieros.

Esta NIA trata de forma separada de los requerimientos que debe cumplir el informe de auditoría en relación con cada enfoque.

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR.

Esta NIA es aplicable a las auditorías de estados financieros correspondientes a periodos iniciados a partir del 15 de diciembre de 2009.

OBJETIVOS.

Los objetivos del auditor son:

- Obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre si la información comparativa incluida en los estados financieros se presenta, en todos los aspectos materiales, de conformidad con los requerimientos del marco de información financiera aplicable relativos a la información comparativa; y
- Emitir un informe de conformidad con las responsabilidades del auditor.

NORMA INTERNACIONAL DE AUDITORÍA 720.
**RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR CON RESPECTO A OTRA INFORMACIÓN
INCLUÍDA EN LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENEN LOS ESTADOS
FINANCIEROS AUDITADOS.**

ALCANCE.

Esta Norma Internacional de Auditoría (NIA) trata de las responsabilidades que tiene el auditor con respecto a otra información incluida en documentos que contienen estados financieros auditados y el correspondiente informe de auditoría. En ausencia de requerimientos específicos en las circunstancias concretas de un encargo, la opinión del auditor no cubre la otra información y el auditor no tiene la responsabilidad específica de determinar si la otra información se presenta correctamente o no. Sin embargo, el auditor examina la otra información porque la credibilidad de los estados financieros auditados puede verse menoscabada por incongruencias materiales entre los estados financieros auditados y la otra información.

Es esta NIA por documentos que contienen los estados financieros auditados se entiende informes anuales (o documentos similares), que se emiten para los propietarios (o interesados similares), que contienen los estados financieros auditados y el correspondiente informe de auditoría. Esta NIA también puede aplicarse, adaptada según resulte necesario en las circunstancias concretas, a otros documentos que contienen los estados financieros auditados, tales como los utilizados en las ofertas de valores.

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR.

Esta NIA es aplicable a las auditorías de estados financieros correspondientes a periodos iniciados a partir del 15 de diciembre de 2009.

OBJETIVO

El objetivo del auditor es responder adecuadamente cuando los documentos que contienen los estados financieros auditados y el correspondiente informe de auditoría incluyen otra información que pueda menoscabar la credibilidad de los estados financieros y del informe de auditoría.

2.6 ÁREAS ESPECIALIZADAS. 800-899.

NORMA INTERNACIONAL DE AUDITORÍA 800 CONSIDERACIONES ESPECIALES-AUDITORÍAS DE ESTADOS FINANCIEROS PREPARADOS DE CONFORMIDAD CON UN MARCO DE INFORMACIÓN CON FINES ESPECÍFICOS.

ALCANCE.

Las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) de la serie 100-700 son de aplicación a la auditoría de estados financieros. La presente NIA trata de las consideraciones especiales para la aplicación de dichas NIA a una auditoría de estados financieros preparados de conformidad con un marco de información con fines específicos.

La presente NIA está redactada en el contexto de un conjunto completo de estados financieros preparados de conformidad con un marco de información con fines específicos. La NIA 805 trata de las consideraciones especiales aplicables en una auditoría de un solo estado financiero o de un elemento, cuenta o partida específicos de un estado financiero.

Esta NIA no invalida los requerimientos de las demás NIA, ni pretende tratar todas las consideraciones especiales que puedan ser aplicables en las circunstancias del encargo.

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR.

Esta NIA es aplicable a las auditorías de estados financieros correspondientes a periodos iniciados a partir del 15 de diciembre de 2009.

OBJETIVO.

El objetivo del auditor, al aplicar las NIA en una auditoría de estados financieros preparados de conformidad con un marco de información con fines específicos, es tratar de manera adecuada las consideraciones especiales que son aplicables con respecto a:

- La aceptación del encargo;
- La planificación y la realización de dicho encargo; y
- La formación de una opinión y el informe sobre los estados financieros.

NORMA INTERNACIONAL DE AUDITORÍA 805.
**CONSIDERACIONES ESPECIALES- AUDITORÍAS DE UN SOLO ESTADO
FINANCIERO O DE UN ELEMENTO, CUENTA O PARTIDA ESPECÍFICOS DE
UN ESTADO FINANCIERO.**

ALCANCE.

Las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) de la serie 100-700 son de aplicación a la auditoría de estados financieros y, cuando se aplican a la auditoría de otra información financiera histórica, se deben adaptar a las circunstancias, según corresponda. Esta NIA trata de las consideraciones especiales para la aplicación de dichas Normas Internacionales de Auditoría a la auditoría de un solo estado financiero o de un elemento, cuenta o partida específicos de un estado financiero. El estado financiero o el elemento, cuenta o partida específicos de un estado financiero puede haber sido preparado de conformidad con un marco de información con fines generales o confines específicos. Si se han preparado de conformidad con un marco de información con fines específicos, también es de aplicación a la auditoría.

Esta NIA no es de aplicación al informe del auditor de un componente que se emita como resultado del trabajo realizado sobre la información financiera de un componente, a petición del equipo del encargo del grupo a efectos de la auditoría de los estados financieros del grupo.

Esta NIA no invalida los requerimientos de las demás NIA, ni pretende tratar todas las consideraciones especiales que puedan ser relevantes en las circunstancias del encargo.

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR.

Esta NIA es aplicable a la auditoría de un solo estado financiero o de un elemento, cuenta o partida correspondientes a periodos iniciados a partir del 15 de diciembre de 2009. En el caso de auditorías de un solo estado financiero o de elementos, cuentas o partidas específicos de un estado financiero preparados a una

determinada fecha, esta NIA es aplicable a la auditoría de dicha información preparada a una fecha a partir del 14 de diciembre de 2010.

OBJETIVO

El objetivo del auditor, al aplicar las NIA en la auditoría de un solo estado financiero o de un elemento, cuenta o partida específicos de un estado financiero, es tratar adecuadamente las consideraciones especiales que son relevantes con respecto a:

- La aceptación del encargo;
- La planificación y la ejecución de dicho encargo; y
- La formación de una opinión y el informe sobre el estado financiero o sobre el elemento, cuenta o partida específicos de un estado financiero.

NORMA INTERNACIONAL DE AUDITORÍA 810.
ENCARGOS PARA INFORMAR SOBRE ESTADOS FINANCIEROS
RESUMIDOS.

ALCANCE.

Esta Norma Internacional de Auditoría (NIA) trata de las responsabilidades que tiene el auditor en relación con un encargo para informar sobre unos estados financieros resumidos derivados de unos estados financieros auditados por dicho auditor de conformidad con las NIA.

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR.

Esta NIA es aplicable a los encargos correspondientes a periodos iniciados a partir del 15 de diciembre de 2009.

OBJETIVOS.

Los objetivos del auditor son:

- Determinar si es adecuado aceptar el encargo para informar sobre los estados financieros resumidos; y
- Si se le contrata para informar sobre unos estados financieros resumidos:
 - Formarse una opinión sobre los estados financieros resumidos basada en una evaluación de las conclusiones extraídas de la evidencia de auditoría obtenida; y
 - Expresar claramente dicha opinión en un informe escrito que describa asimismo el fundamento de dicha opinión.

CAPÍTULO 3
PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

3.1. PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS DE AUDITORÍA.

BOLETÍN 6010.

OBJETIVO DEL BOLETÍN.

Establecer los procedimientos de aplicación general, que puede utilizar el auditor para obtener la evidencia que fundamente su opinión profesional, sobre los estados financieros de la empresa que se está dictaminando.

DEFINICIÓN.

Los procedimientos de auditoría, son el conjunto de técnicas de investigación aplicables a una partida o a un grupo de hechos y circunstancias relativas a los estados financieros sujetos a examen, mediante los cuales, el contador público obtiene las bases para fundamentar su opinión.

OPORTUNIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA.

La época en que los procedimientos de auditoría se van a aplicar se le llama oportunidad.

No es indispensable y a veces no es conveniente, realizar procedimientos de auditoría relativos al examen de estados financieros, a la fecha del examen de los estados financieros. Algunos procedimientos de auditoría son más útiles y se aplican mejor a una fecha anterior o posterior.

TÉCNICAS DE AUDITORÍA.

Son los métodos prácticos de investigación y prueba que el contador público utiliza para comprobar la razonabilidad de la información financiera que le permita emitir su opinión profesional.

Las técnicas de auditoría son las siguientes:

- Estudio general.
- Análisis.
- Inspección.
- Confirmación.
- Investigación.
- Declaración.
- Certificación.
- Observación.
- Cálculo.

3.2 ESTUDIO GENERAL.

- Apreciación sobre la fisonomía o características generales de la empresa, de sus estados financieros de los rubros y partidas importantes, significativas o extraordinarias.
- Para realizar el análisis de esta técnica es necesario reflexionar sobre el significado de varios conceptos que se mencionan en la definición de la anterior técnica sin embargo es importante hacer de manera de introducción una breve mención del significado global de lo que a manera personal nos dice la definición.
- Nos dice que es una apreciación general de la empresa en varios de sus apartados desde sus estados financieros hasta sus partidas más importantes, nos recomienda pues realizar una visión general sin entrar en los detalles en este caso de los estados financieros.
- Debemos entonces preguntarnos ¿Qué tanto nos recomienda esta técnica converger en los estados financieros?, entendiéndolo por converger el iniciar una auditoría partiendo de los aspectos generales hasta llegar y probablemente terminar con los aspectos más específicos y detallados.
- Para dar respuesta a la anterior pregunta debemos comenzar por entender en su más mínimo detalle el concepto de estudio general. Como técnica de

auditoría, comenzaremos pues con entender lo que es una fisonomía para nuestro estudio;

- En su definición la podemos entender como la disciplina que permite ver en la cara de las personas como son que comportamiento tienen que podemos esperar de ellas, además de conocer sus capacidades no obstante el mayor provecho lo podemos obtener del estudio hecho a nuestro propio rostro a partir del cual podemos advertir cuales pueden ser los errores en que podemos incurrir y de esa manera enmendar el camino. Aprovechando la definición y para referencia de nuestro estudio general debemos conocer en un principio a la cara de nuestra empresa a auditar que es, que hace, cuál es su giro principal etc. Pero sobre todo debemos entender un punto muy importante que podemos esperar de ella en sentido auditable.
- Es importante también conocer como auditores lo que debemos entender por empresa que es el ente principal para la cual prestaremos en dado caso un servicio de auditoría.
- Así una empresa es un sistema que con su entorno materializa una idea de forma planificada dando satisfacción a demandas y deseos de clientes a través de una “actividad comercial”. Requiere de una razón de ser, una misión, una estrategia, objetivos, tácticas y políticas de actuación.
- Así finalmente y respecto a esta técnica que hemos analizado anteriormente y respondiendo al cuestionamiento que nos hicimos en un principio la respuesta y desde un muy particular punto de vista es que la técnica general nos indica e invita a realizar una auditoría haciendo una especie de convergencia de los datos generales de la empresa y de sus estados financieros para así llegar al final a lo específico de cada uno de los elementos que conforman la organización incluyendo los aspectos contables.
- Su aplicación puede ser formal e informal.
- Es una técnica formal cuando, para lograr esta visión panorámica, el auditor se vale de estudios comparativos o de recursos técnicos elaborados.

- Sería una técnica informal cuando el auditor realiza el estudio, al ojo de buen cubero o sea con la simple lectura y sin utilizar otras técnicas con mayor elaboración.

3.3. ANÁLISIS.

Es la clasificación y agrupación de los distintos elementos individuales que forman una cuenta o una partida determinada, de tal manera que los grupos constituyan unidades homogéneas y significativas.

Bien para entender que es una clasificación tenemos la definición que nos dice que es la acción o el efecto de ordenar o disponer por clases una agrupación, es juntar a personas, documentos u organismos asociados con un fin determinado.

En este caso sería elementos su significado es que son algunas partes de cosas, individuales es decir de uno por uno que forman una cuenta, una cuenta es la representación valorada en unidades monetarias de cada uno de los elementos que componen el patrimonio de una empresa (bienes, derechos y obligaciones) y del resultado de la misma (ingresos y gastos), permite el seguimiento de la evolución de los elementos en el tiempo y partidas, las partidas son cuentas que se utilizan en un registro contable.

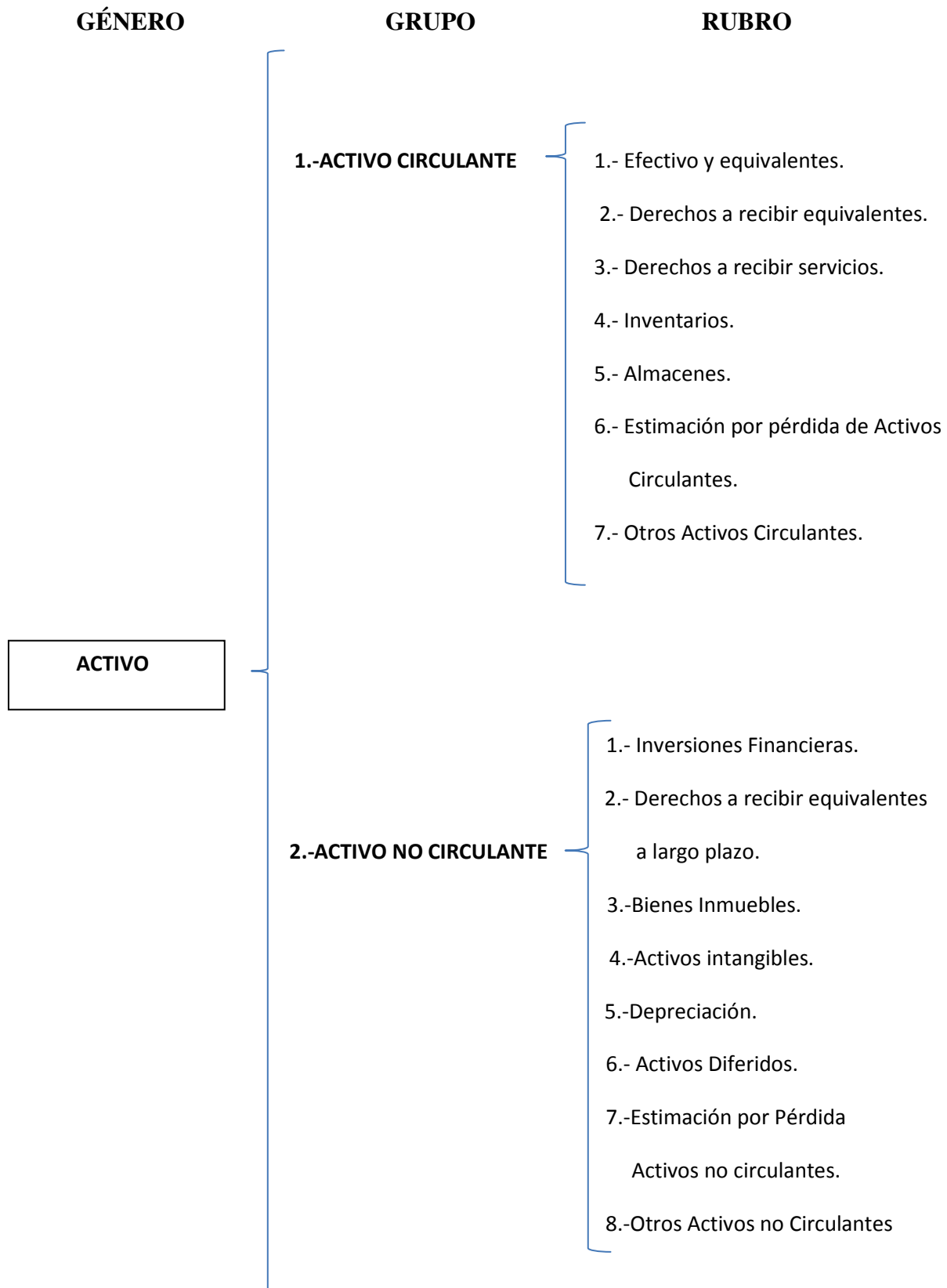
Deben de ser determinados es decir con características bien definidas de tal manera que los grupos constituyen (formen o compongan) unidades homogéneas quiere decir que está formado por los elementos con una serie de características comunes referidas a su clase o naturaleza que permiten establecer entre ellos una relación de semejanza.

Y además de homogéneas deben ser significativas al decir significativas queremos decir que es importante por lo que representa.

El análisis se aplica a cuentas o rubros de los estados financieros para conocer cómo se encuentran integrados y son los siguientes:

Los rubros son las subdivisiones de los elementos que integran el estado de situación financiera. Por ejemplo el activo circulante, no circulante.

Ejemplo de las cuentas del activo circulante y el activo no circulante:



Estos rubros son aplicables a los estados financieros para que quede más claro los estados financieros son documentos en los que se muestra la posición financiera, el desarrollo administrativo, los resultados obtenidos, etc. De una entidad económica en una fecha determinada.

Los estados financieros obligatorios, más habituales son los siguientes:

- Estado de situación financiera
- Estado de resultados
- Estado de flujo de efectivo
- Estado de variación en las cuenta de capital contable
- Las notas a los estados financieros

Los estados financieros se presentan acompañados de notas y cuadros que “revelan o aclaran puntos de interés que por motivos técnicos o prácticos no son reflejados en el cuerpo principal.

Estos estados financieros son la base de otros informes cuadros y gráficos que permiten calcular la rentabilidad, solvencia, liquidez, valor en bolsa y otros parámetros que son fundamentales a la hora de manejar las finanzas de una institución.

Una cuenta es la representación valorada en unidades monetarias de cada uno de los elementos que componen el patrimonio de una empresa. (Bienes, derechos y obligaciones) y del resultado de la misma (ingresos y gastos) permite el seguimiento de la evolución de los elementos en el tiempo.

Las cuentas sirven para realizar movimientos (término para referirse a los cargos y abonos realizados en ciertas cuentas, mediante un periodo determinado), que son compensaciones con esto queremos decir que se compensa un cargo con un abono o viceversa, ya sean totales o parciales de los cargos por ventas.

El saldo de la cuenta estará formado por un neto que quiere decir que es el importe que se obtiene como resultado de la comparación de los cargos y los abonos de una cuenta. Liquido obtenido de los ingresos y productos después de deducir de estos los costos y gastos correspondientes el cual representa la diferencia entre las distintas partidas (las partidas son las cuentas que se utilizan en un registro contable) que se registraron en la cuenta en las que se analizan (es

la descomposición de un todo en partes para poder estudiar su estructura, sistemas operativos, funciones, etc.) son las partidas que son parte del saldo de la cuenta.

a) Análisis de Saldos.

Existen cuentas en las que los distintos movimientos que se registran en ellas son compensaciones unos de otros, por ejemplo, en una cuenta de clientes, los abonos por pagos, devoluciones, bonificaciones, etc., son compensaciones totales o parciales de los cargos por ventas. En este caso, el saldo de la cuenta está formado por un neto que representa la diferencia entre las distintas partidas que se registraron en la cuenta. En este caso, se pueden analizar solamente aquellas partidas que forman parte del saldo de la cuenta. El detalle de las partidas residuales y su clasificación en grupos homogéneos y significativos, es lo que constituye el análisis de saldos.

Hablando por ejemplo de las cuentas por cobrar que figuran en el sistema contable de una empresa estas son originadas por diferentes transacciones, tomando el caso de que se originan por una venta de crédito de mercancías, cada pago efectuado por el cliente ocasiona un movimiento de la cuenta quedando un saldo neto que representa la diferencia o el valor residual entre las distintas partidas que se movieron dentro de la cuenta tanto de débito como de crédito.

Cuando se presenta este caso, se pueden analizar solamente aquellos valores que al final quedaron formando parte del valor residual o saldo, siendo este el caso general de las cuentas de balance. El estudio de estos valores residuales y su clasificación en grupos homogéneos significativos es lo que conforma el análisis de saldo.

b) Análisis de movimientos.

En otras ocasiones, los saldos de las cuentas se forman no por compensación de partidas, sino por acumulación de ellas, por ejemplo, en las cuentas de resultados; y en algunas cuentas de movimientos compensados, puede suceder que no sea factible relacionar los movimientos acreedores contra los movimientos deudores, o

bien, por razones particulares no convenga hacerlo, en este caso, el análisis de la cuenta debe hacerse por agrupación, conforme a conceptos homogéneos y significativos de los distintos movimientos deudores y acreedores que constituyen el saldo de la cuenta.

A diferencia del análisis de saldo, el de movimientos solamente considera las partidas que afectan una sola columna Haber, sin analizar las contrapartidas a las otras cuentas.

Esta técnica es muy utilizada en el estudio de cuentas de tipo acumulativo como son las de resultados.

3.4. INSPECCIÓN.

Examen físico de los bienes materiales o de los documentos, con el objeto de cerciorarse de la existencia de un activo o de una operación registrada o presentada en los estados financieros.

Puede afirmarse que la técnica de la inspección es el examen físico de bienes materiales o documentos con el fin de comprobar la existencia de un recurso o de una transacción registrada por el sistema de información financiera presentada en los estados financieros.

La inspección consiste en examinar registros, documentos o activos tangibles. La inspecciones de registros y documentos proporciona evidencia de auditoría de grados variables de confiabilidad dependiendo de su naturaleza y fuente y de la efectividad de los controles internos sobre su procesamiento.

En diversas ocasiones en especial por lo que hace a los saldos del activo los datos de la contabilidad están representados por bienes materiales títulos de crédito u otra clase de documentos que constituyen la materialización del dato registrado en la contabilidad en igual forma, algunas de las operaciones de la empresa o de sus condiciones de trabajo, pueden estar amparadas por títulos documentos o libros especiales, en los cuales, de una manera fehaciente quede la constancia de la operación realizada.

En estos casos, puede comprobarse la autenticidad del saldo de la cuenta, de la operación realizada o de la circunstancia que se trata de comprobar mediante el examen físico de los bienes o documentos que amparan el activo o la operación.

Pero para llevar a cabo esta operación de análisis o examen de los bienes materiales y de documentos de una empresa primero es estrictamente necesario que hagamos una distinción real casi filosófica y de ser posible legal de lo que es un bien o una cosa, para poder así conocer el elemento a examinar.

A continuación realizaremos la distinción antes mencionada procurando ser lo más claros posibles:

Distinción entre cosa o bien.

Los autores se han preocupado por distinguir entre “cosa” y “bien”. Puede afirmarse que “cosa” es todo lo que ocupa un lugar en el espacio. Este concepto es aplicable a las cosas corporales, que nuestros sentidos pueden percibir.

Más difícil resulta precisar en qué consisten las cosas incorpóreas, vale decir, las entidades que carecen de corporeidad material. Como veremos, el código civil con un criterio muy discutible, asimila las cosas incorpóreas a los derechos. Pero ello deja fuera de la tipología a las cosas que careciendo de corporeidad física, tampoco son derechos. Estas son las cosas usualmente denominadas “inmateriales” como son aquellas que nuestros textos denominan producciones del talento o del ingenio (Art 584 del Código Civil)

En lo que corresponde al concepto bien no hay unanimidad entre los autores una doctrina bastante divulgada entiende que entre las cosas y los bienes existe una relación de género a especie bienes son las cosas que, prestan una utilidad.

Para el hombre, son susceptibles de apropiación. Por lo tanto todos los bienes son cosas, pero no todas las cosas son bienes. En tal sentido Kiverstein siguiendo a Alessandri enfatiza que aquello que caracteriza a los bienes es la ir

circunstancia de poder ser objeto de propiedad privada y no el hecho de producir utilidad al hombre. Pues hay cosas como el aire y el altamar, que producen una gran utilidad y que, no obstante ello, no son bienes, por no poder ser objeto de apropiación por los particulares.

Por lo tanto y para nuestro objetivo que es el examen de los bienes materiales consideramos como bien de una empresa todo aquello que sea de su propiedad, así un bien material será una silla, escritorio, un automóvil, una operación bancaria, etc. Todo ello siempre y cuando la empresa compruebe su legalidad como propietaria.

Ahora que hemos entendido y aclarado lo que es un bien tenemos que entender para efectos de nuestra técnica, la inspección, lo que es un bien material un poco más a profundidad ya que recordemos que nuestra definición habla exclusivamente de los bienes materiales.

Un recurso es un medio de cualquier clase que permite conseguir aquello que se pretende. Un material, por otra parte, es algo perteneciente o relativo a la materia (resulta opuesto, por lo tanto a lo espiritual).

Los recursos materiales en definitiva son los medios físicos y concretos que ayudan a conseguir algún objetivo. El concepto es habitual en el ámbito de las empresas y de los gobiernos.

Se conoce como recursos materiales de una empresa a aquellos bienes tangibles con los que contara la compañía en cuestión para poder ofrecer sus servicios tales como:

- Instalaciones.
- Edificios.
- Maquinaria.
- Equipos.
- Oficinas.
- Terrenos.
- Instrumentos.
- Herramientas.

El secreto del fracaso o éxito de una empresa y por lo tanto de nuestra auditoría con la técnica de inspección dependerá estrictamente de la administración que se realice de los mismos en este caso de los materiales. Lo ideal será encontrar el equilibrio en cuanto su utilización. Puede ser, tanto, o más negativa su escasez, como su abundancia para el futuro desarrollo de una empresa, aunque muchos puedan creer lo contrario.

Ahora que hemos entendido en su profundidad el objeto que será la finalidad de nuestra auditoría “bienes materiales” en imprescindible los elementos de una empresa que como auditores tenemos que tener en cuenta para su posible inspección o en su caso considerarlas como objeto libre de ser auditado sobre todo por la técnica analizada en el presente escrito la inspección.

Elementos que forman una empresa

- Un empresario
- Los trabajadores
- La tecnología
- Los proveedores
- Los clientes
- Los organismos públicos
- La competencia
- El capital

Ahora que ya hemos conocido todo lo referente a los bienes materiales los cuales serán considerados para auditoría, debemos recordar que nuestra definición no solamente habla de bienes materiales, sino también de documentos los cuales bajo esta técnica son igualmente sometidos a examen físico, para esto es igualmente importante conocer cuáles pueden ser dichos escritos para lo cual realizaremos una pequeña descripción de los posibles documentos de uso en una empresa.

Tipos de documentos internos.

- Documentos internos.
- Documentos de que se sirve la empresa en su ámbito interno.
- Convocatorias.
- Actas.
- Autorizaciones.
- Avisos y anuncios.
- Boletines y revistas.
- Memorias.
- Nota anterior.
- Solicitud.

Tipos de documentos Externos.

- Anuncios.
- Carta circular.
- Tarjetas.
- Invitaciones.
- Saludo.

Tipos de documentos contables.

Y por supuesto y finalmente no podemos olvidar los documentos contables de los que se vale la empresa y que son para nuestro caso el pilar del tema que nos ocupa en este momento que es la auditoría, sería redundante dado nuestra especialidad hacer una descripción detallada de cada uno de dichos documentos, sin embargo si podemos mencionarlos de manera breve a manera de lista.

- Libro diario.
- Esquema de mayor.
- Estado de resultados.
- Balance general.

Finalmente y a manera de conclusión podemos decir que la técnica de inspección consiste en examinar los recursos materiales y registros de la compañía, los cuales comprenden desde los registros de actas de la asamblea y de la junta directiva hasta los libros oficiales y los auxiliares y/o documentos que tengan como fin de respaldar y facilitar las gestiones contables, financieras y administrativas, así como todos los bienes de propiedad de la empresa examinada.

3.5. CONFIRMACIÓN.

Es la obtención de una comunicación escrita de una persona independiente de la empresa examinada y que se encuentre en posibilidad de conocer la naturaleza y condiciones de la operación y, por lo tanto, confirmar de una manera válida.

La técnica de confirmación nos dice que es la obtención que quiere decir es parte integrante de las normas de ejecución del trabajo de auditoría que consiste en el examen suficiente y competente de documentos, cifras o actos, etc. que a juicio del auditor permitan ofrecer una base razonable para fundamentar la expresión de su opinión personal profesional de una comunicación ya sea escrita de una persona independiente de la empresa.

Por escrito entendemos que es un documento en el la persona independiente de la empresa hace constar la veracidad de dicho documento.

Una persona independiente a la empresa examinada puede ser aquella o aquellas que no están vinculadas a una empresa mediante un contrato de trabajo, sino mediante un contrato de servicios y son remunerados bajo la figura de honorarios y comisiones.

Esta técnica se aplica solicitando a la empresa auditada que se dirija a la persona a quien se pide la confirmación, para que conteste por escrito al auditor, dándole la información que se solicita y puede ser aplicada de diferentes formas:

Positiva.- Se envían datos y se pide que contesten, tanto si están conformes como si no lo están. Se utiliza este tipo de confirmación, preferentemente para el activo.

Negativa.- Se envían datos y se pide contestación, sólo si están inconformes. Generalmente se utiliza para confirmar pasivo o a instituciones de crédito.

Ejemplo de confirmación positiva.

OFIMUEBLES LTDA.

5 DE JUNIO DE 2012.

Señores

Muebles Señoriales S.A. de C.V.

León, Gto.

Estimados señores.

En esta época nuestra empresa se encuentra llevando a cabo auditoría anual a sus estados financieros al 31 de diciembre de 2011 la cual es realizada por la firma de Auditores Revilla y Asociados.

Por esta razón nos permitimos solicitarles comedidamente, se sirvan enviar con la mayor brevedad posible a estos últimos, el volante adjunto en el cual se requieren una serie de datos relativos al saldo de su apreciable cuenta cortado al 31 de diciembre de 2011, utilizando el sobre porteado que también se anexa.

Su pronta respuesta nos permitirá mantener unas relaciones comerciales beneficiosas para ambas partes.

Atentamente

OFIMUEBLES LTDA

José Luis Bedoya Patrón

Rep. Legal

FORMATO DE RESPUESTA

León, Guanajuato; a 15 de junio de 2012.

Revilla y Asociados Auditores.

Informamos a ustedes que el saldo a nuestro cargo con valor de Quinientos Cuarenta Mil Pesos (\$540,000.00) que aparece en libros de OFIMUEBLES LTDA al 31 de Diciembre 2011 es:

Correcto_____

Incorrecto_____

En caso de ser incorrecto describir la causa a continuación

Atentamente
Muebles Señoriales
Gerente
Firma y sello

EJEMPLO DE UNA CONFIRMACIÓN NEGATIVA.

OFIMUEBLES LTDA.

5 DE JUNIO DE 2012.

Señores

Muebles Señoriales S.A. de C.V.

León, Gto.

Estimados señores.

En esta época nuestra empresa se encuentra llevando a cabo auditoría anual a sus estados financieros al 31 de diciembre de 2011 la cual es realizada por la firma de Auditores Revilla y Asociados.

De acuerdo a los registros de la empresa el saldo al 31 de diciembre de 2011 a nuestro favor ascendía a la suma de Quinientos Cuarenta Mil Pesos (\$540,000.00).

En el supuesto que el saldo transcrito anteriormente no coincida con los registros de su empresa, nos permitimos solicitarles comedidamente, se sirvan enviar a la mayor brevedad posible a estos últimos, el volante adjunto, utilizando el sobre porteadado que también se anexa. De no obtener ninguna respuesta en un plazo de quince días después de recibida la presente comunicación consideraremos que el saldo anteriormente citado es correcto.

Su pronta respuesta nos permitirá mantener unas relaciones comerciales beneficiosas para ambas partes. La presente no es un a cuenta de cobro.

Atentamente

Ofimuebles Ltda.

José Luis Bedoya Patrón

Rep. Legal

FORMATO DE RESPUESTA.

OFIMUEBLES LTDA.

AVENIDA NO. 5

León, Gto a 15 de junio de 2012

Audidores Revilla y Asociados

Quitrín 115-B Calesa

Informamos a ustedes que el saldo a nuestro cargo por un valor de Quinientos Cuarenta Mil Pesos (\$ 540,000.00) que aparece en los libros de Ofimuebles Ltda. Al 31 de Diciembre de 2011 no es correcto por las siguientes razones:

Atentamente
Muebles Señoriales
Gerente
Firma y sello

3.6. INVESTIGACIÓN.

Es la obtención de información, datos y comentarios de los funcionarios y empleados de la propia empresa.

Nos menciona que se debe obtener es decir el auditor debe recabar información, datos y comentarios.

Como lo siguiente:

- El balance General, que muestra los activos, pasivos y el capital contable a una fecha determinada.
- El estado de Resultados, que muestra los ingresos, costos y gastos de la utilidad o pérdida resultante en el periodo.
- El estado de variaciones en el capital contable, que muestra los cambios en la inversión de los propietarios durante el periodo.
- El estado de Cambios en la Situación Financiera, que indica cómo se modificaron los recursos y obligaciones de la empresa en el periodo.

Las notas a los estados financieros, son parte integrante de los mismos y su objetivo es complementar los estados financieros con información relevante.

Elementos que la componen:

- Factores activos: empleados, propietarios, sindicatos, bancos, etc.
- Factores pasivos: materias primas, transporte, tecnología, conocimiento, contratos financieros, etc.
- Organización: coordinación y orden entre todos los factores y las áreas.

FACTORES ACTIVOS.

Personas físicas y/o jurídicas (entre entidades mercantiles, cooperativa, fundaciones, etc.)

Que constituyen una empresa realizando entre otras aportación de capital (sea puramente monetaria, sea de tipo intelectual, patentes, etc.). Estas “personas” se convierten en accionistas de la empresa.

Participan, en sentido amplio, en el desarrollo de la empresa:

- Administradores.
- Clientes.
- Colaboradores y compañeros.
- Fuente financiera.
- Accionistas.
- Suministradores y proveedores.
- Trabajadores.

FACTORES PASIVOS.

Todos los que son usados por los elementos activos y ayudan a conseguir los objetivos de la empresa. Como la tecnología, las materias primas utilizadas los contratos financieros de los que dispone, etc.

Esta información se la debe de pedir a los funcionarios y empleados de la propia empresa.

Con esta técnica, el autor puede obtener conocimiento y formarse un juicio sobre algunos saldos u operaciones realizadas por la empresa.

El auditor obtendrá conocimientos aplicando esta técnica, ahora bien obtener un conocimiento es adquirir algo muy importante de la empresa como lo mencionamos en la parte de arriba que pueden ser la característica que tiene la empresa auditada o sus estados financieros de dicha empresa.

También podrá el auditor formar su propio juicio sobre algunos saldos para que quede más claro que es formar un propio juicio y que son o cuáles son los saldos de una empresa lo definiremos enseguida.

Propio juicio: Es la opinión, decisión o sentencia que agrupara en un orden el auditor.

Con esta técnica, el auditor puede obtener conocimiento y formarse un juicio sobre algunos saldos u operaciones realizadas por la empresa.

Por ejemplo, el auditor puede formarse su opinión sobre la contabilidad de los saldos de deudores, mediante informaciones y comentarios que obtenga de los jefes de los departamentos de crédito y cobranzas de la empresa.

El auditor puede averiguar si los compromisos internos o externos de la empresa se encuentran registrados y/o revelados y que no hay otros que puedan afectar la situación de la empresa, interrogando a los funcionarios que por razón de su cargo tengan este conocimiento para así completar la evidencia corroborativa.

Las investigaciones pueden tener un rango desde investigaciones formales por escrito dirigidas a terceros hasta investigaciones orales informales dirigidas a personas dentro de la entidad.

3.7. DECLARACIÓN.

Es la manifestación por escrito con la firma de los interesados, del resultado de las investigaciones realizadas con los funcionarios y empleados de la empresa.

Entendemos por manifestación que es algo que se puede visualizar en este caso estamos hablando de las firmas que nos dice que deben ser de los interesados.

Una firma es una abreviatura o rubrica que identifica a una persona.

Los interesados pueden ser los dueños de la empresa que se está auditando ya que a ello les interesa saber los resultados de las investigaciones realizadas con los funcionarios y empleados de la empresa.

Esta técnica se aplica cuando la importancia de los datos de las investigaciones realizadas lo amerita.

Aún cuando la declaración es una técnica de auditoría conveniente y necesaria su validez está limitada por el hecho de ser datos suministrados por personas que

participaron en las operaciones realizadas o bien, tuvieron injerencia en la formulación de los estados financieros que están examinando.

Ahora bien vamos a definir que es una técnica de auditoría:

Son los métodos prácticos de investigación y prueba que el contador público utiliza para comprobar la razonabilidad de la información financiera que le permita emitir su opinión profesional.

Esta técnica, se aplica cuando la importancia de los datos o el resultado de las investigaciones realizadas lo ameritan.

Es darle formalidad a la técnica de investigación cuando por su importancia de las declaraciones deben quedar por escrito.

EJEMPLO DE UNA DECLARACIÓN.

Dirección General de Asuntos Jurídicos y Normatividad.

No.NA0020135476.

Hermosillo Sonora.

Por medio de la presente y con fundamento en el artículo 10 de los lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, la Secretaría de Contraloría General hace de su conocimiento que la información que a continuación se describe no es generada por este sujeto obligado debido a que no se encuentra dentro de sus facultades u obligaciones.

Artículo 14 de la ley de acceso a la información Pública del Estado de Sonora

Fracciones:

XI.- Programa de subsidio.

XII.- Balance General y Estados Financieros (no relativo a esta información es publicada en Secretaria de Hacienda).

XIV.- Lo relativo a controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad.

XVI.- Iniciativa de leyes y Reglamentos.

XVII.- Permisos concesiones o licencias.

XVIII.- Obra Pública.

Artículo 17 de la misma ley.

Lo relativo a los informes de recursos públicos entregados y gastos de representación.

Sin otro particular, quedo a sus apreciables dudas para cualquier duda o aclaración.

Atentamente

Lic. César Alan Cota Rodríguez
Director General de Asuntos Jurídicos y Normatividad
Unidad de Enlace de Acceso a la Información de la Secretaría
de la Contraloría General.

3.8 CERTIFICACIÓN.

Es la obtención de un documento en el que se asegure la verdad de un hecho, legalizado por lo general, con la firma de una autoridad.

Primero para entender esta técnica debemos de saber que es certificación.

La certificación, es el procedimiento mediante el cual una tercera parte diferente e independiente del productor y el comprador, asegura por escrito que un producto, un proceso o un servicio, cumple los requisitos especificados, convirtiéndose en la actividad más valiosa en las transacciones comerciales, para general confianza en las relaciones cliente-proveedor.

Un sistema de certificación es aquel que tiene sus propias reglas, procedimientos y forma de administración para llevar a cabo una certificación de conformidad. Dicho sistema, debe ser objetivo, fiable, aceptado por todas las parte interesadas, eficaz, operativo, y estar administrado de manera imparcial y honesto.

Su objetivo primario y esencial, es proporcionar los criterios que aseguren al comprador que el producto que adquiere satisface los requisitos pactados.

Una certificación debe asegurar la calidad.

- De un producto.
- De un organismo.
- De una persona.

La certificación le permite demostrar el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en los acuerdos o que forman parte de las obligaciones legales.

Esta técnica nos dice que es la obtención de un documento en el que se asegure que un hecho sea cierto.

Un hecho es todo evento comprobable mediante la percepción de los sentidos.

3.9 OBSERVACIÓN.

Presencia física de cómo se realizan ciertas operaciones o hechos. El auditor se cerciora de la forma como se realizan ciertas operaciones, dándose cuenta ocularmente de la forma como el personal de la empresa las realiza. Por ejemplo, el auditor puede obtener la convicción de que los inventarios físicos fueron practicados de manera satisfactoria, observando cómo se desarrolla la labor de preparación y realización de los mismos.

Para entender que es la presencia física vamos a definir las dos palabras primero.

Presencia: Existencia de algo en un lugar o momento determinados.

Física: Nos referimos a que se encuentra presente algo en un lugar o momento determinados.

Realizar operaciones en una empresa se puede expresar que pueden ser de tres tipos:

- Operaciones pasivas.
- Operaciones activas.
- Operaciones de servicio.

Definiremos cada una de ellas para que se entienda bien a que nos referimos con los tres tipos de operaciones aplicándolas como un ejemplo en un banco

Operaciones Pasivas.- Son aquellas en los que el banco capta fondos o recursos de terceras personas ya sean naturales o jurídicos, que tienen un excedente de fondos.

Operaciones Activas.- Son aquellas operaciones mediante las cuales un banco coloca, y otorga recursos monetarios a terceros, mediante diferentes formas crediticias.

Operaciones de Servicio.- Son operaciones que el banco realiza con mayor frecuencia y son las que le generan ingresos monetarios.

3.10 CÁLCULO.

Verificación matemática de alguna partida. Hay partidas en la contabilidad que son resultado de cómputos realizados sobre bases predeterminadas. El auditor puede cerciorarse de la corrección matemática de estas partidas mediante el cálculo independiente de las mismas.

Para empezar debemos definir que es verificación, la acción de verificar (comprobar o examinar la verdad de algo). La verificación suele ser el proceso que se realiza para revisar si una determinada cosa esta cumpliendo con los requisitos y normas previstos.

Nos dice la técnica del cálculo que es la verificación matemática, entonces podemos definir que es la comprobación, cuantificable en los términos monetarios, es decir con números, cifras, etc., de las partidas.

Una partida son cuentas que se utilizan en un registro contable, asiento de contabilidad.

Ejemplo:

DEBE	CUENTA POR COBRAR	HABER
	\$ 100,000.00	\$ 50,000.00
Saldo →	50,000.00	

Hay partidas en la contabilidad que son resultado de cálculos realizados sobre bases determinadas.

Ahora tenemos que definir que es un resultado de cálculo.

Son los resultados de algunos estados financieros

.

En la aplicación de la técnica del cálculo, es conveniente seguir un procedimiento diferente al empleado originalmente en la determinación de las partidas.

Al aplicar esta técnica se recomienda que se siga un procedimiento distinto al que siempre se sigue, para determinar las partidas.

Por ejemplo, el importe de los intereses ganados originalmente calculados sobre la base de cálculos mensuales sobre operaciones individuales, se puede comprobar por un cálculo global aplicando la tasa de interés anual al promedio de las inversiones del periodo.

CAPÍTULO 4

EL DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

4.1 FORMACIÓN DE LA OPINIÓN Y EMISIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

Formación de la opinión sobre los estados financieros.

El auditor se formará una opinión sobre si los estados financieros han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el marco de información financiera aplicable.

Con el fin de formarse dicha opinión, el auditor concluirá si ha obtenido una seguridad razonable sobre si los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En especial, teniendo en cuenta los requerimientos del marco de información financiera aplicable, el auditor evaluará si:

- (a) Los estados financieros revelan adecuadamente las políticas contables significativas seleccionadas y aplicadas;
- (b) Las políticas contables seleccionadas y aplicadas son congruentes con el marco de información financiera aplicable, así como adecuadas;
- (c) Las estimaciones contables realizadas por la dirección son razonables;
- (d) La información presentada en los estados financieros es relevante, fiable, comparable y comprensible;
- (e) Los estados financieros revelan información adecuada que permita a los usuarios a quienes se destinan entender el efecto de las transacciones y los hechos que resultan materiales sobre la información contenida en los estados financieros;
- (f) La terminología empleada en los estados financieros, incluido el título de cada estado financiero, es adecuada.

4.1.1 TIPOS DE OPINIÓN.

El auditor expresara una opinión no modificada (o favorable) cuando concluya que los estados financieros han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el marco de información financiera aplicable.

El auditor expresara una opinión modificada en el informe de auditoría, de conformidad con la NIA 705, cuando:

- (a) Concluya que, sobre la base la evidencia de auditoría obtenida, los estados financieros en su conjunto no están libres de incorrección material; o
- (b) No pueda obtener evidencia de auditoria suficiente y adecuada para concluir que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material.

Si los estados financieros preparados de conformidad con los requerimientos de un marco de imagen fiel no logran la presentación fiel, el auditor lo discutirá con la dirección y dependiendo de los requerimientos del marco de información financiera aplicable y del modo en que se resuelva la cuestión, determinara si es necesario expresar una opinión modificada en el informe de auditoría, de conformidad con la NIA 705. (Ref.: apartado A11).

Cuando los estados financieros se preparen de conformidad con un marco de cumplimiento, no se requiere que el auditor evalúe si los estados financieros logran la presentación fiel. Sin embargo, si en circunstancias extremadamente poco frecuentes, el auditor concluye que dichos estados financieros inducen a error, lo discutirá con la dirección y, dependiendo del modo en que se resuelva dicha cuestión, determinará si ha de ponerlo de manifiesto en el informe de auditoría y el modo en que lo ha de hacer. (Ref.: apartado A12).

Puede haber casos en que los estados financieros, aunque hayan sido preparados de conformidad con los requerimientos de un marco de imagen fiel, no logren la presentación fiel. En estos casos, la dirección puede tener la posibilidad de revelar en los estados financieros información adicional a la específicamente requerida por el marco o, en circunstancias extremadamente poco frecuentes, de

no cumplir alguno de los requerimientos del marco para que los estados financieros logren la presentación fiel.

Sera extremadamente poco frecuente que el auditor considere que unos estados financieros preparados de conformidad con un marco de cumplimiento inducen a error si, de conformidad con la NIA 210, el auditor ha determinado que dicho marco es aceptable.

4.1.2 INFORME DE AUDITORÍA.

El informe de auditoría será escrito.

Informe de auditoría para auditorías realizadas de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

Título.

El informe de auditoría llevara un título que indique con claridad que se trata del informe de un auditor independiente.

Destinatario.

El informe de auditoría ira dirigido al destinatario correspondiente según lo requerido por las circunstancias del encargo.

Apartado introductorio.

El apartado introductorio del informe de auditoría:

- (a) Identificará a la entidad cuyos estados financieros han sido auditados;
- (b) Manifestará que los estados financieros han sido auditados;
- (c) Identificará el título de cada estado incluido en los estados financieros
- (d) Remitirá el resumen de las políticas contables significativas y a otra información explicativa; y
- (e) Especificará la fecha o periodo que cubre cada uno de los estados financieros incluidos en los estados financieros.

Responsabilidad de la dirección en relación con los estados financieros.

Esta sección del informe de auditoría describe las responsabilidades de las personas pertenecientes a la entidad que sean responsables de la preparación de los estados financieros. No es necesario que el informe de auditoría se refiera específicamente a la “dirección”, sino que utilizará el término adecuado según el marco legal de la jurisdicción de que se trate. En algunas jurisdicciones, la referencia adecuada puede ser a los responsables del gobierno de la entidad.

El informe de auditoría incluirá una sección titulada “Responsabilidad de la dirección (u otro término adecuado) en relación con los estados financieros”.

El informe de auditoría describirá la responsabilidad de la dirección en relación con la preparación de los estados financieros. La descripción incluirá una explicación de que la dirección es responsable de la preparación de los estados financieros de conformidad con el marco de información financiera aplicable, así como del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debida a fraude o error.

Cuando los estados financiero se preparen de conformidad con un marco de imagen fiel, la explicación en el informe de auditoría de la responsabilidad de la dirección en relación con los estados financieros debe referirse a “la preparación y presentación fiel de los estados financieros” o a “la preparación de estados financieros que expresen la imagen fiel” según proceda.

Responsabilidad del auditor.

El informe de auditoría incluirá una sección titulada “Responsabilidad del auditor”.

En el informe de auditoría se manifestará que la responsabilidad del auditor es expresar una opinión sobre los estados financieros basada en la auditoría.

En el informe de auditoría se hará constar que la auditoría se llevó a cabo de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. El informe de auditoría también explicará que dichas normas exigen que el auditor cumpla los requerimientos de ética así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de

obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de incorrección material.

El informe de auditoría describirá en que consiste una auditoría indicando que:

- (a) Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros;
- (b) Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debida a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación por la entidad de los estados financieros con el fin de diseñar procedimientos de auditoría adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. En circunstancias en las que el auditor tenga también la responsabilidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno, conjuntamente con la auditoría de los estados financieros, el auditor omitirá la frase en la que se menciona que la toma en consideración del control interno por el auditor no tiene como finalidad expresar una opinión sobre su eficacia; y
- (c) Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables, realizadas por la dirección, así como de la presentación global de los estados financieros.

Cuando los estados financieros se preparen de conformidad con un marco de imagen fiel, la descripción de la auditoría en el informe de auditoría se referirá a “la preparación y presentación fiel por la entidad de los estados financieros” o a “la preparación por la entidad de estados financieros que expresan la imagen fiel”, según proceda.

El informe de auditoría señalará si el auditor considera que la evidencia de auditoría que ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para la opinión del auditor.

Opinión del auditor.

El informe de auditoría incluirá una sección titulada “opinión”.

Para expresar una opinión no modificada (o favorable) sobre unos estados financieros preparados de conformidad con un marco de imagen fiel, y siempre que las disposiciones legales o reglamentarias no establezcan otra cosa, se utilizará una de las frases indicadas a continuación, que se consideran equivalentes:

- (a) Los estados financieros expresan la imagen fiel de ... de conformidad con (el marco de información financiera aplicable); o
- (b) Los estados financieros presentan fielmente; en todos los aspectos materiales,... de conformidad con (el marco de información financiera aplicable).

Firma del auditor.

El informe de auditoría deberá estar firmado.

Fecha del informe de auditoría.

La fecha del informe de auditoría no será anterior a la fecha en la que el auditor haya obtenido evidencia de auditoría suficiente y adecuada en la que basar su opinión sobre los estados financieros, incluida la evidencia de que:

- (a) Todos los estados que componen los estados financieros, incluidas las notas explicativas, han sido preparados; y
- (b) Las personas con autoridad reconocida han manifestado que asumen la responsabilidad de dichos estados financieros.

Dirección del auditor.

El informe de auditoría indicará el lugar de la jurisdicción en que el auditor ejerce.

Informe de auditoría prescrito por las disposiciones legales o reglamentarias.

Si las disposiciones legales o reglamentarias de una jurisdicción concreta imponen al auditor un determinado formato o redacción para el informe de auditoría, este informe se referirá a las Normas Internacionales de Auditoría solo si incluye, como mínimo, todos los siguientes elementos:

- (a) Un título;
- (b) Un destinatario, según lo requieran las circunstancias del encargo;
- (c) Un párrafo introductorio en el que se identifiquen los estados financieros auditados;
- (d) Una descripción de la responsabilidad de la dirección (u otro término adecuado) en relación con la preparación de los estados financieros;
- (e) Una descripción de la responsabilidad del auditor de expresar una opinión sobre los estados financieros y el alcance de la auditoría, que incluya:
 - Una referencia a las Normas Internacionales de Auditoría y a las disposiciones legales o reglamentarias; y
 - Una descripción de lo que se entiende por auditoría de conformidad con dichas normas;
- (f) Un párrafo de opinión que contenga la expresión de una opinión sobre los estados financieros y una referencia al marco de información financiera aplicable utilizado para preparar los estados financieros (incluida la identificación de la jurisdicción de origen del marco de información financiera cuando no se trate de las Normas Internacionales de Información Financiera o de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público.
- (g) La firma del auditor;
- (h) La fecha del informe de auditoría; y
- (i) La dirección del auditor.

Información adicional presentada junto con los estados financieros

Si junto con los estados financieros auditados se presenta información adicional no requerida por el marco de información financiera aplicable, el auditor evaluará si dicha información adicional se diferencia claramente de los estados financieros auditados. Si dicha información adicional no se diferencia claramente de los estados financieros auditados, el auditor solicitará a la dirección que modifique el modo en que la información adicional no auditada se presenta. Si la dirección rehusara hacerlo, el auditor explicará en el informe de auditoría que dicha información adicional no ha sido auditada.

Referencia a más de un marco de información financiera.

En algunos casos, los estados financieros pueden indicar que han sido preparados de conformidad con dos marcos de información financiera (por ejemplo, el marco nacional y las Normas Internacionales de Información Financiera). Esto se puede deber a que la dirección este obligada a preparar los estados financieros de conformidad con ambos marcos o haya optado por hacerlo así, en cuyo caso ambos son marcos de información financiera aplicables. Dicha descripción solo es adecuada si los estados financieros cumplen con cada uno de los marcos individualmente considerados. Para poder considerar que han sido preparados de conformidad con los dos marcos, los estados financieros deben cumplir con ambos marcos simultáneamente y sin necesidad de realizar conciliaciones de estados financieros. En la práctica, el cumplimiento simultáneo es poco probable, a no ser que la correspondiente jurisdicción haya adoptado el otro marco (por ejemplo, las Normas Internaciones de Información Financiera) como su marco nacional o haya eliminado todas las barreras para poder cumplir con este.

4.1.1.3. OPINIÓN MODIFICADA EN EL INFORME EMITIDO POR UN CONTADOR INDEPENDIENTE NIA 705

Determinación del tipo de opinión modificada.

Opinión con salvedades.

El auditor expresará una opinión con salvedades cuando:

- (a) Habiendo obtenido evidencia de auditoría suficiente y adecuada, concluya que las incorrecciones, individualmente o de forma agregada, son materiales, pero no generalizadas, para los estados financieros; o
- (b) El auditor no pueda obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada en la que basar su opinión, pero concluya que los posibles efectos sobre los estados financieros de las incorrecciones no detectadas, si las hubiera, podrían ser materiales, aunque no generalizados.

Opinión desfavorable (o adversa).

El auditor expresará una opinión desfavorable (o adversa) cuando, habiendo obtenido evidencia de auditoría suficiente y adecuada, concluya que las incorrecciones, individualmente o de forma agregada, son materiales y generalizadas en los estados financieros.

Denegación (o abstención) de opinión.

El auditor denegará la opinión (o se abstendrá de opinar) cuando no pueda obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada en la que basar su opinión y concluya que los posibles efectos sobre los estados financieros de las incorrecciones no detectadas, si las hubiera, podrían ser materiales y generalizados.

El auditor denegará la opinión (o se abstendrá de opinar) cuando, en circunstancias extremadamente poco frecuentes que suponga la existencia de

múltiples incertidumbres, el auditor concluya que, a pesar de haber obtenido evidencia de auditoría suficiente y adecuada en relación con cada una de las incertidumbres, no es posible formarse una opinión sobre los estados financieros debido a la posible interacción de las incertidumbres y su posible efecto acumulativo en los estados financieros.

Párrafo de fundamento de la opinión modificada.

Cuando el auditor exprese una opinión modificada sobre los estados financieros, además de los elementos específicos requeridos por la NIA 700, incluirá un párrafo en el informe de auditoría que proporcione una descripción del hecho que da lugar a la modificación. El auditor situará este párrafo inmediatamente antes del párrafo de opinión en el informe de auditoría, con el título “Fundamento de la opinión con salvedades”, “Fundamento de la opinión desfavorable” o “Fundamento de la denegación de opinión”, según corresponda.

Párrafo de opinión.

Cuando el auditor exprese una opinión modificada, el párrafo de opinión tendrá el título “Opinión con salvedades”, “Opinión desfavorable” o “Denegación de Opinión”, según corresponda.

Cuando el auditor exprese una opinión con salvedades debido a una incorrección material en los estados financieros, el auditor manifestara en el párrafo de opinión que, en su opinión, excepto que los efectos de los hechos descritos en el párrafo de fundamento de la opinión son salvedades:

- (a) Los estados financieros expresan la imagen fiel (o presentan fielmente, en todos los aspectos materiales,) de conformidad con el marco de información financiera aplicable, cuando hayan sido preparados de conformidad con un marco de imagen fiel; o
- (b) Los estados financieros han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el marco de información financiera

aplicable, cuando hayan sido preparados de conformidad con un marco de cumplimiento.

Si la opinión modificada se debe a la imposibilidad de obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada, el auditor utilizará para la opinión modificada la siguiente frase “excepto por los posibles efectos del hecho o hechos...”.

Cuando el auditor exprese una opinión desfavorable o adversa), manifestará en el párrafo de opinión que, en su opinión, debido a la significatividad del hecho o hechos descritos en el párrafo de fundamento de la opinión desfavorable:

- (a) Los estados financieros no expresan la imagen fiel (o no se presentan fielmente) de conformidad con el marco de información financiera aplicable, cuando hayan sido preparados de conformidad con un marco de imagen fiel; o
- (b) Los estados financieros no han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el marco de información financiera aplicable, cuando hayan sido preparados de conformidad con un marco de cumplimiento.

Cuando el auditor deniegue la opinión (o se abstenga de opinar) porque no haya podido obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada, en el párrafo de opinión el auditor manifestará que:

- (a) Debido a la significatividad del hecho o hechos descritos en el párrafo de fundamento de la denegación de opinión, el auditor no ha podido obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar la opinión de auditoría; y, en consecuencia,
- (b) El auditor no expresa una opinión sobre los estados financieros.

Descripción de la responsabilidad del auditor cuando exprese una opinión con salvedades o una opinión desfavorable (o adversa).

Cuando el auditor exprese una opinión con salvedades o una opinión desfavorable (o adversa), corregirá la descripción de su responsabilidad para manifestar que considera que la evidencia de auditoría que ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para expresar una opinión modificada.

Descripción de la responsabilidad del auditor cuando deniegue la opinión (o se abstenga de opinar).

Cuando el auditor deniegue la opinión (o se abstenga de opinar) porque no haya podido obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada, modificará el párrafo introductorio del informe de auditoría para manifestar que ha sido nombrado para auditar los estados financieros. El auditor modificará también la descripción de la responsabilidad del auditor y la descripción del alcance de la auditoría para manifestar solo lo siguiente: “Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros basada en la realización de la auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Debido al hecho (o los hechos) descritos en el párrafo de fundamento de la denegación de opinión, no hemos podido obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada que proporcione una base para expresar una opinión de auditoría.

Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad.

Cuando el auditor prevea tener que expresar una opinión modificada en el informe de auditoría, comunicara a los responsables del gobierno de la entidad las circunstancias que le llevan a prever dicha opinión modificada y la redacción prevista de la modificación.

4.1.1.4 OPINIÓN FAVORABLE.

En una opinión favorable, el auditor manifiesta de forma clara y precisa que las cuentas anuales consideradas expresan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera, de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio, y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.

Este tipo de opinión solo podrá expresarse cuando concurren las siguientes circunstancias:

Que el auditor haya realizado su trabajo sin limitaciones y sin incertidumbres, de acuerdo con las Normas Técnicas de Auditoría.

Que las cuentas anuales, incluyendo la información necesaria y suficiente en la memoria para su interpretación y comprensión adecuada, se hayan formulado de conformidad con los principios y normas contables.

4.1.1.5 OPINIÓN DESFAVORABLE (O ADVERSA).

El auditor expresará una opinión desfavorable (o adversa) cuando, habiendo obtenido evidencia de auditoría suficiente y adecuada, concluya que las incorrecciones, individualmente o de forma agregada, son materiales y generalizadas en los estados financieros.

4.1.1.6 OPINIÓN CON SALVEDADES.

El auditor expresará una opinión con salvedades cuando:

- (a) Habiendo obtenido evidencia de auditoría suficiente y adecuada, concluya que las incorrecciones, individualmente o de forma agregada, son materiales, pero no generalizadas, para los estados financieros; o
- (b) El auditor no pueda obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada en la que basar su opinión, pero concluya que los posibles efectos sobre los estados financieros de las incorrecciones no detectadas, si las hubiera, podrían ser materiales, aunque no generalizados.

4.1.1.7 OPINIÓN DE NEGACIÓN (O ABSTENCIÓN) DE OPINIÓN.

El auditor denegará la opinión (o se abstendrá de opinar) cuando no pueda obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada en la que basar su opinión y concluya que los posibles efectos sobre los estados financieros de las incorrecciones no detectadas, si las hubiera, podrían ser materiales y generalizados.

El auditor denegará la opinión (o se abstendrá de opinar) cuando, en circunstancias extremadamente poco frecuentes que supongan la existencia de múltiples incertidumbres, el auditor concluya que, a pesar de haber obtenido evidencia de auditoría suficiente y adecuada en relación con cada una de las incertidumbres, no es posible formarse una opinión sobre los estados financieros debido a la posible interacción de las incertidumbres su posible efecto acumulativo en los estados financieros.

4.2. ESTRUCTURA DEL DICTAMEN (EJEMPLO).

Ejemplos de informes de auditoría sobre estados financieros

- Ejemplo 1: Informe de auditoría sobre estados financieros preparados de conformidad con un marco de imagen fiel diseñado para satisfacer las necesidades comunes de información financiera de un amplio espectro de usuarios (por ejemplo, Normas Internacionales de Información Financiera).
- Ejemplo 2: Informe de auditoría sobre estados financieros preparados de conformidad con un marco de cumplimiento diseñado para satisfacer las necesidades comunes de información financiera de un amplio espectro de usuarios.
- Ejemplo 3: Informe de auditoría sobre estados financieros consolidados preparados de conformidad con un marco de imagen fiel diseñado para satisfacer las necesidades comunes de información financiera de un amplio

espectro de usuarios (por ejemplo, Normas Internacionales de Información Financiera).

Ejemplo 1:

Las circunstancias son, entre otras:

- Auditoría de un conjunto completo de estados financieros.
- Los estados financieros han sido preparados con fines generales por la dirección de la entidad, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera.
- Los términos del encargo de auditoría reflejan la descripción de la responsabilidad de la dirección que recoge la NIA 210, en relación con los estados financieros.
- Además de la auditoría de los estados financieros, el auditor tiene otras responsabilidades de información impuestas por la legislación local.

INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE.

(Destinatario correspondiente).

Informe sobre los estados financieros.

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de la sociedad ABC, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre de 2001, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

Responsabilidad de la dirección en relación con los estados financieros.

La dirección es responsable de la preparación y presentación fiel de los estados financieros adjuntos de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera, y del control interno que la dirección considere necesario

para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debida a fraude o error.

Responsabilidad del auditor.

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos basada en nuestra auditoría. Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debida a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación fiel por parte de la entidad de los estados financieros con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.

Opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros expresan la imagen fiel de (o presentan fielmente, en todos los aspectos materiales,) la situación financiera de la sociedad XYZ a 31 de diciembre de 20X1, así como los resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios.

(La estructura y contenido de esta sección del informe de auditoría variará dependiendo de la naturaleza de las otras responsabilidades de información del auditor.).

(Firma del auditor).

(Fecha del informe de auditoría).

(Dirección del auditor).

Ejemplo 2:

Las circunstancias son, entre otras:

- Auditoría de un conjunto completo de estados financieros requerida por las disposiciones legales o reglamentarias.
- Los estados financieros han sido preparados por la dirección de la entidad con fines generales de conformidad con el marco de información financiera (Ley ABC), de la jurisdicción X (es decir, un marco de información financiera, que comprende las disposiciones legales o reglamentarias, diseñado para satisfacer las necesidades comunes de información financiera de un amplio espectro de usuarios, pero que no constituye un marco de imagen fiel).
- Los términos del encargo de auditoría reflejan la descripción de la responsabilidad de la dirección que recoge la NIA 210, en relación con los estados financieros.

INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE.

(Destinatario correspondiente).

Informe sobre los estados financieros.

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de la sociedad ABC, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre de 20X1, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de

efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

Responsabilidad de la dirección en relación con los estados financieros.

La dirección es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros adjuntos de conformidad con la Ley XYZ de la jurisdicción X, y del control interno que la dirección considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debida a fraude o error.

Responsabilidad del auditor.

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos basada en nuestra auditoría. Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva a aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor incluido la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debida a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación por parte de la entidad de los estados financieros, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros.

Consideremos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros de la sociedad ABC correspondientes al ejercicio terminado a 31 de diciembre de 20X1 han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con la Ley XYZ de la jurisdicción X.

(Firma del auditor)

(Fecha del informe de auditoría)

(Dirección del auditor)

Ejemplo 3:

Las circunstancias son, entre otras:

- Auditoría de estados financieros consolidados preparados con fines generales por la dirección de la sociedad dominante, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera.
- Los términos del encargo de auditoría del grupo reflejan la descripción de la responsabilidad de la dirección que recoge la NIA 210, en relación con los estados financieros.
- Además de la auditoría de los estados financieros del grupo, el auditor tiene otras responsabilidades de información impuestas por la legislación local.

INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE.

(Destinatario correspondiente).

Informe sobre los estados financieros consolidados.

Hemos auditado los estados financieros consolidados adjuntos de la sociedad ABC y sus dependientes, que comprenden el balance de situación consolidado a 31 de diciembre de 20X1, el estado de resultados consolidado, el estado de cambios en el patrimonio neto consolidado y el estado de flujos de efectivo consolidado correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

Responsabilidad de la dirección en relación con los estados financieros consolidados.

La dirección es responsable de la preparación y presentación fiel de los estados financieros consolidados adjuntos de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera, y del control interno que la dirección considere necesario para permitir la preparación de estados financieros consolidados libres de incorrección material, debida a fraude o error.

Responsabilidad del auditor.

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros consolidados adjuntos basada en nuestra auditoría. Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros consolidados están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros consolidados. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor incluido la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros consolidados, debida a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación fiel por parte de la entidad de los estados financieros consolidados, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros consolidados.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados expresan la imagen fiel de (o presentan fielmente, en todos los aspectos materiales,) la situación financiera de la sociedad ABC y sus dependientes a 31 de diciembre de 20X1, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios.

(La estructura y contenido de esta sección del informe de auditoría variará dependiendo de la naturaleza de las otras responsabilidades de información del auditor).

(Firma del auditor).

(Fecha del informe de auditoría).

(Dirección del auditor).

4.2.1 PÁRRAFO DE ÉNFASIS Y PÁRRAFO SOBRE OTRAS CUESTIONES EN EL INFORME EMITIDO POR UN CONTADOR INDEPENDIENTE.

Requerimientos

Párrafos de énfasis en el informe de auditoría:

Si el auditor considera necesario llamar la atención de los usuarios sobre una cuestión presentada o revelada en los estados financieros que, a su juicio, es de tal importancia que resulta fundamental para que los usuarios comprendan los estados financieros, incluirá un párrafo de énfasis en el informe de auditoría,

siempre que haya obtenido evidencia de auditoría suficiente y adecuada de que la cuestión no se presenta de forma materialmente incorrecta en los estados financieros. Este párrafo se referirá solo a la información que se presenta o se revela en los estados financieros.

Cuando el auditor incluya un párrafo de énfasis en el informe de auditoría:

- (a) Lo insertara inmediatamente después del párrafo de opinión;
- (b) Utilizará el título “Párrafo de énfasis” u otro título apropiado;
- (c) Incluirá en el párrafo una clara referencia a la cuestión que se resalta y a la ubicación en los estados financieros de la correspondiente información en la que se describe detalladamente dicha cuestión; e
- (d) Indicará que el auditor no expresa una opinión modificada en relación con la cuestión que se resalta.

Párrafos sobre otras cuestiones en el informe de auditoría.

Si el auditor considera necesario comunicar una cuestión distinta de las presentadas o reveladas en los estados financieros que, a su juicio, sea relevante para que los usuarios comprendan la auditoría, las responsabilidades del auditor o el informe de auditoría, y disposiciones legales o reglamentarias no lo prohíben, el auditor así lo hará en un párrafo del informe de auditoría, con el título “Párrafo sobre otras cuestiones” u otro título apropiado. El auditor incluirá este párrafo inmediatamente después del párrafo de opinión y, en su caso, del párrafo de énfasis, o en otra parte del informe de auditoría si el contenido del párrafo sobre otras cuestiones se refiere a la sección “Otras responsabilidades de información”.

Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad.

Si el auditor prevé incluir un párrafo de énfasis o un párrafo sobre otras cuestiones en el informe de auditoría, comunicara a los responsables del gobierno de la entidad esta previsión y la redacción propuesta para dicho párrafo.

Guía de aplicación y otras anotaciones explicativas.

Párrafos de énfasis en el informe de auditoría.

Circunstancias en las que puede ser necesario un párrafo de énfasis

Ejemplos de circunstancias en las que el auditor puede considerar necesario incluir un párrafo de énfasis son:

- La incertidumbre relacionada con resultados futuros de litigios o acciones administrativas excepcionales.
- Aplicación anticipada (cuando se permita), antes de su fecha de entrada en vigor, de una nueva norma contable (por ejemplo, una nueva Norma Internacional de Información Financiera) que tenga un efecto generalizado sobre los estados financieros.
- Una catástrofe grave que haya tenido, o continúe teniendo, un efecto significativo sobre la situación financiera de la entidad.

El uso generalizado de los párrafos de énfasis disminuye la eficacia del auditor en la comunicación de este tipo de cuestiones. Además, incluir más información en un párrafo de énfasis que la presentada o revelada en los estados financieros puede implicar que la cuestión no ha sido adecuadamente presentada o revelada. Por consiguiente, el apartado 6 limita el uso del párrafo de énfasis a cuestiones presentadas o reveladas en los estados financieros.

Introducción de un párrafo de énfasis en el informe de auditoría.

La introducción de un párrafo de énfasis en el informe de auditoría no afecta a la opinión del auditor. Un párrafo de énfasis no es sustitutivo de:

- (a) La expresión por parte del auditor de una opinión con salvedades, de una opinión desfavorable (o adversa), o de la denegación (o abstención) de opinión, cuando lo requieran las circunstancias de un determinado encargo de auditoría.

- (b) La información que el marco de información financiera aplicable requiera que la dirección revele en los estados financieros.

El ejemplo de informe del anexo 3 incluye un párrafo de énfasis en un informe de auditoría que contiene una opinión con salvedades.

Párrafos sobre otras cuestiones en el informe de auditoría.

Situaciones en el las cuales puede ser necesario un párrafo sobre otras cuestiones.

Relevante para que los usuarios comprendan la auditoría.

En la circunstancia excepcional de que el auditor no haya podido renunciar a un encargo, a pesar de que el posible efecto de la imposibilidad de obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada, debido a una limitación al alcance de la auditoría impuesta por la dirección, sea generalizado, el auditor puede considerar necesario incluir un párrafo sobre otras cuestiones en el informe de auditoría para explicar las razones por las que no le es posible renunciar al encargo.

Relevante para que los usuarios comprendan las responsabilidades del auditor o el informe de auditoría.

Disposiciones legales o reglamentarias o las prácticas generalmente aceptadas de una determinada jurisdicción pueden requerir o permitir al auditor dar más detalle sobre cuestiones que proporcionan una explicación adicional sobre las responsabilidades del auditor en la auditoría de los estados financieros, o sobre el informe de auditoría. Cuando proceda, pueden utilizarse uno o más subtítulos que describan el contenido de los párrafos sobre otras cuestiones.

Un párrafo sobre otras cuestiones no trata de las circunstancias en las que el auditor tiene otras responsabilidades de información adicionales a la responsabilidad de informar sobre los estados financieros establecida por las NIA (véase “Otras responsabilidades de información”), o en las que se ha solicitado el

auditor que aplique procedimientos adicionales específicos e informe sobre ellos, o que exprese una opinión sobre cuestiones específicas.

Emisión de un informe sobre más de un conjunto de estados financieros.

Una entidad puede preparar un conjunto de estados financieros de conformidad con un marco de información con fines generales, (por ejemplo, el marco nacional) y otro conjunto de estados financieros de conformidad con otro marco de información con fines generales (por ejemplo, las Normas Internacionales de Información Financiera), así como encargar al auditor que informe sobre ambos conjuntos de estados financieros. Si el auditor ha determinado que los marcos son aceptables en las respectivas circunstancias, pueden incluir un párrafo sobre otras cuestiones en el informe de auditoría, indicando que la misma entidad ha preparado otro conjunto de estados financieros de conformidad con otro marco de información con fines generales y que el auditor ha emitido un informe sobre dichos estados financieros.

Restricción a la distribución o utilización del informe de auditoría.

Estados financieros destinados a un fin específico pueden prepararse de conformidad con un marco de información con fines generales porque los usuarios a quienes van dirigidos han determinado que dichos estados financieros con fines generales satisfacen sus necesidades de información financiera. Puesto que el informe de auditoría va dirigido a usuarios específicos, el auditor puede considerar necesario en estas circunstancias incluir un párrafo sobre otras cuestiones, señalando que el informe de auditoría va dirigido únicamente a los usuarios a los que se destina y no debe distribuirse a terceros o ser utilizados por estos.

4.3 AUDITORÍAS DE ESTADOS FINANCIEROS PREPARADOS DE CONFORMIDAD CON UN MARCO DE INFORMACIÓN CON FINES ESPECÍFICOS.

4.3.1 DEFINICIÓN DE LA NIA 800.

A efectos de las NIA, los siguientes términos tienen los significados que figuran a continuación:

- (a) Estados financieros con fines específicos: estados financieros preparados de conformidad con un marco de información con fines específicos.
- (b) Marco de información con fines específicos: un marco de información financiera diseñado para satisfacer las necesidades de información financiera de usuarios específicos. El marco de información financiera puede ser un marco de imagen fiel o un marco de cumplimiento.

La referencia a “estados financieros” en esta NIA significa “un conjunto completo de estados financieros con fines específicos, incluidas las notas explicativas”. Las notas explicativas, normalmente, incluyen un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa. Los requerimientos del marco de información financiera aplicable determinan la estructura y el contenido de los estados financieros, así como lo que constituye un conjunto completo de estados financieros.

4.3.2 CONSIDERACIONES RELATIVAS A LA FORMACIÓN DE LA OPINIÓN Y AL INFORME.

Para formarse una opinión y emitir el informe de auditoría sobre unos estados financieros con fines específicos, el auditor aplicara los requerimientos de la NIA 700.

Descripción del marco de información financiera aplicable.

La NIA 700 requiere que el auditor evalúe si los estados financieros describen o hacen referencia adecuadamente al marco de información financiera aplicable. En

el caso de estados financieros preparados de conformidad con las disposiciones de un contrato, el auditor evaluará si los estados financieros describen adecuadamente cualquier interpretación significativa del contrato sobre el que se basan los estados financieros.

La NIA 700 trata de la estructura y el contenido del informe de auditoría. En el caso de un informe de auditoría sobre unos estados financieros con fines específicos:

- (a) El informe de auditoría describirá también la finalidad para la cual se han preparado los estados financieros y, en su caso necesario, los usuarios a quienes se destina el informe, o se referirá a la nota explicativa de los estados financieros son fines específicos que contenga dicha información; y
- (b) Si la dirección puede elegir entre distintos marcos de información financiera para la preparación de dichos estados financieros, la explicación de la responsabilidad de la dirección en relación con los estados financieros también hará referencia a que es responsable de determinar que el marco de información financiera aplicable es aceptable en las circunstancias.

Advertencia a los lectores de que los estados financieros han sido preparados de conformidad con un marco de información con fines específicos.

El informe de auditoría sobre unos estados financieros con fines específicos incluirá un párrafo de énfasis para advertir a los usuarios del informe de auditoría de que los estados financieros se han preparado de conformidad con un marco de información con fines específicos y de que, en consecuencia, pueden no ser adecuados para otros fines. El auditor incluirá dicho párrafo con un título adecuado.

Guía de aplicación y otras anotaciones explicativas.

Definición de marco de información con fines específicos.

Los siguientes son ejemplos de marcos de información con fines específicos:

- Contabilización con criterios fiscales para un conjunto de estados financieros que acompañan a una declaración de impuestos de la entidad;

- Contabilización con criterio de caja de la información sobre flujos de efectivo que tenga que preparar una entidad para sus acreedores;
- Las disposiciones sobre información financiera establecidas por un regulador con el fin de cumplir los requerimientos de dicho regulados; o
- Las disposiciones sobre información financiera de un contrato, tal como una emisión de obligaciones, un contrato de préstamo o una subvención.

Los estados financieros preparados de conformidad con un marco de información con fines específicos pueden ser los únicos estados financieros que prepara una entidad. En estas circunstancias, dichos estados financieros pueden ser utilizados por usuarios distintos de aquellos para los que se diseñó el marco de información financiera. A pesar de la amplia distribución de los estados financieros en dichas circunstancias, estos se consideran estados financieros con fines específicos a efectos de las NIA.

CAPÍTULO 5

DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES

5.1. NORMATIVIDAD

El fundamento legal se encuentra en el Código Fiscal de la Federación ART. 32-A DEL CFF.- Las personas físicas con actividades empresariales y las personas morales que se encuentren en alguno de los supuestos de las siguientes fracciones están obligados a dictaminar en los términos del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación sus estados financieros por contador público autorizado.

5.2 SUJETOS OBLIGADOS

Las que en el ejercicio inmediato anterior hayan obtenido ingresos acumulables superiores a \$39,140,520.00, que el valor de su activo determinado en los términos de la Ley del Impuesto al Activo sea superior a \$78,281,070.00 o que por lo menos 300 de sus trabajadores les hayan prestado servicios en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior. Las cantidades a que se refiere este párrafo se actualizarán anualmente, en los términos del artículo 17-A de este ordenamiento.

Para efectos de determinar si se está en lo dispuesto por esta fracción se considera como una sola persona moral el conjunto de aquéllas que reúna alguna de las características que se señalan a continuación, caso en el cual cada una de estas personas morales deberá cumplir con la obligación establecida por este artículo:

a) Que sean poseídas por una misma persona física o moral en más del 50% de las acciones o partes sociales con derecho a voto de las mismas.

b) Cuando una misma persona física o moral ejerza control efectivo de ellas, aun cuando no determinen resultado fiscal consolidado. Se entiende que existe control efectivo, cuando se de alguno de los siguientes supuestos:

1. Cuando las actividades mercantiles de la sociedad de que se trate se realizan preponderantemente con la sociedad controladora o las controladas.

2. Cuando la controladora o las controladas tengan junto con otras personas físicas o morales vinculadas con ellas, una participación superior al 50% en las acciones con derecho a voto de la sociedad de que se trate. En el caso de residentes en el extranjero, sólo se considerarán cuando residan en algún país con el que se tenga acuerdo amplio de intercambio de información.

3. Cuando la controladora o las controladas tengan una inversión en la sociedad de que se trate, de tal magnitud que de hecho les permita ejercer una influencia preponderante en las operaciones de la empresa.

Para los efectos de este inciso, se consideran sociedades controladoras o controladas las que en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta se consideren como tales.

4. Los residentes en el extranjero que tengan establecimiento permanente en el país, deberán presentar un dictamen sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, únicamente por las actividades que desarrollen en dichos establecimientos, cuando se ubiquen en alguno de los supuestos de la fracción I de este artículo. En este caso, el dictamen se realizará de acuerdo con las reglas generales que al efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

A partir del segundo ejercicio en que se encuentren en suspensión de actividades, los contribuyentes a que se refiere la fracción I de este artículo, no estarán obligados a hacer dictaminar sus estados financieros, a excepción de los casos en que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Impuesto al Activo y su Reglamento, dichos contribuyentes continúen estando obligados al pago del impuesto a que se refiere esa Ley.

5.3. SUJETOS QUE OPTEN POR PRESENTARLO.

Las personas físicas con actividades empresariales y las personas morales, que no estén obligadas a hacer dictaminar sus estados financieros por contador público autorizado, podrán optar por hacerlo, en los términos del artículo 52 de este Código. Asimismo, los residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país, que no estén obligados a dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, podrán optar por hacerlo de conformidad con las reglas generales que al efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Los contribuyentes que opten por hacer dictaminar sus estados financieros a que se refiere el párrafo anterior, lo manifestarán al presentar la declaración del ejercicio del impuesto sobre la renta que corresponda al ejercicio por el que se ejerza la opción. Esta opción deberá ejercerse dentro del plazo que las disposiciones legales establezcan para la presentación de la declaración del ejercicio del impuesto sobre la renta. No se dará efecto legal alguno al ejercicio de la opción fuera del plazo mencionado.

DISPOSICIONES FISCALES TRANSITORIAS.

Resolución Miscelánea Fiscal para 2012.

Donatarias exceptuadas de presentar dictamen fiscal simplificado.

I.2.15.1. Para los efectos del artículo 32-A, fracción II del CFF, las personas morales con fines no lucrativos autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del ISR, que hayan cumplido con la presentación de todas las declaraciones a las que estuviesen obligadas durante el ejercicio, tanto de pago como informativas, no estarán obligadas a presentar dictamen fiscal simplificado emitido por contador público registrado, cuando durante el ejercicio fiscal no hubieren percibido ingresos o estos sean en una cantidad igual o menor a \$2,000,000.00.

Lo dispuesto en esta regla será aplicable a partir de la presentación del dictamen fiscal correspondiente al ejercicio fiscal de 2011. Asimismo, no será aplicable a los fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles, ni a las entidades a las cuales se les otorgó la autorización condicionada de conformidad con la regla I.3.9.8., fracción V.

CFF 32-A, LISR 101, RMF 2012 I.3.9.8.

Opción para organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos de presentar dictamen simplificado

I.2.15.2. Para los efectos del artículo 32-A, fracción II del CFF, las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del ISR, que cuenten por lo menos con un establecimiento en cada Entidad Federativa, podrán optar por presentar su dictamen fiscal simplificado emitido por contador público registrado, en cualquiera de las siguientes formas:

I.- Presentar un sólo dictamen simplificado el cual incluirá la información de todos sus establecimientos.

II.- Presentar un dictamen simplificado por cada Entidad Federativa, el cual incluirá la información de todos los establecimientos ubicados en la misma.

En cualquiera de los casos, la organización civil y fideicomiso autorizado para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del ISR, deberá contar con la documentación e información necesaria que le permita cerciorarse del cumplimiento de las obligaciones fiscales de todos sus establecimientos.

CFF 32-A.

Organismos descentralizados y fideicomisos de la administración pública exceptuados de dictaminar sus estados financieros

I.2.15.3. Para los efectos del artículo 32-A, fracción IV del CFF, los organismos descentralizados y los fideicomisos con fines no lucrativos que formen parte de la administración pública estatal y municipal, no estarán obligados a hacer dictaminar en los términos del artículo 52 del CFF, sus estados financieros por contador público autorizado.

Los organismos y fideicomisos que formen parte de la administración pública estatal o municipal que realicen actividades empresariales en términos del artículo

16 del CFF, cuyos ingresos acumulables obtenidos en el ejercicio inmediato anterior hayan sido inferiores a \$34'803,950.00, no estarán obligados a hacer dictaminar sus estados financieros por contador público autorizado, en los términos del artículo 52 del CFF, haciéndolo saber a la autoridad, en el reactivo que para el efecto se incluye dentro de la declaración del ejercicio.

CFF 16, 32-A, 52.

Procedimiento del contador público registrado respecto de contribuyentes que no acepten o no estén de acuerdo con su dictamen

I.2.15.4. Para los efectos de los artículos 32-A, sexto párrafo y 52 del CFF, cuando el contribuyente no acepte o no esté de acuerdo con el dictamen formulado por el contador público registrado, dicho contador podrá presentar ante la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente o de su domicilio fiscal, escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, las razones o motivos por los cuales el contribuyente no le acepta o no está de acuerdo con su dictamen para efectos fiscales.

En el escrito se hará referencia a los siguientes datos de identificación del contribuyente y del propio contador público registrado:

I.- Nombre, razón o denominación social.

II.-Clave del RFC.

III.-Domicilio fiscal.

IV.-Si se trata de contribuyente que manifestó su opción o está obligado a presentar dictamen para efectos fiscales.

V.-Ejercicio dictaminado.

El escrito deberá ser presentado a más tardar en la fecha en que venza el plazo para la presentación del dictamen.

CFF 32-A, 52.

Contribuyentes que tributen en el régimen simplificado que dictaminan sus estados financieros

I.2.15.5.-Para los efectos del artículo 32-A del CFF los contribuyentes personas morales que para los efectos de la Ley del ISR, tributen en el Régimen Simplificado y las personas físicas dedicadas exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas o de autotransporte terrestre de

carga o de pasajeros que se encuentren obligados o que hubieran manifestado la opción de hacer dictaminar sus estados financieros del ejercicio de 2011, podrán estar a lo siguiente:

5.4. PLAZOS Y MEDIOS DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN FISCAL DE ESTADOS FINANCIEROS.

Los contribuyentes a que se refiere este artículo deberán presentar dentro de los plazos autorizados el dictamen formulado por contador público registrado, incluyendo la información y documentación, de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento de este Código, a más tardar el 30 de junio del año inmediato posterior a la terminación del ejercicio fiscal de que se trate.

El Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general, podrá señalar periodos para la presentación del dictamen por grupos de contribuyentes, tomando en consideración el registro federal de contribuyentes posterior a la terminación del ejercicio fiscal de que se trate.

Los contribuyentes personas morales que dictaminen sus estados financieros por contador público registrado, podrán optar por efectuar sus pagos mensuales definitivos y aquellos que tengan el carácter de provisionales, considerando para ello el período comprendido del día 28 de un mes al día 27 del inmediato siguiente, salvo tratándose de los meses de diciembre y enero, en cuyo caso, el pago abarcará del 26 de noviembre al 31 de diciembre del mismo año, y del 1o. de enero al 27 del mismo mes y año, respectivamente. Quienes ejerzan esta opción la deberán aplicar por años de calendario completos y por un período no menor de 5 años.

5.5. DEL CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO

Requisitos que debe cumplir un contador público para dictaminar Estados Financieros.

Artículo 60 RCFF.- Para los efectos del artículo 52, fracción I del Código, el contador público interesado en obtener el registro a que se refiere dicha fracción, deberá solicitarlo al Servicio de Administración Tributaria, acreditando lo siguiente:

I. Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con cualquiera de las claves y regímenes de tributación que a continuación se señalan:

a) Asalariados obligados a presentar declaración anual conforme al Capítulo I del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta;

b) Otros ingresos por salarios o ingresos asimilados a salarios conforme al Capítulo I del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y

c) Servicios profesionales para los efectos del Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales.

El contador público que presente la solicitud a que se refiere este artículo deberá encontrarse en el Registro Federal de Contribuyentes con el estatus de localizado en su domicilio fiscal y no haber presentado el aviso de suspensión de actividades previsto en el artículo 25, fracción V de este Reglamento;

II. Contar con certificado de firma electrónica avanzada vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria o por un prestador de servicios en los términos del Código;

III. Contar con cédula profesional de contador público o equivalente emitida por la Secretaría de Educación Pública;

IV. Tener constancia expedida con no más de dos meses de anticipación, emitida por colegio profesional o asociación de contadores públicos que tengan reconocimiento ante la Secretaría de Educación Pública o ante autoridad educativa estatal que lo acredite como miembro activo de los mismos, con una antigüedad mínima, con esa calidad, de tres años previos a la presentación de la solicitud de registro;

V. Contar con la certificación a que se refiere el artículo 52, fracción I, inciso a), segundo párrafo del Código, y

VI. Contar con experiencia mínima de tres años en la elaboración de dictámenes fiscales.

La experiencia a que se refiere esta fracción se acreditará de conformidad con los requisitos que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

En la solicitud a que se refiere este artículo, el contador público que solicite el registro deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, que no ha participado en la comisión de un delito de carácter fiscal.

Artículo 61 RCFF.- Una vez otorgado el registro a que se refiere el artículo 60 de este Reglamento, el contador público deberá comunicar a la autoridad fiscal cualquier cambio en los datos contenidos en su solicitud, dentro del mes siguiente a la fecha en que ocurra.

Anualmente el contador público registrado deberá obtener las siguientes constancias:

I. Aquélla a que se refiere la fracción IV del artículo 60 de este Reglamento que lo acredite como miembro activo de un colegio profesional o de una asociación de contadores públicos, que tengan reconocimiento por parte de la Secretaría de Educación Pública o de la autoridad educativa estatal, y

II. La que acredite que sustentó y aprobó examen ante la autoridad fiscal en la que se señale que se encuentra actualizado respecto de las disposiciones fiscales, o la de cumplimiento de la norma de educación continua expedida por un colegio profesional o por una asociación de contadores públicos reconocidos por la Secretaría de Educación Pública, al que pertenezca, o por la autoridad educativa estatal.

Una vez concluida la vigencia de la certificación a que se refiere el artículo 52, fracción I, inciso a), segundo párrafo del Código, el contador público registrado deberá contar con la renovación, refrendo o recertificación de la misma.

La información referida en las fracciones I y II del segundo párrafo de este artículo deberá ser proporcionada dentro de los primeros tres meses de cada año al Servicio de Administración Tributaria, por las federaciones de colegios de contadores públicos o, en su caso, por los colegios profesionales o asociaciones de contadores públicos no federados, a los cuales estén adscritos los contadores públicos registrados.

En caso de que el contador público registrado decida dejar de formular dictámenes sobre los estados financieros de los contribuyentes, dictámenes de operaciones de enajenación de acciones o cualquier otro dictamen que tenga repercusión

fiscal, deberá presentar un escrito ante la autoridad fiscal manifestando dicha situación y la fecha en que dejará de formular los referidos dictámenes. En este supuesto la autoridad dejará sin efectos el registro del contador público a que se refiere el artículo 52, fracción I del Código y realizará la notificación conducente al contador público de que se trate.

Cuando el contador público a quien por su solicitud, se haya dejado sin efectos el registro a que se refiere el artículo 52, fracción I del Código decida volver a formular los dictámenes citados en el párrafo anterior, deberá presentar un aviso ante la autoridad fiscal manifestando dicha situación. En este caso, el contador público deberá cumplir con lo dispuesto en las fracciones I, II, IV, V y VI y último párrafo del artículo 60 de este Reglamento, así como con lo señalado en las fracciones I y II de este artículo. Las constancias señaladas en la fracción II de este artículo deberán corresponder al ejercicio por el cual se pretenda elaborar dictámenes.

En el supuesto de que se cumplan los requisitos del párrafo anterior, la autoridad fiscal reactivará el registro del contador público interesado a que se refiere el artículo 52, fracción I del Código.

Cuando la autoridad fiscal tenga conocimiento del fallecimiento de un contador público registrado dará de baja el registro respectivo.

Artículo 62 RCFF.- Para los efectos del artículo 52, penúltimo párrafo del Código, las sociedades o asociaciones civiles que deban registrarse ante las autoridades fiscales utilizarán el sistema informático de Registro de Contadores Públicos y Despachos que autorice el Servicio de Administración Tributaria, o bien, el formato que para tales efectos establezca dicho órgano desconcentrado, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

I. La sociedad o asociación civil y su representante legal deberán estar inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, así como encontrarse en dicho Registro con el estatus de localizados en su domicilio fiscal y no haber presentado el aviso de suspensión de actividades previsto en el artículo 25, fracción V de este Reglamento;

II. La sociedad o asociación civil y su representante legal deberán contar con el certificado de firma electrónica avanzada vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria o por un prestador de servicios en los términos del Código, y

III. Entregar una relación con los nombres de los contadores públicos autorizados para formular dictámenes para efectos fiscales, que presten sus servicios a la misma persona moral.

Cuando las sociedades o asociaciones civiles a que se refiere este artículo soliciten por primera vez el registro correspondiente, la solicitud se deberá presentar dentro del mes siguiente a la fecha en la que alguno de sus miembros obtenga autorización para formular dictámenes para efectos fiscales.

Las sociedades o asociaciones civiles que hayan obtenido el registro a que se refiere este artículo, deberán presentar aviso cuando se incorpore a ellas un contador público registrado, cuando alguno de sus miembros obtenga el registro o cuando alguno de sus miembros que sea contador público registrado se desincorpore de ellas, fallezca, le sea cancelado el registro o se dé de baja en el mismo.

El aviso a que se refiere el párrafo anterior, se presentará ante la autoridad fiscal dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se actualice cualquiera de los supuestos que se señalan en el citado párrafo, señalando los datos de identificación del contador público: nombre, número de registro a que se refiere el artículo 52, fracción I del Código, clave en el Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única del Registro de Población y cargo que desempeña en la persona moral de que se trate y los demás que mediante reglas de carácter general establezca el Servicio de Administración Tributaria.

Artículo 52 CFF.- Se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario, los hechos afirmados: en los dictámenes formulados por contadores públicos sobre los estados financieros de los contribuyentes o las operaciones de enajenación de acciones que realice; en la declaratoria formulada con motivo de la devolución de saldos a favor del impuesto al valor agregado; en cualquier otro dictamen que tenga repercusión fiscal formulado por contador público o relación con el

cumplimiento de las disposiciones fiscales; o bien en las aclaraciones que dichos contadores formulen respecto de sus dictámenes, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

I.-Que el contador público que dictamine esté registrado ante las autoridades fiscales para estos efectos, en los términos del Reglamento de este Código. Este registro lo podrán obtener únicamente:

a) Las personas de nacionalidad mexicana que tengan título de contador público registrado ante la Secretaría de Educación Pública y que sean miembros de un colegio profesional reconocido por la misma Secretaría, cuando menos en los tres años previos a la presentación de la solicitud de registro correspondiente.

Las personas a que se refiere el párrafo anterior, adicionalmente deberán contar con certificación expedida por los colegios profesionales o asociaciones de contadores públicos, registrados y autorizados por la Secretaría de Educación Pública y sólo serán válidas las certificaciones que le sean expedidas a los contadores públicos por los organismos certificadores que obtengan el Reconocimiento de Idoneidad que otorgue la Secretaría de Educación Pública; además, deberán contar con experiencia mínima de tres años participando en la elaboración de dictámenes fiscales.

b) Las personas extranjeras con derecho a dictaminar conforme a los tratados internacionales de que México sea parte.

El registro otorgado a los contadores públicos que formulen dictámenes para efectos fiscales, será dado de baja del padrón de contadores públicos registrados que llevan las autoridades fiscales, en aquéllos casos en los que dichos contadores no formulen dictamen sobre los estados financieros de los contribuyentes o las operaciones de enajenación de acciones que realice o no formulen declaratoria con motivo de la devolución de saldos a favor del impuesto al valor agregado o cualquier otro dictamen que tenga repercusión fiscal, en un periodo de cinco años.

El periodo de cinco años a que se refiere el párrafo anterior, se computará a partir del día siguiente a aquél en que se presentó el último dictamen o declaratoria que haya formulado el contador público.

En estos casos se dará inmediatamente aviso por escrito al contador público, al colegio profesional y, en su caso, a la Federación de Colegios Profesionales a que pertenezca el contador público en cuestión. El contador público podrá solicitar que quede sin efectos la baja del padrón antes citado, siempre que lo solicite por escrito en un plazo 30 días hábiles posteriores a la fecha en que reciba el aviso a que se refiere el presente párrafo.

II.-Que el dictamen o la declaratoria formulada con motivo de la devolución de saldos a favor del impuesto al valor agregado, se formulen de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de este Código y las normas de auditoría que regulan la capacidad, independencia e imparcialidad profesionales del contador público, el trabajo que desempeña y la información que rinda como resultado de los mismos.

III.-Que el contador público emita, conjuntamente con su dictamen, un informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, en el que consigne, bajo protesta de decir verdad, los datos que señale el Reglamento de este Código.

Adicionalmente, en dicho informe el contador público deberá señalar si el contribuyente incorporó en el dictamen la información relacionada con la aplicación de algunos de los criterios diversos a los que en su caso hubiera dado a conocer la autoridad fiscal conforme al inciso h) de la fracción I del artículo 33 de este Código.

IV.-Que el dictamen se presente a través de los medios electrónicos de conformidad con las reglas de carácter general que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria.

Las opiniones o interpretaciones contenidas en los dictámenes, no obligan a las autoridades fiscales. La revisión de los dictámenes y demás documentos relativos a los mismos se podrá efectuar en forma previa o simultánea al ejercicio de las otras facultades de comprobación respecto de los contribuyentes o responsables solidarios.

Cuando el contador público registrado no dé cumplimiento a las disposiciones referidas en este artículo, en el Reglamento de este Código o en reglas de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria o no aplique las normas o procedimientos de auditoría, la autoridad fiscal, previa audiencia,

exhortará o amonestará al contador público registrado o suspenderá hasta por dos años los efectos de su registro, conforme a lo establecido en este Código y su Reglamento. Si hubiera reincidencia o el contador hubiere participado en la comisión de un delito de carácter fiscal o no exhiba, a requerimiento de autoridad, los papeles de trabajo que elaboró con motivo de la auditoría practicada a los estados financieros del contribuyente para efectos fiscales, se procederá a la cancelación definitiva de dicho registro. En estos casos se dará inmediatamente aviso por escrito al colegio profesional y, en su caso, a la Federación de Colegios Profesionales a que pertenezca el contador público en cuestión; para llevar a cabo las facultades a que se refiere este párrafo, el Servicio de Administración Tributaria deberá observar el siguiente procedimiento:

- a) Determinada la irregularidad, ésta será notificada al contador público registrado en un plazo que no excederá de seis meses contados a partir de la terminación de la revisión del dictamen, a efecto de que en un plazo de quince días siguientes a que surta efectos dicha notificación manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y ofrezca y exhiba las pruebas que considere pertinentes.

La autoridad fiscal admitirá toda clase de pruebas, excepto la testimonial y la de confesión de las autoridades mediante absoluciones de posiciones. Las pruebas se valorarán en los términos del artículo 130 de este Código.

- b) Agotado el periodo probatorio a que se refiere la fracción anterior, con vista en los elementos que obren en el expediente, la autoridad fiscal emitirá la resolución que proceda.

- c) La resolución del procedimiento se notificará en un plazo que no excederá de doce meses, contado a partir del día siguiente a aquél en que se agote el plazo señalado en la fracción I que antecede.

Las sociedades o asociaciones civiles conformadas por los despachos de contadores públicos registrados, cuyos integrantes obtengan autorización para formular los dictámenes a que se refiere el primer párrafo de este artículo, deberán registrarse ante la autoridad fiscal competente, en los términos del Reglamento de este Código.

Cuando la formulación de un dictamen o declaratoria se efectúe sin que se cumplan los requisitos de independencia por parte del contador público o por la persona moral de la que sea socio o integrante, se procederá a la cancelación del registro del contador público, previa audiencia, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de este Código.

Último párrafo (Se deroga)

Artículo 52-A CFF.- Cuando las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación revisen el dictamen y demás información a que se refiere este artículo y el Reglamento de este Código, estarán a lo siguiente:

I.-Primeramente se requerirá al contador público que haya formulado el dictamen lo siguiente:

- a) Cualquier información que conforme a este Código y a su Reglamento debiera estar incluida en los estados financieros dictaminados para efectos fiscales.
- b) La exhibición de los papeles de trabajo elaborados con motivo de la auditoría practicada, los cuales, en todo caso, se entiende que son propiedad del contador público.
- c) La información que se considere pertinente para cerciorarse del cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente.

La revisión a que se refiere esta fracción se llevará a cabo con el contador público que haya formulado el dictamen. Esta revisión no deberá exceder de un plazo de doce meses contados a partir de que se notifique al contador público la solicitud de información.

Cuando la autoridad, dentro del plazo mencionado, no requiera directamente al contribuyente la información a que se refiere el inciso c) de esta fracción o no ejerza directamente con el contribuyente las facultades a que se refiere la fracción II del presente artículo, no podrá volver a revisar el mismo dictamen, salvo cuando se revisen hechos diferentes de los ya revisados.

Último párrafo (Se deroga)

II.-Habiéndose requerido al contador público que haya formulado el dictamen la información y los documentos a que se refiere la fracción anterior, después de haberlos recibido o si éstos no fueran suficientes a juicio de las autoridades

fiscales para conocer la situación fiscal del contribuyente, o si éstos no se presentan dentro de los plazos que establece el artículo 53-A de este Código, o dicha información y documentos son incompletos, las citadas autoridades podrán, a su juicio, ejercer directamente con el contribuyente sus facultades de comprobación.

III.-Las autoridades fiscales podrán, en cualquier tiempo, solicitar a los terceros relacionados con el contribuyente o responsables solidarios, la información y documentación para verificar si son ciertos los datos consignados en el dictamen y en los demás documentos, en cuyo caso, la solicitud respectiva se hará por escrito, notificando copia de la misma al contribuyente.

IV.- (Se deroga)

La visita domiciliaria o el requerimiento de información que se realice a un contribuyente que dictamine sus estados financieros en los términos de este Código, cuyo único propósito sea el obtener información relacionada con un tercero, no se considerará revisión de dictamen.

Último párrafo (Se deroga)

El plazo a que se refiere el segundo párrafo de la fracción I de este artículo es independiente del que se establece en el artículo 46-A de este Código.

Las facultades de comprobación a que se refiere este artículo, se podrán ejercer sin perjuicio de lo dispuesto en el antepenúltimo párrafo del artículo 42 de este Código.

Para el ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales, no se deberá observar el orden establecido en este artículo, cuando:

- a) En el dictamen exista abstención de opinión, opinión negativa o salvedades que tengan implicaciones fiscales.
- b) En el caso de que se determinen diferencias de impuestos a pagar y éstos no se enteren de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 32-A de este Código.
- c) El dictamen no surta efectos fiscales.
- d) El contador público que formule el dictamen no esté autorizado o su registro esté suspendido o cancelado.

e) El contador público que formule el dictamen desocupe el local donde tenga su domicilio fiscal, sin presentar el aviso de cambio de domicilio en los términos del Reglamento de este Código.

f) El objeto de los actos de comprobación verse sobre contribuciones o aprovechamientos en materia de comercio exterior; clasificación arancelaria; cumplimiento de regulaciones o restricciones no arancelarias; la legal importación, estancia y tenencia de mercancías de procedencia extranjera en territorio nacional.

Tratándose de la revisión de pagos provisionales o mensuales, sólo se aplicará el orden establecido en este artículo, respecto de aquellos comprendidos en los periodos por los cuales ya se hubiera presentado el dictamen.

5.6. SANCIONES AL CONTRIBUYENTE.

Artículo 83.- Son infracciones relacionadas con la obligación de llevar contabilidad, siempre que sean descubiertas en el ejercicio de las facultades de comprobación.

No dictaminar sus estados financieros en los casos y de conformidad con lo previsto en el artículo 32-A de este Código, o no presentar dicho dictamen dentro del término previsto por las leyes fiscales.

Artículo 84.- A quien cometa las infracciones relacionadas con la obligación de llevar contabilidad a que se refiere el Artículo 83, se impondrán las siguientes sanciones:

IX. De \$7,728.00 a \$77,284.00 y, en su caso, la cancelación de la autorización para recibir donativos deducibles, a la comprendida en la fracción X.

5.7. SANCIONES AL CONTADOR PÚBLICO.

Artículo 91-A.- Son infracciones relacionadas con el dictamen de estados financieros que deben elaborar los contadores públicos de conformidad con el artículo 52 de este Código, el que el contador público que dictamina no observe la omisión de contribuciones recaudadas, retenidas, trasladadas o propias del contribuyente, en el informe sobre la situación fiscal del mismo, por el periodo que

cubren los estados financieros dictaminados, cuando dichas omisiones se vinculen al incumplimiento de las normas de auditoría que regulan la capacidad, independencia e imparcialidad profesionales del contador público, el trabajo que desempeña y la información que rinda como resultado de los mismos, y siempre que la omisión de contribuciones sea determinada por las autoridades fiscales en ejercicio de sus facultades de comprobación mediante resolución que haya quedado firme.

No se incurrirá en la infracción a que se refiere el párrafo anterior, cuando la omisión determinada no supere el 20% de las contribuciones recaudadas, retenidas o trasladadas, o el 30%, tratándose de las contribuciones propias del contribuyente.

Artículo 91-B.- Al contador público que cometa las infracciones a que se refiere el artículo 91-A de este Código, se le aplicará una multa del 10% al 20% de las contribuciones omitidas a que se refiere el citado precepto, sin que dicha multa exceda del doble de los honorarios cobrados por la elaboración del dictamen.

Artículo 63 RCFF.- Para los efectos del artículo 52, antepenúltimo párrafo del Código, el Servicio de Administración Tributaria, previa audiencia, aplicará al contador público registrado las sanciones siguientes:

I. Amonestación, cuando el contador público registrado:

a) No proporcione o presente incompleta la información a que se refiere el artículo 52-A, fracción I, incisos a) y c) del Código.

La sanción a que se refiere este inciso se aplicará por cada dictamen formulado en contravención a las disposiciones legales aplicables, independientemente del ejercicio fiscal de que se trate y las sanciones correspondientes se acumularán;

b) No cumpla con lo establecido en el artículo 61, primer y segundo párrafos de este Reglamento, y

c) No hubiera integrado en el dictamen o declaratoria la información que para efectos del proceso de envío se determine en las reglas de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria, y

II. Suspensión del registro a que se refiere el artículo 52, fracción I del Código, cuando el contador público registrado:

a) Formule el dictamen o declaratoria en contravención a los artículos 52 del Código; 68 a 84 de este Reglamento, o 204 y 263 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta. En estos casos, la suspensión será de seis meses a dos años.

La sanción a que se refiere este inciso se aplicará por cada dictamen o declaratoria formulado en contravención a las disposiciones legales aplicables, independientemente del ejercicio fiscal de que se trate y las sanciones correspondientes se acumularán;

b) Acumule tres amonestaciones de las previstas en la fracción I de este artículo. En este caso la suspensión será de tres meses a un año y se aplicará una vez notificada la tercera amonestación;

c) No aplique las normas de auditoría a que se refiere el artículo 67, primer párrafo de este Reglamento. En este caso la suspensión será de seis meses a dos años.

La sanción a que se refiere este inciso se aplicará por cada dictamen o declaratoria formulado en contravención a las disposiciones legales aplicables, independientemente del ejercicio fiscal de que se trate y las sanciones correspondientes se acumularán;

d) Formule dictamen o declaratoria estando impedido para hacerlo de acuerdo a lo previsto en el artículo 67, segundo párrafo de este Reglamento. En este caso la suspensión será de seis meses a dos años;

e) Se dicte en su contra auto de sujeción a proceso por la comisión de delitos de carácter fiscal. En este caso la suspensión durará el tiempo en el que el contador público se encuentre sujeto al proceso penal;

f) No cumpla con lo establecido en el artículo 61, tercer párrafo de este Reglamento. En este caso la suspensión durará hasta que se obtenga la renovación, refrendo o recertificación a que se refiere el citado artículo;

g) Emita dictamen o declaratoria sin contar con la certificación a que se refiere el artículo 52, fracción I, inciso a), segundo párrafo del Código o con la renovación, refrendo o recertificación a que se refiere el artículo 61, tercer párrafo de este Reglamento. En este caso la suspensión durará hasta que se obtenga la certificación, renovación, refrendo o recertificación correspondiente, y

h) No exhiba a requerimiento de autoridad, los papeles de trabajo que elaboró con motivo del dictamen de las operaciones de enajenación de acciones, de la declaratoria formulada con motivo de la devolución de saldos a favor del impuesto al valor agregado o de cualquier otro dictamen que tenga repercusión fiscal, distinta al dictamen de los estados financieros del contribuyente. En este caso la suspensión será de uno a dos años.

Artículo 64.- Para los efectos del artículo 52, antepenúltimo párrafo del Código, el Servicio de Administración Tributaria, previa audiencia, procederá a la cancelación definitiva del registro a que se refiere el citado precepto, para lo cual se entiende que:

- I. Existe reincidencia cuando el contador público acumule tres suspensiones; la cancelación se aplicará una vez notificada la tercera suspensión, y
- II. El contador público participó en la comisión de un delito de carácter fiscal cuando cause ejecutoria la sentencia definitiva que declare culpable al contador público en dicha comisión de delito.

Artículo 65.- Las facultades a que se refiere el artículo 52, antepenúltimo párrafo del Código, se ejercerán por las autoridades fiscales del Servicio de Administración Tributaria mediante el siguiente procedimiento:

- I. Determinada la irregularidad, ésta será hecha del conocimiento del contador público registrado, a efecto de que en un plazo de quince días manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y ofrezca y exhiba las pruebas que considere pertinentes.

La autoridad fiscal admitirá toda clase de pruebas, excepto la testimonial y la de confesión de las autoridades mediante absoluciones de posiciones. Las pruebas se valorarán en los términos del artículo 130 del Código;

- II. Agotado el periodo probatorio a que se refiere la fracción anterior, con vista en los elementos que obren en el expediente, la autoridad fiscal emitirá la resolución que proceda, y
- III. La resolución se emitirá en un plazo que no excederá de doce meses, contado a partir de que se agote el plazo señalado en la fracción I de este artículo.

CAPÍTULO 6
CASO PRÁCTICO PROGRAMA SIPRED

Sistema de Presentación del Dictamen 2011
VIBRANTE INGENIERÍA EN VIBRACIONES MECÁNICAS SA DE CV

1.- ESTADO DE POSICION FINANCIERA			
INDICE	CONCEPTO	2011	2010
	POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y DE 2010		
	(CIFRAS EN PESOS)		
	ACTIVO		
	ACTIVO CIRCULANTE		
	EFFECTIVO E INSTRUMENTOS FINANCIEROS		
01010000000000	EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	144,346	197,706
01010001000000	VALORES DE INMEDIATA REALIZACION		
01010002000000	INVERSIONES EN RENTA FIJA		
01010003000000	OTROS INSTRUMENTOS FINANCIEROS		
01010004000000	TOTAL DE EFFECTIVO E INSTRUMENTOS FINANCIEROS	144,346	197,706
	CUENTAS POR COBRAR		
01010005000000	CLIENTES		
01010006000000	DOCUMENTOS POR COBRAR		
01010007000000	PARTES RELACIONADAS		
01010008000000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR RECUPERAR	405,998	116,946
01010009000000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR RECUPERAR		
01010010000000	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA POR RECUPERAR	19,516	19,516
01010011000000	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFFECTIVO POR RECUPERAR	183,806	29,156
01010012000000	OTROS IMPUESTOS POR RECUPERAR		
01010013000000	DEUDORES DIVERSOS		34,345
01010014000000	ESTIMACION DE CUENTAS INCOBRABLES		
01010015000000	OTRAS CUENTAS POR COBRAR		
01010016000000	TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR	609,320	199,963
	INVENTARIOS		
01010017000000	PRODUCTOS TERMINADOS	734,925	557,969
01010018000000	PRODUCCION EN PROCESO		
01010019000000	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES		
01010020000000	ESTIMACION DE OBSOLESCENCIA		
01010021000000	PERDIDA POR DETERIORO		
01010022000000	OTROS		
01010023000000	TOTAL DE INVENTARIOS	734,925	557,969
	PAGOS ANTICIPADOS		
01010024000000	RENTAS PAGADAS POR ANTICIPADO		
01010025000000	ANTICIPO A PROVEEDORES		
01010026000000	OTROS PAGOS ANTICIPADOS		
01010027000000	PERDIDA POR DETERIORO DE PAGOS ANTICIPADOS		
01010028000000	TOTAL DE PAGOS ANTICIPADOS		
01010029000000	OTROS ACTIVOS CIRCULANTES		
01010030000000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NO PAGADO	13,596	7,912
01010031000000	TOTAL DEL ACTIVO CIRCULANTE	1,502,187	963,550
	ACTIVO NO CIRCULANTE		
	CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO		
01010032000000	CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO PARTES RELACIONADAS		
01010033000000	CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO PARTES NO RELACIONADAS		
01010034000000	TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO		0
	PAGOS ANTICIPADOS A LARGO PLAZO		
01010035000000	ANTICIPO A PROVEEDORES		
01010036000000	OTROS PAGOS ANTICIPADOS		
01010037000000	TOTAL DE PAGOS ANTICIPADOS A LARGO PLAZO		
	INVERSIONES PERMANENTES		
01010038000000	INVERSIONES PERMANENTES		

Sistema de Presentación del Dictamen 2011
VIBRANTE INGENIERÍA EN VIBRACIONES MECÁNICAS SA DE CV

01010039000000	TOTAL DE INVERSIONES PERMANENTES		
	ACTIVO FIJO		
	INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO		
01010040000000	TERRENOS		
01010041000000	EDIFICIOS	297,765	297,765
01010042000000	MAQUINARIA	304,534	304,534
01010043000000	EQUIPO DE TRANSPORTE	86,957	245,132
01010044000000	MOBILIARIO Y EQUIPO	436,631	436,631
01010045000000	EQUIPO DE COMPUTO	192,768	188,348
01010046000000	OTROS ACTIVOS FIJOS		
01010047000000	TOTAL DE INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	1,318,655	1,472,410
	DEPRECIACIONES ACUMULADAS		
01010048000000	DEPRECIACION ACUMULADA DE EDIFICIOS	93,118	78,230
01010049000000	DEPRECIACION ACUMULADA DE MAQUINARIA	269,766	252,115
01010050000000	DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPO DE TRANSPORTE	73,836	210,273
01010051000000	DEPRECIACION ACUMULADA DE MOBILIARIO Y EQUIPO	421,935	392,647
01010052000000	DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPO DE COMPUTO	172,499	160,878
01010053000000	DEPRECIACION ACUMULADA DE OTROS ACTIVOS FIJOS		
01010054000000	TOTAL DE DEPRECIACION ACUMULADA	1,031,154	1,094,143
	PERDIDA POR DETERIORO ACUMULADO		
01010055000000	PERDIDA POR DETERIORO ACUMULADO DE EDIFICIOS		
01010056000000	PERDIDA POR DETERIORO ACUMULADO DE MAQUINARIA		
01010057000000	PERDIDA POR DETERIORO ACUMULADO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		
01010058000000	PERDIDA POR DETERIORO ACUMULADO DE MOBILIARIO Y EQUIPO		
01010059000000	PERDIDA POR DETERIORO ACUMULADO DE EQUIPO DE COMPUTO		
01010060000000	PERDIDA POR DETERIORO ACUMULADO DE OTROS ACTIVOS FIJOS		
01010061000000	TOTAL DE PERDIDA POR DETERIORO ACUMULADO		
01010062000000	TOTAL DE INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO NETO	287,501	378,267
	ACTIVOS INTANGIBLES		
01010063000000	GASTOS PREOPERATIVOS	30,800	30,800
01010064000000	INVESTIGACION DE MERCADO		
01010065000000	PATENTES Y MARCAS		
01010066000000	AMORTIZACIONES		
01010067000000	PERDIDA POR DETERIORO		
01010068000000	OTROS ACTIVOS INTANGIBLES		
01010069000000	TOTAL DE ACTIVOS INTANGIBLES	30,800	30,800
	OTROS ACTIVOS		
01010070000000	CREDITO MERCANTIL		
01010071000000	PERDIDA POR DETERIORO		
01010072000000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO		
01010073000000	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA		
01010074000000	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DIFERIDO		
01010075000000	OTROS ACTIVOS		
01010076000000	TOTAL DE OTROS ACTIVOS		
01010077000000	TOTAL DEL ACTIVO NO CIRCULANTE	318,301	409,067
01010078000000	TOTAL DEL ACTIVO	1,820,488	1,372,617
	PASIVO		
	PASIVO A CORTO PLAZO		
	DOCUMENTOS POR PAGAR		
01010079000000	NACIONALES	0	0
01010080000000	DEL EXTRANJERO		
01010081000000	TOTAL DE DOCUMENTOS POR PAGAR	0	0
	ACREEDORES DIVERSOS		

Sistema de Presentación del Dictamen 2011
VIBRANTE INGENIERÍA EN VIBRACIONES MECÁNICAS SA DE CV

01010082000000	NACIONALES	286,839	515,955
01010083000000	DEL EXTRANJERO		
01010084000000	TOTAL DE ACREEDORES DIVERSOS	286,839	515,955
	PROVEEDORES		
01010085000000	NACIONALES	1,611,137	935,418
01010086000000	DEL EXTRANJERO		
01010087000000	TOTAL DE PROVEEDORES	1,611,137	935,418
	CONTRIBUCIONES POR PAGAR		
01010088000000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA		
01010089000000	IMPUESTO AL ACTIVO		
01010090000000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		
01010091000000	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	124,281	0
01010092000000	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS		
01010093000000	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS		
01010094000000	IMPUESTOS LOCALES		
01010095000000	CUOTAS PATRONALES SEGURO SOCIAL	9,294	8,490
01010096000000	CUOTAS OBRERAS SEGURO SOCIAL	26,722	15,342
01010097000000	APORTACIONES AL INFONAVIT	23,894	26,345
01010098000000	APORTACIONES AL SAR	8,390	7,970
01010099000000	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO		
01010100000000	OTROS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES		
01010101000000	TOTAL DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR	192,581	58,147
	OTROS PASIVOS		
01010102000000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NO COBRADO		
01010103000000	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES	24,955	54,945
01010104000000	ANTICIPOS DE CLIENTES NACIONALES		
01010105000000	ANTICIPOS DE CLIENTES EXTRANJEROS		
01010106000000	PARTES RELACIONADAS NACIONALES		
01010107000000	PARTES RELACIONADAS EXTRANJERAS		
01010108000000	OTROS NACIONALES		
01010109000000	OTROS DEL EXTRANJERO		
01010110000000	TOTAL DE OTROS PASIVOS	24,955	54,945
01010111000000	PORCION CIRCULANTE DEL PASIVO A LARGO PLAZO		
01010112000000	TOTAL DEL PASIVO A CORTO PLAZO	2,115,512	1,564,465
	PASIVO A LARGO PLAZO		
	DEUDAS A LARGO PLAZO		
01010113000000	DOCUMENTOS POR PAGAR NACIONALES		0
01010114000000	DOCUMENTOS POR PAGAR CON EL EXTRANJERO		
01010115000000	PARTES RELACIONADAS		
01010116000000	TOTAL DE DEUDAS A LARGO PLAZO		0
01010117000000	OBLIGACIONES LABORALES		
	PASIVO CONTINGENTE		
01010118000000	PASIVO CONTINGENTE		0
01010119000000	RESERVA PARA PENSIONES Y JUBILACIONES		
01010120000000	TOTAL DE PASIVO CONTINGENTE		0
	OTROS PASIVOS		
01010121000000	RENTAS COBRADAS POR ANTICIPADO		0
01010122000000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO		
01010123000000	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA		
01010124000000	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DIFERIDO		
01010125000000	OTROS		
01010126000000	TOTAL DE OTROS PASIVOS		0
01010127000000	TOTAL DE PASIVO A LARGO PLAZO	0	0

Sistema de Presentación del Dictamen 2011
VIBRANTE INGENIERÍA EN VIBRACIONES MECÁNICAS SA DE CV

01010128000000	TOTAL DEL PASIVO	2,115,512	1,564,465
	CAPITAL CONTABLE		
01010129000000	CAPITAL SOCIAL PROVENIENTE DE APORTACIONES	80,000	80,000
01010130000000	CAPITAL SOCIAL PROVENIENTE DE CAPITALIZACION		
01010131000000	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL		
01010132000000	PRIMA EN SUSCRIPCION DE ACCIONES		
01010133000000	RESERVA LEGAL		
01010134000000	UTILIDAD NETA		162,861
01010135000000	PERDIDA NETA		
01010136000000	UTILIDADES RETENIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	229,813	66,952
01010137000000	PERDIDAS ACUMULADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	501,661	501,661
01010138000000	EXCESO EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE		
01010139000000	INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE		
01010140000000	EFECTO INICIAL ACUMULADO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO		
01010141000000	EFECTO INICIAL ACUMULADO DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA		
01010142000000	EFECTO INICIAL ACUMULADO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DIFERIDO		
01010143000000	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS		
01010144000000	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL ACREEDORAS		
01010145000000	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL DEUDORAS		
01010146000000	TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE	-295,024	-191,848
01010147000000	TOTAL DEL PASIVO Y DEL CAPITAL CONTABLE	1,820,488	1,372,617
	LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO		

Sistema de Presentación del Dictamen 2011
VIBRANTE INGENIERÍA EN VIBRACIONES MECÁNICAS SA DE CV

2.- ESTADO DE RESULTADOS			
INDICE	CONCEPTO	2011	2010
	POR LOS EJERCICIOS COMPRENDIDOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y DE 2010		
	(CIFRAS EN PESOS)		
	NOTA: PARA EL LLENADO DE ESTE ANEXO ES NECESARIO CAPTURAR PRIMERO LA INFORMACION DE LOS ANEXOS 5, 6 (CUANDO SE ESTE OBLIGADO AL LLENADO DE ESTE ANEXO), 7, 8 Y 9.		
01020000000000	TOTAL DE VENTAS O INGRESOS NETOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD	15,490,686	14,087,930
	MENOS:		
01020001000000	COSTO DE VENTAS	12,264,088	10,364,720
01020002000000	PERDIDA BRUTA		
01020003000000	UTILIDAD BRUTA	3,226,598	3,723,210
	MENOS:		
	GASTOS DE OPERACION		
01020004000000	GASTOS GENERALES		
01020005000000	GASTOS DE ADMINISTRACION	368,492	2,237,236
01020006000000	GASTOS DE VENTA	711,612	1,092,432
01020007000000	TOTAL	1,080,104	3,329,668
01020008000000	PERDIDA DE OPERACION		
01020009000000	UTILIDAD DE OPERACION	52,683	393,542
	MAS (MENOS):		
	OTROS INGRESOS Y OTROS GASTOS		
01020010000000	OTROS	76,724	0
01020011000000	OTROS GASTOS	0	0
01020012000000	TOTAL		
	MAS (MENOS):		
	RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO		
01020013000000	INTERESES A FAVOR	0	0
01020014000000	INTERESES A CARGO	0	0
01020015000000	UTILIDAD CAMBIARIA		
01020016000000	PERDIDA CAMBIARIA	0	0
01020017000000	RESULTADO POR POSICION MONETARIA FAVORABLE	0	0
01020018000000	RESULTADO POR POSICION MONETARIA DESFAVORABLE		
01020019000000	CAMBIOS EN EL VALOR RAZONABLE DE ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS		
01020020000000	OTROS CONCEPTOS FINANCIEROS A FAVOR		
01020021000000	OTROS CONCEPTOS FINANCIEROS A CARGO		
01020022000000	TOTAL	0	0
	MAS (MENOS):		
01020023000000	PERDIDA NETA POR PARTICIPACION EN LOS RESULTADOS DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS Y ASOCIADAS		
01020024000000	UTILIDAD NETA POR PARTICIPACION EN LOS RESULTADOS DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS Y ASOCIADAS		
	MAS (MENOS):		
01020025000000	PARTIDAS NO ORDINARIAS		
01020026000000	PERDIDA ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD		

Sistema de Presentación del Dictamen 2011
VIBRANTE INGENIERÍA EN VIBRACIONES MECÁNICAS SA DE CV

01020027000000	UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD		393,542
	MENOS:		
	IMPUESTOS A LA UTILIDAD		
01020028000000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	83,347	175,736
01020029000000	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	149,236	54,945
01020030000000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO		
01020031000000	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DIFERIDO		
01020032000000	OTRAS PROVISIONES		
01020033000000	TOTAL	232,583	230,681
01020034000000	PERDIDA ANTES DE LAS OPERACIONES DISCONTINUADAS	103,176	
01020035000000	UTILIDAD ANTES DE LAS OPERACIONES DISCONTINUADAS		162,861
	MAS (MENOS):		
01020036000000	OPERACIONES DISCONTINUADAS		
01020037000000	PERDIDA NETA		
01020038000000	UTILIDAD NETA		
	LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO		

Sistema de Presentación del Dictamen 2011
VIBRANTE INGENIERÍA EN VIBRACIONES MECÁNICAS SA DE CV

3.- ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE						
INDICE	CONCEPTO	CAPITAL SOCIAL NOMINAL	CAPITAL SOCIAL ACTUALIZADO	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	PRIMA EN SUSCRIPCION DE ACCIONES	RESERVA LEGAL
	POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y DE 2010					
	(CIFRAS EN PESOS)					
01030000000000	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009	80,000				
01030001000000	APLICACION DE LA UTILIDAD DEL EJERCICIO 2009					
01030002000000	AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL					
01030003000000	DIVIDENDOS PAGADOS					
01030004000000	UTILIDAD NETA DE 2010					
01030005000000	PERDIDA NETA DE 2010					
01030006000000	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS					
01030007000000	OTROS					
01030008000000	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010	80,000				
01030009000000	APLICACION DE LA UTILIDAD DEL EJERCICIO 2010					
01030010000000	AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL					
01030011000000	DIVIDENDOS PAGADOS					
01030012000000	UTILIDAD NETA DE 2011					
01030013000000	PERDIDA NETA DE 2011					
01030014000000	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS					
01030015000000	RECOMPRA DE ACCIONES					
01030016000000	EFFECTO DE VALUACION DE EJERCICIO DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS					
01030017000000	EFFECTO DE CONVERSION DEL EJERCICIO DE OPERACIONES EXTRANJERAS					
01030018000000	UTILIDAD (PERDIDA) CONTABLE POR ENAJENACION DE ACCIONES					
01030019000000	OTROS					
01030020000000	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011	80,000				
	LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO					

Sistema de Presentación del Dictamen 2011
VIBRANTE INGENIERÍA EN VIBRACIONES MECÁNICAS SA DE CV

UTILIDAD NETA	PERDIDA NETA	UTILIDADES RETENIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	PERDIDAS ACUMULADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	EXCESO O INSUFICIENCIA	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	TOTAL
	-259,651	66,952	-242,010			-354,709
	259,651		-259,651			
162,861						162,861
162,861	0	66,952	-501,661			-191,848
-162,861		162,861				0
0	-103,176	229,813	-501,661			-295,024

Sistema de Presentación del Dictamen 2011
VIBRANTE INGENIERÍA EN VIBRACIONES MECÁNICAS SA DE CV

5 - INTEGRACION ANALITICA DE VENTAS O INGRESOS NETOS							
INDICE	CONCEPTO	2011 OPERATIVOS O PROPIOS DE LA ACTIVIDAD	2011 NO OPERATIVOS (OTROS INGRESOS)	2010 OPERATIVOS O PROPIOS DE LA ACTIVIDAD	2010 NO OPERATIVOS (OTROS INGRESOS)	2011 TOTAL	2010 TOTAL
	POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y DE 2010 (CIFRAS EN PESOS)						
01050000000000	VENTAS TOTALES A NACIONALES DE INVENTARIOS PRODUCIDOS			0		15,490,686	0
01050001000000	VENTAS TOTALES AL EXTRANJERO DE INVENTARIOS PRODUCIDOS						
01050002000000	TOTAL DE VENTAS DE INVENTARIOS PRODUCIDOS			0		15,490,686	0
01050003000000	VENTAS TOTALES A NACIONALES DE INVENTARIOS ADQUIRIDOS PARA SU DISTRIBUCION	15,490,685	0	14,087,930			14,087,930
01050004000000	VENTAS TOTALES AL EXTRANJERO DE INVENTARIOS ADQUIRIDOS PARA SU DISTRIBUCION						
01050005000000	TOTAL DE VENTAS DE INVENTARIOS PARA SU DISTRIBUCION	15,490,685	0	14,087,930			14,087,930
01050006000000	DEVOLUCIONES, REBAJAS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS NACIONALES						
01050007000000	DEVOLUCIONES, REBAJAS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS AL EXTRANJERO						
01050008000000	VENTAS NETAS	15,490,686	0	14,087,930		15,490,686	14,087,930
	INGRESOS NETOS POR:						
01050009000000	SERVICIOS EN GENERAL						
01050010000000	MAQUILA						
01050011000000	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS						
01050012000000	SEGUROS Y REASEGUROS						
01050013000000	COMISIONES						
01050014000000	REGALIAS						
01050015000000	ASISTENCIA TECNICA						
01050016000000	ARRENDAMIENTO						
01050017000000	GANANCIA EN ENAJENACION DE ACCIONES						
01050018000000	UTILIDAD EN VENTA DE ACTIVO FIJO		76,724			76,724	
01050019000000	RECUPERACION DE CUENTAS INCOBRABLES						
01050020000000	RECUPERACION POR SEGUROS						
01050021000000	DIVIDENDOS PROVENIENTES DE RESIDENTES EN EL PAIS						
01050022000000	DIVIDENDOS PROVENIENTES DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO						
01050023000000	OTROS						
01050024000000	TOTAL DE INGRESOS NETOS		76,724			76,724	
01050025000000	TOTAL DE VENTAS E INGRESOS NETOS	15,490,686	76,724	14,087,930		15,567,410	14,087,930
01050026000000	AJUSTE POR ACTUALIZACION						
01050027000000	CIFRAS ACTUALIZADAS SEGUN ESTADO DE RESULTADOS.	15,490,686	76,724	14,087,930		15,567,410	14,087,930

Sistema de Presentación del Dictamen 2011
VIBRANTE INGENIERÍA EN VIBRACIONES MECÁNICAS SA DE CV

6.- DETERMINACION DEL COSTO DE LO VENDIDO PARA EFECTOS CONTABLES Y DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA			
INDICE	CONCEPTO	2011	2010
	POR LOS EJERCICIOS COMPRENDIDOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y DE 2010		
	(CIFRAS EN PESOS)		
	NOTA: SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACIÓN DE ESTE ANEXO CUANDO SE HAYA ELEGIDO ALGUN TIPO DE COSTO EN EL INDICE "01D016000" DEL ANEXO DE DATOS GENERALES		
	CONFORME AL SISTEMA DE COSTEO DIRECTO, PARA EFECTOS FISCALES, SOBRE LA BASE DE COSTOS HISTORICOS O PREDETERMINADOS		
0106000000000000	INVENTARIO INICIAL DE MATERIA PRIMA	0	0
	MAS:		
01060001000000	COMPRAS DE MATERIA PRIMA	0	0
	MENOS:		
01060002000000	INVENTARIO FINAL DE MATERIA PRIMA	0	0
01060003000000	MATERIA PRIMA UTILIZADA PARA LA PRODUCCION	0	0
	MAS:		
01060004000000	MANO DE OBRA	0	0
01060005000000	GASTOS DE FABRICACION	0	
01060006000000	COSTO DE PRODUCCION	0	0
	MAS:		
01060007000000	INVENTARIO INICIAL DE PRODUCCION EN PROCESO	0	0
01060008000000	COMPRAS DE PRODUCCION EN PROCESO	0	0
	MENOS:		
01060009000000	INVENTARIO FINAL DE PRODUCCION EN PROCESO	0	0
01060010000000	COSTO DE PRODUCCION TERMINADA	0	0
	MAS:		
01060011000000	INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTOS TERMINADOS	557,969	425,505
01060012000000	COMPRAS DE PRODUCTOS TERMINADOS	12,441,044	10,497,184
	MENOS:		
01060013000000	INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS TERMINADOS	734,925	557,969
01060014000000	EFFECTO UEPS ELIMINADO DEL COSTO DE VENTAS	0	
01060015000000	OTROS CONCEPTOS DE COSTO DE VENTAS		
01060016000000	COSTO DE VENTAS CONTABLE	12,264,088	10,364,720
01060017000000	MAS-MENOS: EFFECTO DE LA INFLACION CONFORME A LA NIF B-10	0	0
01060018000000	COSTO DE LO VENDIDO CONTABLE HISTORICO	12,264,088	10,364,720
	MENOS:		

Sistema de Presentación del Dictamen 2011
VIBRANTE INGENIERÍA EN VIBRACIONES MECÁNICAS SA DE CV

01060019000000	COMPRAS DE MATERIAS PRIMAS, PRODUCCION EN PROCESO Y TERMINADA NO DEDUCIBLES	0	0
01060020000000	MANO DE OBRA NO DEDUCIBLE	0	0
01060021000000	GASTOS DE FABRICACION NO DEDUCIBLES	0	0
01060022000000	DEPRECIACION CONTABLE EN GASTOS DE FABRICACION	0	0
01060023000000	OTROS CONCEPTOS NO DEDUCIBLES		
	MAS:		
01060024000000	DEPRECIACION FISCAL DE INVERSIONES RELACIONADAS CON LA PRODUCCION	0	0
01060025000000	OTROS CONCEPTOS DEDUCIBLES		
01060026000000	COSTO DE LO VENDIDO DEDUCIBLE PARA IMPUESTO SOBRE LA RENTA	12,264,088	10,364,720
	CONFORME AL SISTEMA DE COSTEO ABSORBENTE, SOBRE LA BASE DE COSTOS HISTORICOS O PREDETERMINADOS PARA EFECTOS FISCALES Y CON LOS METODOS DE VALUACION DE COSTO DE ADQUISICION Y COSTO ESTANDAR PARA EFECTOS CONTABLES		
01060027000000	INVENTARIO INICIAL DE MATERIA PRIMA		
	MAS:		
01060028000000	COMPRAS DE MATERIA PRIMA		
	MENOS:		
01060029000000	INVENTARIO FINAL DE MATERIA PRIMA		
01060030000000	MATERIA PRIMA DIRECTA UTILIZADA PARA LA PRODUCCION		
	MAS:		
01060031000000	MANO DE OBRA DIRECTA		
01060032000000	COSTO PRIMO DE LA PRODUCCION		
	MAS:		
01060033000000	MATERIA PRIMA INDIRECTA		
01060034000000	MANO DE OBRA INDIRECTA		
01060035000000	GASTOS DE FABRICACION		
01060036000000	COSTO DE PRODUCCION		
	MAS:		
01060037000000	INVENTARIO INICIAL DE PRODUCCION EN PROCESO		
01060038000000	COMPRAS DE PRODUCCION EN PROCESO		
	MENOS:		
01060039000000	INVENTARIO FINAL DE PRODUCCION EN PROCESO		
01060040000000	COSTO DE PRODUCCION TERMINADA		
	MAS:		
01060041000000	INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTOS TERMINADOS		
01060042000000	COMPRAS DE PRODUCTOS TERMINADOS		
	MENOS:		
01060043000000	INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS TERMINADOS		

Sistema de Presentación del Dictamen 2011
VIBRANTE INGENIERÍA EN VIBRACIONES MECÁNICAS SA DE CV

01060044000000	EFFECTO UEPS ELIMINADO DEL COSTO DE VENTAS		
01060045000000	OTROS CONCEPTOS DE COSTO DE VENTAS		
01060046000000	COSTO DE VENTAS CONTABLE		
01060047000000	MAS-MENOS: EFECTO DE LA INFLACION CONFORME A LA NIF B-10		
01060048000000	COSTO DE LO VENDIDO CONTABLE HISTORICO		
	MENOS:		
01060049000000	COMPRAS DE MATERIAS PRIMAS, PRODUCCION EN PROCESO Y TERMINADA NO DEDUCIBLES		
01060050000000	MANO DE OBRA NO DEDUCIBLE		
01060051000000	GASTOS DE FABRICACION NO DEDUCIBLES		
01060052000000	DEPRECIACION CONTABLE EN GASTOS DE FABRICACION		
01060053000000	OTROS CONCEPTOS NO DEDUCIBLES		
	MAS:		
01060054000000	DEPRECIACION FISCAL DE INVERSIONES RELACIONADAS CON LA PRODUCCION		
01060055000000	OTROS CONCEPTOS DEDUCIBLES		
01060056000000	COSTO DE LO VENDIDO DEDUCIBLE PARA IMPUESTO SOBRE LA RENTA		
	CONFORME A UN SISTEMA DISTINTO A LOS ANTERIORES		
01060057000000	GASTOS DE FABRICACION		
01060058000000	OTROS CONCEPTOS DE COSTO DE VENTAS		
01060059000000	COSTO DE VENTAS CONTABLE		
01060060000000	MAS-MENOS: EFECTO DE LA INFLACION CONFORME A LA NIF B-10		
01060061000000	COSTO DE LO VENDIDO CONTABLE HISTORICO		
	MENOS:		
01060062000000	CONCEPTOS NO DEDUCIBLES SIN INCLUIR DEPRECIACION		
01060063000000	DEPRECIACION CONTABLE		
	MAS:		
01060064000000	DEPRECIACION FISCAL		
01060065000000	OTROS CONCEPTOS DEDUCIBLES		
01060066000000	COSTO DE LO VENDIDO DEDUCIBLE PARA IMPUESTO SOBRE LA RENTA		

Sistema de Presentación del Dictamen 2011
VIBRANTE INGENIERÍA EN VIBRACIONES MECÁNICAS SA DE CV

01070029000000	A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO								
01070030000000	TOTAL DE ARRENDAMIENTOS								
	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES								
01070031000000	DEPRECIACIONES								
01070032000000	TOTAL DE DEPRECIACIONES								
01070033000000	AMORTIZACIONES								
01070034000000	TOTAL DE AMORTIZACIONES								
	OTROS GASTOS								
01070035000000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0	0						
01070036000000	CORREOS								
01070037000000	TELEX E INTERNET								
01070038000000	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE								
01070039000000	GASTOS DE REPRESENTACION								
01070040000000	TELEFONO								
01070041000000	AGUA								
01070042000000	ELECTRICIDAD								
01070043000000	VIGILANCIA Y LIMPIEZA								
01070044000000	MATERIALES DE OFICINA								
01070045000000	GASTOS LEGALES								
01070046000000	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION								
01070047000000	SEGUROS Y FIANZAS								
01070048000000	GASTOS NO DEDUCIBLES								
01070049000000	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS								
01070050000000	RECARGOS FISCALES								
01070051000000	CUOTAS Y SUSCRIPCIONES								
01070052000000	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD								
01070053000000	FOTOCOPIADO								
01070054000000	DONATIVOS								
01070055000000	ASISTENCIA TECNICA								
01070056000000	FLETES								
01070057000000	IMPUESTO DE IMPORTACION								
01070058000000	IMPUESTO DE EXPORTACION								
01070059000000	REGALIAS SIN RETENCION								
01070060000000	REGALIAS SUJETAS AL 5%								
01070061000000	REGALIAS SUJETAS AL 10%								
01070062000000	REGALIAS SUJETAS AL 25%								
01070063000000	REGALIAS SUJETAS AL 30%								
01070064000000	COMISIONES SOBRE VENTAS								
01070065000000	PATENTES Y MARCAS								
01070066000000	MATERIAS PRIMAS DE PRODUCCION								
01070067000000	MATERIALES AUXILIARES DE PRODUCCION								
01070068000000	COMISIONES BANCARIAS								
01070069000000	OTROS								
01070070000000	TOTAL DE OTROS GASTOS	0	0						
01070071000000	EFECTO DE REEXPRESION								
01070072000000	TOTAL DE GASTOS	0	0	711,612	635,938	368,492	244,424		

Sistema de Presentación del Dictamen 2011
VIBRANTE INGENIERÍA EN VIBRACIONES MECÁNICAS SA DE CV

8.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE OTROS GASTOS							
INDICE	CONCEPTO	2011	2010	DEDUCIBLES PARA ISR 2011	DEDUCIBLES PARA ISR 2010	NO DEDUCIBLES PARA ISR 2011	NO DEDUCIBLES PARA ISR 2010
	POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y DE 2010						
	(CIFRAS EN PESOS)						
010800000000000	PERDIDA EN VENTA DE TERRENOS	0	0				
010800010000000	PERDIDA EN VENTA DE EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES						
010800020000000	PERDIDA EN VENTA DE MAQUINARIA						
010800030000000	PERDIDA EN VENTA DE EQUIPO DE TRANSPORTE						
010800040000000	PERDIDA EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO						
010800050000000	PERDIDA EN VENTA DE EQUIPO DE COMPUTO						
010800060000000	PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES						
010800070000000	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DETERMINADA						
010800080000000	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA						
010800090000000	PERDIDA POR DETERIORO DE ACTIVOS						
010800100000000	OTROS						
010800110000000	EFFECTO DE REEXPRESION						
010800120000000	TOTAL	0	0				

Sistema de Presentación del Dictamen 2011
VIBRANTE INGENIERÍA EN VIBRACIONES MECÁNICAS SA DE CV

9.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DEL RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO							
INDICE	CONCEPTO	2011	2010	ACUMULABLES O DEDUCIBLES PARA ISR 2011	ACUMULABLES O DEDUCIBLES PARA ISR 2010	NO ACUMULABLES O NO AFECTOS AL ISR (INGRESOS) NO DEDUCIBLES (GASTOS) PARA ISR 2011	NO ACUMULABLES O NO AFECTOS AL ISR (INGRESOS) NO DEDUCIBLES (GASTOS) PARA ISR 2010
	POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y DE 2010						
	(CIFRAS EN PESOS)						
	INTERESES A FAVOR						
	NACIONALES						
01090000000000	BANCARIOS	0	0				
01090001000000	PERSONAS FISICAS						
01090002000000	PERSONAS MORALES						
	EXTRANJEROS						
01090003000000	BANCARIOS						
01090004000000	PERSONAS FISICAS						
01090005000000	PERSONAS MORALES						
01090006000000	EFFECTO DE REEXPRESION						
01090007000000	TOTAL DE INTERESES A FAVOR	0	0				
	INTERESES A CARGO						
	NACIONALES						
01090008000000	BANCARIOS	0	0				
01090009000000	PERSONAS FISICAS						
01090010000000	PERSONAS MORALES						
	EXTRANJEROS						
01090011000000	BANCARIOS						
01090012000000	PERSONAS FISICAS						
01090013000000	PERSONAS MORALES						
01090014000000	EFFECTO DE REEXPRESION						
01090015000000	TOTAL DE INTERESES A CARGO	0	0				

Sistema de Presentación del Dictamen 2011
VIBRANTE INGENIERÍA EN VIBRACIONES MECÁNICAS SA DE CV

	RESULTADO CAMBIARIO						
01090016000000	PERDIDA CAMBIARIA	0	0				
01090017000000	EFECTO DE REEXPRESION						
01090018000000	UTILIDAD CAMBIARIA						
01090019000000	EFECTO DE REEXPRESION						
01090020000000	TOTAL DE RESULTADO CAMBIARIO	0	0				
	RESULTADO POR POSICION MONETARIA						
01090021000000	RESULTADO POR POSICION MONETARIA FAVORABLE	0					
01090022000000	EFECTO DE REEXPRESION						
01090023000000	RESULTADO POR POSICION MONETARIA DESFAVORABLE						
01090024000000	EFECTO DE REEXPRESION						
01090025000000	CAMBIOS EN EL VALOR RAZONABLE DE ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS						
01090026000000	EFECTO DE REEXPRESION						
01090027000000	TOTAL DE RESULTADO POR POSICION MONETARIA	0					
	OTROS CONCEPTOS FINANCIEROS						
01090028000000	OTROS A FAVOR						
01090029000000	EFECTO DE REEXPRESION						
01090030000000	OTROS A CARGO						
01090031000000	EFECTO DE REEXPRESION						
01090032000000	TOTAL DE OTROS CONCEPTOS FINANCIEROS						
01090033000000	TOTAL DE RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	0					

Sistema de Presentación del Dictamen 2011
VIBRANTE INGENIERÍA EN VIBRACIONES MECÁNICAS SA DE CV

10.- RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE COMO SUJETO DIRECTO O EN SU CARACTER DE RETENEDOR O RECAUDADOR						
INDICE	CONCEPTO	BASE GRAVABLE	TASA, TARIFA O CUOTA	CONTRIBUCION DETERMINADA POR AUDITORIA A CARGO O A FAVOR	CONTRIBUCION A CARGO O SALDO A FAVOR DETERMINADO POR EL CONTRIBUYENTE	DIFERENCIA
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011					
	(CIFRAS EN PESOS)					
	CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE COMO SUJETO DIRECTO					
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)					
01100000000000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	277,824	TASA 30%	83,347	83,347	0
01100001000000	EXENCION PARA MAQUILADORAS (ARTICULO UNDECIMO DEL DECRETO PUBLICADO EN EL DOF EL 30 DE OCTUBRE DE 2003)					
01100002000000	CREDITO FISCAL POR DEDUCCION INMEDIATA PARA MAQUILADORAS					
01100003000000	OTRAS REDUCCIONES DEL I.S.R.					
01100004000000	I.S.R. CAUSADO EN EL EJERCICIO	277,824	TASA 30%	83,347	83,347	0
01100005000000	MONTO PENDIENTE APLICADO EN EL EJERCICIO, DEL ESTIMULO FISCAL POR PROYECTOS EN INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO AUTORIZADO EN EJERCICIOS ANTERIORES					
01100006000000	MONTO PENDIENTE APLICADO EN EL EJERCICIO, DEL ESTIMULO FISCAL POR PROYECTOS DE INVERSION EN LA PRODUCCION CINEMATOGRAFICA NACIONAL DE EJERCICIOS ANTERIORES.					
01100007000000	ESTIMULO POR PROYECTOS DE INVERSION EN LA PRODUCCION CINEMATOGRAFICA NACIONAL					
01100008000000	ESTIMULO PARA PROYECTOS DE INVERSION EN LA PRODUCCION TEATRAL NACIONAL.					
01100009000000	OTROS ESTIMULOS					
01100010000000	TOTAL DE ESTIMULOS					
01100011000000	PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS ENTERADOS A LA FEDERACION	0	TASA 30%	0	0	0
01100012000000	I.S.R. RETENIDO AL CONTRIBUYENTE					
01100013000000	I.S.R. ACREDITABLE PAGADO EN EL EXTRANJERO					
01100014000000	I.S.R. ACREDITABLE POR DIVIDENDOS O UTILIDADES DISTRIBUIDOS					
01100015000000	OTRAS CANTIDADES A CARGO					
01100016000000	OTRAS CANTIDADES A FAVOR					
01100017000000	DIFERENCIA A CARGO					
01100018000000	DIFERENCIA A FAVOR	0	TASA 30%	0	0	0
01100019000000	IMPUESTO ACREDITABLE POR DEPOSITOS EN EFECTIVO DEL EJERCICIO	2,778,234	TASA 3%	83,347	83,347	0
01100020000000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO DEL EJERCICIO	0	TASA 30%	0	0	0
01100021000000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA PAGADO EN DECLARACIONES ANUAL, NORMAL Y COMPLEMENTARIAS	0	TASA 30%	0	0	0
01100022000000	DIFERENCIA A CARGO DEL EJERCICIO					
01100023000000	I.S.R. PAGADO EN EXCESO APLICADO CONTRA EL I.E.T.U.					
01100024000000	SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO					
	OTROS DATOS					

Sistema de Presentación del Dictamen 2011
VIBRANTE INGENIERÍA EN VIBRACIONES MECÁNICAS SA DE CV

01100025000000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR INGRESOS SUJETOS A REGIMENES FISCALES PREFERENTES					
01100026000000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS NO PROVENIENTES DE CUFIN NI DE CUFINRE					
01100027000000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS PROVENIENTES DE CUFINRE					
	PERSONA FISICA					
01100028000000	OTROS INGRESOS MANIFESTADOS COMO PERSONA FISICA					
	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO (I.D.E.)					
01100029000000	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO	7,854,534	TASA 3%	235,636	236,636	0
01100030000000	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO RECAUDADO POR INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO Y OTRAS QUE TENGAN ESTA OBLIGACION					
01100031000000	SALDO A CARGO	7,854,534	TASA 3%	235,636	236,636	0
01100032000000	PAGO EFECTUADO					
01100033000000	NETO A CARGO	7,854,534	TASA 3%	83,347	83,347	0
01100034000000	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO EFECTIVAMENTE PAGADO ACREDITADO CONTRA IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	2,778,234	TASA 3%	83,347	83,347	0
01100035000000	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO EFECTIVAMENTE PAGADO ACREDITADO CONTRA IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO A TERCEROS					
01100036000000	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO EFECTIVAMENTE PAGADO COMPENSADO CONTRA I.E.T.U.	4,142,734	TASA 3%	124,282	124,282	0
01100037000000	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO EFECTIVAMENTE PAGADO COMPENSADO CONTRA I.V.A.					
01100038000000	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO EFECTIVAMENTE PAGADO COMPENSADO CONTRA I.E.P.S.					
01100039000000	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO EFECTIVAMENTE PAGADO COMPENSADO CONTRA I.S.A.N.					
01100040000000	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO EFECTIVAMENTE PAGADO COMPENSADO CONTRA OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES					
01100041000000	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO EFECTIVAMENTE PAGADO DEVUELTO EN EL EJERCICIO.					
01100042000000	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO EFECTIVAMENTE PAGADO PENDIENTE DE DEVOLUCION	933,567	TASA 3%	28,007	28,007	0
	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA (I.E.T.U.)					
01100043000000	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA CAUSADO EN EL EJERCICIO	2,133,599	TASA 17.5%	373,380	373,380	0
01100044000000	CREDITO FISCAL POR DEDUCCIONES MAYORES A LOS INGRESOS DE EJERCICIOS ANTERIORES					
01100045000000	CREDITO FISCAL POR ACTIVIDADES EN FIDEICOMISOS					
01100046000000	ACREDITAMIENTO POR SUELDOS Y SALARIOS GRAVADOS	773,271	TASA 17.5%	135,322	135,322	0
01100047000000	ACREDITAMIENTO POR APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	173,881	TASA 17.5%	30,429	30,429	0
01100048000000	CREDITO FISCAL POR INVERSIONES DE 1998 AL 2007 (ARTICULO SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY DEL IETU)					
01100049000000	CREDITO FISCAL POR INVENTARIOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 (ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO PUBLICADO EN EL DOF EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2007)					
01100050000000	CREDITO FISCAL DE DEDUCCION INMEDIATA/PERDIDAS FISCALES EJERCICIOS 2005, 2006 Y 2007 (ARTICULO SEGUNDO DEL DECRETO PUBLICADO EN EL DOF EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2007)					

Sistema de Presentación del Dictamen 2011
VIBRANTE INGENIERÍA EN VIBRACIONES MECÁNICAS SA DE CV

01100051000000	CREDITO FISCAL POR ENAJENACIONES A PLAZO (ARTICULO CUARTO DEL DECRETO PUBLICADO EN EL DOF EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2007)						
01100052000000	I.E.T.U. A CARGO ANTES DEL ACREDITAMIENTO DEL I.S.R. PROPIO	1,186,451	TASA 17%	207,626	207,629	0	
01100053000000	ACREDITAMIENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO. (EL EFECTIVAMENTE PAGADO Y QUE NO SE CUBRIO CON ACREDITAMIENTOS O REDUCCIONES, CON EXCEPCION DEL QUE CORRESPONDA AL I.D.E. O COMPENSACIONES)						
01100054000000	ACREDITAMIENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO PAGADO EN EL EXTRANJERO						
01100055000000	ACREDITAMIENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO POR PAGO DE DIVIDENDOS EN EL EJERCICIO (NO PROVENIENTES DE CUFIN NI DE CUFINRE)	277,824	TASA 30 %	83,347	83,347	0	
01100056000000	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA A CARGO DESPUES DEL ACREDITAMIENTO DEL I.S.R. PROPIO						
01100057000000	ACREDITAMIENTO PARA EMPRESAS MAQUILADORAS (ARTICULO QUINTO DEL DECRETO PUBLICADO EN EL DOF EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2007)	710,183	TASA 17.5%	124,282	124,282	0	
01100058000000	PAGOS PROVISIONALES DEL I.E.T.U.						
01100059000000	EXCEDENTES DE PAGOS PROVISIONALES DEL I.E.T.U. ACREDITADOS CONTRA PAGOS PROVISIONALES DE I.S.R. DEL MISMO PERIODO						
01100060000000	PAGOS PROVISIONALES DE I.E.T.U. EFECTIVAMENTE PAGADOS	0	TASA 17.5%	0	0	0	
01100061000000	DIFERENCIA A CARGO	710,183	TASA 17.5%	124,282	124,282	0	
01100062000000	I.S.R. PAGADO EN EXCESO APLICADO CONTRA EL I.E.T.U.						
01100063000000	OTRAS CANTIDADES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE						
01100064000000	OTRAS CANTIDADES A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE						
01100065000000	COMPENSACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO POR RECUPERAR						
01100066000000	I.E.T.U. PAGADO EN DECLARACIONES ANUAL, NORMAL Y COMPLEMENTARIAS	710,183	TASA 17.5%	124,282	124,282	0	
01100067000000	IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO	0	TASA 17.5 %	0	0	0	
01100068000000	SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO						
01100069000000	PERSONA FISICA OTROS INGRESOS MANIFESTADOS COMO PERSONA FISICA						
	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)						
01100070000000	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%	141,506	TASA %	22,641	22,641	0	
01100071000000	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 11%						
01100072000000	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 0%	15,425,904	TASA 0%	0	0	0	
01100073000000	SUMA DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	15,567,410	TASA 0 % Y 16 %	22,641	22,641	0	
01100074000000	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTA OBLIGADO AL PAGO (EXENTOS)						
01100075000000	TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	15,567,410	TASA 0 % Y 16 %	22,641	22,641	0	

Sistema de Presentación del Dictamen 2011
VIBRANTE INGENIERÍA EN VIBRACIONES MECÁNICAS SA DE CV

01100076000000	SUMA DEL IVA CAUSADO DE LOS MESES DEL EJERCICIO	15,567,410	TASA 0 % Y 16 %	22,641	22,641	0
01100077000000	SUMA DEL IVA ACREDITABLE DE LOS MESES DEL EJERCICIO SIN INCLUIR SALDOS A FAVOR	2,139,762	TASA 16 %	342,362	342,362	0
01100078000000	SUMA DE COMPENSACIONES APLICADAS AL IVA DE OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES EN LOS MESES DEL EJERCICIO					
01100079000000	SUMA DE ACREDITAMIENTOS DE SALDOS A FAVOR DE IVA					
01100080000000	SUMA DEL IVA DEVUELTO EN LOS MESES DEL EJERCICIO					
	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (I.E.P.S.)					
01100081000000	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 3 %					
01100082000000	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 25 %					
01100083000000	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 26.5 %					
01100084000000	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 30 %					
01100085000000	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 30.4 %					
01100086000000	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 50 %					
01100087000000	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 53 %					
01100088000000	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 160%					
01100089000000	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A OTRAS TASAS					
01100090000000	SUMA DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS					
01100091000000	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTA OBLIGADO AL PAGO (EXENTOS)					
01100092000000	TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES					
01100093000000	SUMA DEL IEPS CAUSADO DE LOS MESES DEL EJERCICIO					
01100094000000	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES IMPORTADOS A LA TASA DEL 25 %					
01100095000000	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES IMPORTADOS A LA TASA DEL 26.5 %					
01100096000000	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES IMPORTADOS A LA TASA DEL 30 %					
01100097000000	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES IMPORTADOS A LA TASA DEL 30.4 %					
01100098000000	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES IMPORTADOS A LA TASA DEL 50 %					
01100099000000	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES IMPORTADOS A LA TASA DEL 53 %					
01100100000000	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES IMPORTADOS A LA TASA DEL 160%					
01100101000000	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES IMPORTADOS A OTRAS TASAS					
01100102000000	SUMA DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES IMPORTADOS					
01100103000000	VALOR DE LOS CIGARROS ENAJENADOS (CUOTA DE \$0.04 POR CIGARRO)					
01100104000000	VALOR DE LOS CIGARROS IMPORTADOS (CUOTA DE \$0.04 POR CIGARRO)					

Sistema de Presentación del Dictamen 2011
VIBRANTE INGENIERÍA EN VIBRACIONES MECÁNICAS SA DE CV

01100105000000	VALOR DEL PESO TOTAL EN GRAMOS DE PUROS Y OTROS TABACOS LABRADOS ENAJENADOS DISTINTOS A LOS CIGARROS ENTRE 0.75 (CUOTA \$0.04)					
01100106000000	VALOR DEL PESO TOTAL EN GRAMOS DE PUROS Y OTROS TABACOS LABRADOS IMPORTADOS DISTINTOS A LOS CIGARROS ENTRE 0.75 (CUOTA \$0.04)					
01100107000000	VALOR DEL PESO TOTAL EN GRAMOS DE PUROS Y OTROS TABACOS LABRADOS ENAJENADOS HECHOS ENTERAMENTE A MANO ENTRE 0.75 (CUOTA \$0.04)					
01100108000000	VALOR DEL PESO TOTAL EN GRAMOS DE PUROS Y OTROS TABACOS LABRADOS IMPORTADOS HECHOS ENTERAMENTE A MANO ENTRE 0.75 (CUOTA \$0.04)					
01100109000000	VALOR DE LOS CIGARROS ENAJENADOS (CUOTA DE \$0.35 POR CIGARRO)					
01100110000000	VALOR DE LOS CIGARROS IMPORTADOS (CUOTA DE \$0.35 POR CIGARRO)					
01100111000000	VALOR DEL PESO TOTAL EN GRAMOS DE PUROS Y OTROS TABACOS LABRADOS ENAJENADOS DISTINTOS A LOS CIGARROS ENTRE 0.75 (CUOTA \$0.35)					
01100112000000	VALOR DEL PESO TOTAL EN GRAMOS DE PUROS Y OTROS TABACOS LABRADOS IMPORTADOS DISTINTOS A LOS CIGARROS ENTRE 0.75 (CUOTA \$0.35)					
01100113000000	VALOR DEL PESO TOTAL EN GRAMOS DE PUROS Y OTROS TABACOS LABRADOS ENAJENADOS HECHOS ENTERAMENTE A MANO ENTRE 0.75 (CUOTA \$0.35)					
01100114000000	VALOR DEL PESO TOTAL EN GRAMOS DE PUROS Y OTROS TABACOS LABRADOS IMPORTADOS HECHOS ENTERAMENTE A MANO ENTRE 0.75 (CUOTA \$0.35)					
01100115000000	IMPUESTO CAUSADO POR CUOTA DE CIGARROS ENAJENADOS					
01100116000000	IMPUESTO CAUSADO POR CUOTA DE CIGARROS IMPORTADOS					
01100117000000	IMPUESTO CAUSADO POR CUOTA DE PUROS Y OTROS TABACOS LABRADOS CORRESPONDIENTE AL PESO TOTAL EN GRAMOS (PUROS Y OTROS TABACOS LABRADOS GRAVADOS ENAJENADOS ENTRE 0.75)					
01100118000000	IMPUESTO CAUSADO POR CUOTA DE PUROS Y OTROS TABACOS LABRADOS CORRESPONDIENTE AL PESO TOTAL EN GRAMOS (PUROS Y OTROS TABACOS LABRADOS GRAVADOS IMPORTADOS ENTRE 0.75)					
01100119000000	IMPUESTO CAUSADO POR CUOTA DE PUROS Y OTROS TABACOS LABRADOS HECHOS ENTERAMENTE A MANO CORRESPONDIENTE AL PESO TOTAL EN GRAMOS (PUROS Y OTROS TABACOS LABRADOS HECHOS ENTERAMENTE A MANO GRAVADOS ENAJENADOS ENTRE 0.75)					
01100120000000	IMPUESTO CAUSADO POR CUOTA DE PUROS Y OTROS TABACOS LABRADOS HECHOS ENTERAMENTE A MANO CORRESPONDIENTE AL PESO TOTAL EN GRAMOS (PUROS Y OTROS TABACOS LABRADOS HECHOS ENTERAMENTE A MANO GRAVADOS IMPORTADOS ENTRE 0.75)					
01100121000000	SUMA DEL IEPS ACREDITABLE DE LOS MESES DEL EJERCICIO					
01100122000000	SUMA DE COMPENSACIONES DE SALDOS A FAVOR DE IEPS					
01100123000000	SUMA DE COMPENSACIONES APLICADAS AL IEPS DE OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES EN LOS MESES DEL EJERCICIO					
01100124000000	SUMA DE ACREDITAMIENTOS DE SALDOS A FAVOR DE IEPS					
01100125000000	SUMA DEL IEPS DEVUELTO EN LOS MESES DEL EJERCICIO					
	IMPUESTO AL COMERCIO EXTERIOR					

Sistema de Presentación del Dictamen 2011
VIBRANTE INGENIERÍA EN VIBRACIONES MECÁNICAS SA DE CV

01100126000000	IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION						
01100127000000	IMPUESTO GENERAL DE EXPORTACION						
01100128000000	TOTAL DE IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR						
	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL						
01100129000000	CUOTAS PATRONALES AL I.M.S.S.	667,280	CUOTAS	127,172	127,172	0	
01100130000000	APORTACIONES AL INFONAVIT	667,280	CUOTAS 5%	33,364	33,364	0	
01100131000000	APORTACIONES AL SEGURO DE RETIRO	667,280	CUOTAS 2%	13,646	13,346	0	
	DERECHOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA						
01100132000000	EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION (INM)						
01100133000000	SERVICIOS A LA NAVEGACION EN EL ESPACIO AEREO MEXICANO (SENEAM)						
01100134000000	COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (COFETEL)						
01100135000000	OTROS ESPECIFICAR CONCEPTO						
	CONTRIBUCIONES DE LAS QUE ES RETENEDOR:						
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)						
	POR PAGOS A RESIDENTES EN EL PAIS						
01100136000000	POR SALARIOS	769,875	TARIFA	17,941	17,941	0	
01100137000000	HONORARIOS AL 30% ART 113 L.I.S.R.						
01100138000000	PREMIOS						
01100139000000	HONORARIOS AL 10%	38,260	TASA 10 %	3,826	3,826	0	
01100140000000	ARRENDAMIENTO AL 10%	600,930	TASA 10 %	60,093	60,093	0	
01100141000000	ENAJENACION DE OTROS BIENES AL 20%						
01100142000000	INTERESES AL 20%						
01100143000000	COMISIONES						
01100144000000	OTROS						
01100145000000	TOTAL DE I.S.R. RETENIDO A RESIDENTES EN EL PAIS	1,409,065		81,860	81,860	0	
	POR PAGOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO						
01100146000000	SALARIOS AL 15%						
01100147000000	SALARIOS AL 30%						
01100148000000	HONORARIOS						
01100149000000	REGALIAS AL 5%						
01100150000000	REGALIAS AL 10%						
01100151000000	REGALIAS AL 25%						
01100152000000	REGALIAS AL 30%						
01100153000000	ASISTENCIA TECNICA						
01100154000000	MEDIACIONES						
01100155000000	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES						

Sistema de Presentación del Dictamen 2011
VIBRANTE INGENIERÍA EN VIBRACIONES MECÁNICAS SA DE CV

01100156000000	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES AL 5%						
01100157000000	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES AL 25%						
01100158000000	INTERCAMBIO DE DEUDA PUBLICA POR CAPITAL						
01100159000000	ARRENDAMIENTO FINANCIERO						
01100160000000	PREMIOS						
01100161000000	SERVICIO TURISTICO DE TIEMPO COMPARTIDO						
01100162000000	INTERESES AL 4.9%						
01100163000000	INTERESES AL 10%						
01100164000000	INTERESES AL 15%						
01100165000000	INTERESES AL 21%						
01100166000000	INTERESES AL 30%						
01100167000000	ENAJENACION DE INMUEBLES						
01100168000000	ENAJENACION DE ACCIONES						
01100169000000	OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS DE CAPITAL						
01100170000000	CONSTRUCCION DE OBRA, INSTALACION, MANTENIMIENTO O MONTAJE EN BIENES INMUEBLES						
01100171000000	ESPECTACULOS PUBLICOS, ARTISTICOS Y DEPORTIVOS						
01100172000000	OTROS						
01100173000000	TOTAL DE I.S.R. RETENIDO A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO						
	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)						
01100174000000	SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES PRESTADOS POR PERSONAS FISICAS	38,260	2/3 PARTES IVA	4,081	4,081	0	
01100175000000	USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES PRESTADOS U OTORGADOS POR PERSONAS FISICAS	600,930	2/3 PARTES IVA	64,099	64,099	0	
01100176000000	ADQUISICION DE DESPERDICIOS						
01100177000000	SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE TERRESTRE DE BIENES PRESTADOS POR PERSONAS FISICAS O MORALES						
01100178000000	SERVICIOS PRESTADOS POR COMISIONISTAS PERSONAS FISICAS						
01100179000000	ADQUISICION, O USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES TANGIBLES, QUE ENAJENEN U OTORGUEN RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL PAIS						
01100180000000	OTROS						
01100181000000	TOTAL DE I.V.A. RETENIDO	639,190	0	68,180	68,180	0	
	OTRAS CONTRIBUCIONES RETENIDAS						
01100182000000	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS RETENIDO						
01100183000000	CUOTAS OBRERAS AL I.M.S.S.	667,280	CUOTAS	18,972	18,972	0	
01100184000000	OTROS						
	CONTRIBUCIONES DE LAS QUE ES RECAUDADOR EN LOS TERMINOS DE LA LEY DEL I.D.E.:						
01100185000000	TOTAL DE IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO RECAUDADO EN EL EJERCICIO						
01100186000000	TOTAL DE IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO NO RECAUDADO EN EL EJERCICIO						

Sistema de Presentación del Dictamen 2011
VIBRANTE INGENIERÍA EN VIBRACIONES MECÁNICAS SA DE CV

	COMPENSACIONES EFECTUADAS Y DEVOLUCIONES OBTENIDAS					
	COMPENSACIONES EFECTUADAS DURANTE EL EJERCICIO DE SALDOS A FAVOR PROVENIENTES DE:					
	A VALOR HISTORICO DE:					
01100187000000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO					
01100188000000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA					
01100189000000	IMPUESTO AL ACTIVO					
01100190000000	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA					
01100191000000	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO					
01100192000000	OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES					
	A VALOR ACTUALIZADO DE:					
01100193000000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO					
01100194000000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA					
01100195000000	IMPUESTO AL ACTIVO					
01100196000000	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA					
01100197000000	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO					
01100198000000	OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES					
	COMPENSACIONES EFECTUADAS DURANTE EL EJERCICIO APLICADAS A:					
	A VALOR HISTORICO DE:					
01100199000000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PROPIO					
01100200000000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO A TERCEROS					
01100201000000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO					
01100202000000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO A TERCEROS					
01100203000000	IMPUESTO AL ACTIVO					
01100204000000	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA					
01100205000000	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO					
01100206000000	OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES					
	A VALOR ACTUALIZADO DE:					
01100207000000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PROPIO					
01100208000000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO A TERCEROS					
01100209000000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO					
01100210000000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO A TERCEROS					
01100211000000	IMPUESTO AL ACTIVO					
01100212000000	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA					
01100213000000	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO					
01100214000000	OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES					
01100215000000	RECARGOS					
01100216000000	MULTAS					
01100217000000	OTROS ACCESORIOS					
	DEVOLUCIONES OBTENIDAS EN EL EJERCICIO					

Sistema de Presentación del Dictamen 2011
VIBRANTE INGENIERÍA EN VIBRACIONES MECÁNICAS SA DE CV

	A VALOR HISTORICO DE:					
01100218000000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO					
01100219000000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA					
01100220000000	IMPUESTO AL ACTIVO					
01100221000000	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA					
01100222000000	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO					
01100223000000	OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES					
	A VALOR ACTUALIZADO DE:					
01100224000000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO					
01100225000000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA					
01100226000000	IMPUESTO AL ACTIVO					
01100227000000	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA					
01100228000000	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO					
01100229000000	OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES					

Sistema de Presentación del Dictamen 2011
VIBRANTE INGENIERÍA EN VIBRACIONES MECÁNICAS SA DE CV

11.- RELACION DE PAGOS PROVISIONALES Y PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS							
INDICE	CONCEPTO	CONTRIBUCION A CARGO DETERMINADA POR AUDITORIA	CONTRIBUCION A CARGO DETERMINADA POR EL CONTRIBUYENTE	DIFERENCIA	SALDO A FAVOR DETERMINADO POR AUDITORIA	SALDO A FAVOR DETERMINADO POR EL CONTRIBUYENTE	DIFERENCIA
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011						
	(CIFRAS EN PESOS)						
	PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)						
0111000000000	ENERO	0	0	0			
0111000100000	FEBRERO	0	0	0			
0111000200000	MARZO	0	0	0			
0111000300000	ABRIL	0	0	0			
0111000400000	MAYO	0	0	0			
0111000500000	JUNIO	0	0	0			
0111000600000	JULIO	0	0	0			
0111000700000	AGOSTO	0	0	0			
0111000800000	SEPTIEMBRE	0	0	0			
0111000900000	OCTUBRE	0	0	0			
0111001000000	NOVIEMBRE	0	0	0			
0111001100000	DICIEMBRE	0	0	0			
0111001200000	TOTAL DE PAGOS PROVISIONALES	0	0	0	0		
	PAGOS DEFINITIVOS DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DERIVADO DE DIVIDENDOS O UTILIDADES DISTRIBUIDOS NO PROVENIENTES DE CUFIN NI DE CUFINRE						
0111001300000	ENERO						
0111001400000	FEBRERO						
0111001500000	MARZO						
0111001600000	ABRIL						
0111001700000	MAYO						
0111001800000	JUNIO						
0111001900000	JULIO						
0111002000000	AGOSTO						
0111002100000	SEPTIEMBRE						
0111002200000	OCTUBRE						
0111002300000	NOVIEMBRE						
0111002400000	DICIEMBRE						
0111002500000	TOTAL DE PAGOS	0	0	0			
	PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA (I.E.T.U.)						
0111002600000	ENERO	0	0	0			0
0111002700000	FEBRERO	11,015	4,808	6,207			0
0111002800000	MARZO	0	3,948	-3,948			0
0111002900000	ABRIL	0	0	0			0
0111003000000	MAYO	0	0	0			0
0111003100000	JUNIO	0	0	0			0
0111003200000	JULIO	0	0	0			0

Sistema de Presentación del Dictamen 2011
VIBRANTE INGENIERÍA EN VIBRACIONES MECÁNICAS SA DE CV

01110033000000	AGOSTO	0	0	0			0
01110034000000	SEPTIEMBRE	0	0	0			0
01110035000000	OCTUBRE	4,064	0	4,064			0
01110036000000	NOVIEMBRE	0	0	0			0
01110037000000	DICIEMBRE	0	0	0			0
01110038000000	TOTAL DE PAGOS PROVISIONALES	15,079	8,756	6,323	0	0	0
	PAGOS DIRECTOS EFECTUADOS POR EL CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO (I.D.E.)						
01110039000000	ENERO						
01110040000000	FEBRERO						
01110041000000	MARZO						
01110042000000	ABRIL						
01110043000000	MAYO						
01110044000000	JUNIO						
01110045000000	JULIO						
01110046000000	AGOSTO						
01110047000000	SEPTIEMBRE						
01110048000000	OCTUBRE						
01110049000000	NOVIEMBRE						
01110050000000	DICIEMBRE						
01110051000000	TOTAL DE PAGOS						
	PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)						
01110052000000	ENERO				24,397		24,397
01110053000000	FEBRERO				29,736		29,736
01110054000000	MARZO				28,887		28,887
01110055000000	ABRIL				31,412		31,412
01110056000000	MAYO				35,808		35,808
01110057000000	JUNIO				28,339		28,339
01110058000000	JULIO				24,870		24,870
01110059000000	AGOSTO				28,260		28,260
01110060000000	SEPTIEMBRE				20,862		20,862
01110061000000	OCTUBRE				18,428		18,428
01110062000000	NOVIEMBRE				31,443		31,443
01110063000000	DICIEMBRE				17,278		17,278
01110064000000	TOTAL DE PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS	0	0	0	319,720		319,720
	PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (I.E.P.S.)						
01110065000000	ENERO						
01110066000000	FEBRERO						
01110067000000	MARZO						
01110068000000	ABRIL						

Sistema de Presentación del Dictamen 2011
VIBRANTE INGENIERÍA EN VIBRACIONES MECÁNICAS SA DE CV

01110069000000	MAYO						
01110070000000	JUNIO						
01110071000000	JULIO						
01110072000000	AGOSTO						
01110073000000	SEPTIEMBRE						
01110074000000	OCTUBRE						
01110075000000	NOVIEMBRE						
01110076000000	DICIEMBRE						
01110077000000	TOTAL DE PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS						

Sistema de Presentación del Dictamen 2011
VIBRANTE INGENIERÍA EN VIBRACIONES MECÁNICAS SA DE CV

01120025000000	PAGO PROVISIONAL DEL MES DETERMINADO POR AUDITORIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
01120026000000	PAGO PROVISIONAL DEL MES DETERMINADO POR EL CONTRIBUYENTE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
01120027000000	DIFERENCIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	MENOS:													
01120028000000	IEPS ACREDITABLE													
01120029000000	IMPUESTO A CARGO DETERMINADO POR AUDITORIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
01120030000000	IMPUESTO A CARGO DETERMINADO POR EL CONTRIBUYENTE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
01120031000000	DIFERENCIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	PERSONAS FISICAS													
01120032000000	SUMA DE INGRESOS DE MESES ANTERIORES DEL EJERCICIO													
01120033000000	INGRESOS DEL PERIODO													
01120034000000	TOTAL DE INGRESOS													
01120035000000	INGRESOS EXENTOS													
01120036000000	SUMA DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS DE MESES ANTERIORES													
01120037000000	DEDUCCIONES AUTORIZADAS													
01120038000000	DEDUCCION DEL IMPUESTO LOCAL O CEDULAR													
01120039000000	DEDUCCION DE INVERSIONES													
01120040000000	TOTAL DE DEDUCCIONES													
01120041000000	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS PAGADA EN EL EJERCICIO													
01120042000000	PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE APLICAR													
01120043000000	DEDUCCION ADICIONAL DEL FOMENTO AL PRIMER EMPLEO (APLICABLE CONTRA LA UTILIDAD FISCAL)													
01120044000000	BASE GRAVABLE DEL PAGO PROVISIONAL													
01120045000000	IMPUESTO DETERMINADO													
01120046000000	IMPUESTO DEL PERIODO ENTERADO A LA ENTIDAD FEDERATIVA													
01120047000000	RESULTADO DE LA COMPARACION													
	MENOS:													
01120048000000	PAGOS PROVISIONALES DEL MISMO EJERCICIO EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD													
01120049000000	RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA													
01120050000000	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO EFECTIVAMENTE PAGADO Y ACREDITADO EN EL MES													
01120051000000	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO ESTIMADO Y ACREDITADO EN EL MES													
01120052000000	OTRAS CANTIDADES A CARGO													
01120053000000	OTRAS CANTIDADES A FAVOR													
01120054000000	PAGO PROVISIONAL DEL MES DETERMINADO POR AUDITORIA													
01120055000000	PAGO PROVISIONAL DEL MES DETERMINADO POR EL CONTRIBUYENTE													
01120056000000	DIFERENCIA													
	MENOS:													
01120057000000	IEPS ACREDITABLE													
01120058000000	IMPUESTO A CARGO DETERMINADO POR AUDITORIA													
01120059000000	IMPUESTO A CARGO DETERMINADO POR EL CONTRIBUYENTE													
01120060000000	DIFERENCIA													
	PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA (I.E.T.U.)													
01120061000000	SUMA DE INGRESOS PERCIBIDOS DE MESES	0	1,292,969	2,505,313	3,758,047	4,983,447	6,353,728	7,676,528	8,685,340	10,234,848	11,425,963	12,584,811	13,686,809	

Sistema de Presentación del Dictamen 2011
VIBRANTE INGENIERÍA EN VIBRACIONES MECÁNICAS SA DE CV

13.- BASE PARA LA DETERMINACION DEL IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS, ARRENDAMIENTOS E INTERESES		
INDICE	CONCEPTO	IMPORTE
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 (CIFRAS EN PESOS)	
	IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS	
01130000000000	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL PAIS	38,260
01130001000000	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	
01130002000000	SUBTOTAL	38,260
	CAPITALIZADOS	
01130003000000	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL PAIS	
01130004000000	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	
01130005000000	SUBTOTAL	
	MENOS:	
01130006000000	HONORARIOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO	
	MAS:	
01130007000000	HONORARIOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE	
	MENOS:	
01130008000000	HONORARIOS PAGADOS EN EL EJERCICIO A PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL PAIS	
	MENOS:	
01130009000000	HONORARIOS PAGADOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EXENTOS DEL I.S.R.	
01130010000000	TOTAL DE HONORARIOS BASE PARA LA RETENCION	38,260
	IMPUESTO RETENIDO SOBRE ARRENDAMIENTOS	
01130011000000	ARRENDAMIENTOS A RESIDENTES EN EL PAIS	600,930
01130012000000	ARRENDAMIENTOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	
01130013000000	SUBTOTAL	600,930
	CAPITALIZADOS	
01130014000000	ARRENDAMIENTOS A RESIDENTES EN EL PAIS	
01130015000000	ARRENDAMIENTOS A RESIDENTES EN EXTRANJERO	
01130016000000	SUBTOTAL	
	MENOS:	
01130017000000	ARRENDAMIENTOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO	
	MAS:	
01130018000000	ARRENDAMIENTOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE	
	MENOS:	
01130019000000	ARRENDAMIENTOS PAGADOS EN EL EJERCICIO A PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL PAIS	
01130020000000	TOTAL DE ARRENDAMIENTOS BASE PARA LA RETENCION	600,930
	IMPUESTO RETENIDO SOBRE INTERESES	
01130021000000	INTERESES A RESIDENTES EN EL PAIS	
01130022000000	INTERESES A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	
01130023000000	SUBTOTAL	
	CAPITALIZADOS	
01130024000000	INTERESES A RESIDENTES EN EL PAIS	
01130025000000	INTERESES A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	
01130026000000	SUBTOTAL	
	MENOS:	
01130027000000	INTERESES NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO	
	MAS:	
01130028000000	INTERESES NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE	

Sistema de Presentación del Dictamen 2011
VIBRANTE INGENIERÍA EN VIBRACIONES MECÁNICAS SA DE CV

	MENOS:	
01130029000000	INTERESES PAGADOS A RESIDENTES EN EL PAIS NO SUJETOS A RETENCION	
	MENOS:	
01130030000000	INTERESES PAGADOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO NO SUJETOS A RETENCION	
01130031000000	TOTAL DE INTERESES BASE PARA LA RETENCION	

Sistema de Presentación del Dictamen 2011
VIBRANTE INGENIERÍA EN VIBRACIONES MECÁNICAS SA DE CV

0116001000000	SCOTIA BANCK INVERLAT	667,600	15,000	0	652,600	TASA DEL 3%	19,578	19,578	0	0	
0116001100000	TOTAL	667,600	15,000	0	652,600		19,578	19,578	0	0	
	JULIO										
0116001200000	SCOTIA BANCK INVERLAT	797,634	15,000	0	782,634	TASA DEL 3%	23,479	23,479	0	0	
0116001300000	TOTAL	797,634	15,000	0	782,634		23,479	23,479	0	0	
	AGOSTO										
0116001400000	SCOTIA BANCK INVERLAT	520,001	30,000	0	490,001	TASA DEL 3%	14,700	14,700	0	0	
0116001500000	TOTAL	520,001	30,000	0	490,001		14,700	14,700	0	0	
	SEPTIEMBRE										
0116001600000	SCOTIA BANCK INVERLAT	1,005,467	30,000	0	975,467	TASA DEL 3%	29,264	29,264	0	0	
0116001700000	TOTAL	1,005,467	30,000	0	975,467		29,264	29,264	0	0	
	OCTUBRE										
0116001800000	SCOTIA BANCK INVERLAT	727,900	15,000	0	712,900	TASA DEL 3%	21,387	21,387	0	0	
0116001900000	TOTAL	727,900	15,000	0	712,900		21,387	21,387	0	0	
	NOVIEMBRE										
0116002000000	SCOTIA BANCK INVERLAT	690,301	30,000	0	660,301	TASA DEL 3%	19,809	19,809	0	0	
0116002100000	TOTAL	690,301	30,000	0	660,301		19,809	19,809	0	0	
	DICIEMBRE										
0116002200000	SCOTIA BANCK INVERLAT	602,200	15,000	0	587,200	TASA DEL 3%	17,616	17,616	0	0	
0116002300000	TOTAL	602,200	15,000	0	587,200		17,616	17,616	0	0	
0116002400000	SUMA DE TOTALES MENSUALES	8,124,539	270,000	0	7,854,539		235,636	235,636	0	0	

Sistema de Presentación del Dictamen 2011
VIBRANTE INGENIERÍA EN VIBRACIONES MECÁNICAS SA DE CV

19.- CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA		
INDICE	CONCEPTO	TOTAL
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011	
	(CIFRAS EN PESOS)	
0119000000000	UTILIDAD NETA	
01190001000000	PERDIDA NETA	103,176
	MAS-MENOS:	
01190002000000	EFECTO DE LA INFLACION DE LA NIF B-10	
01190003000000	RESULTADO FAVORABLE	
01190004000000	RESULTADO DESFAVORABLE	
01190005000000	UTILIDAD NETA HISTORICA	
01190006000000	PERDIDA HISTORICA	103,176
	MAS:	
01190007000000	INGRESOS FISCALES NO CONTABLES	49,763
	MAS:	
01190008000000	DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES	447,915
	MENOS:	
01190009000000	DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES	116,679
	MENOS:	
01190010000000	INGRESOS CONTABLES NO FISCALES	
01190011000000	PERDIDA FISCAL ANTES DE PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES	
01190012000000	UTILIDAD FISCAL ANTES DE PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES	277,823
01190013000000	PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES	
01190014000000	PERDIDA FISCAL ANTES DE P.T.U. PAGADA EN EL EJERCICIO	
01190015000000	UTILIDAD FISCAL ANTES DE P.T.U. PAGADA EN EL EJERCICIO	277,823
	MAS O MENOS:	
01190016000000	PTU PAGADA EN EL EJERCICIO	
01190017000000	PERDIDA FISCAL DEL EJERCICIO	
01190018000000	UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO	277,823
01190019000000	DEDUCCION ADICIONAL DEL FOMENTO AL PRIMER EMPLEO DEL EJERCICIO	
01190020000000	AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
01190021000000	RESULTADO FISCAL Y/O UTILIDAD GRAVABLE	277,823
	INGRESOS FISCALES NO CONTABLES	
01190022000000	AJUSTE ANUAL POR INFLACION ACUMULABLE	49,763
01190023000000	UTILIDAD CAMBIARIA FISCAL	
01190024000000	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACCIONES	
01190025000000	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACTIVO FIJO	
01190026000000	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE TERRENOS	
01190027000000	UTILIDAD FISCAL EN FIDEICOMISOS	
01190028000000	ANTICIPOS DE CLIENTES	
01190029000000	INGRESOS COBRADOS DEL EJERCICIO ANTERIOR (PERSONAS FISICAS)	
01190030000000	INTERESES MORATORIOS EFECTIVAMENTE COBRADOS	
01190031000000	INVENTARIO ACUMULABLE	
01190032000000	OTROS	
01190033000000	TOTAL	49,763
	DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES	
01190034000000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	83,347
01190035000000	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	124,281
01190036000000	PARTICIPACION DE UTILIDADES	24,955
01190037000000	MULTAS	
01190038000000	GASTOS NO DEDUCIBLES	120,145
01190039000000	COMPRAS DE MATERIAS PRIMAS, DE PRODUCCION EN PROCESO Y DE ARTICULOS TERMINADOS NO DEDUCIBLES	
01190040000000	MANO DE OBRA NO DEDUCIBLE	
01190041000000	DEPRECIACION CONTABLE	95,187
01190042000000	PROVISIONES	
01190043000000	ESTIMACIONES	
01190044000000	PERDIDA CONTABLE EN ENAJENACION DE ACCIONES	
01190045000000	COSTO DE VENTAS (PERSONAS FISICAS)	
01190046000000	PERDIDA CAMBIARIA	
01190047000000	AMORTIZACIONES	
01190048000000	PERDIDA CONTABLE EN VENTA DE ACTIVO	
01190049000000	PERDIDA CONTABLE EN FIDEICOMISOS	
01190050000000	PERDIDA CONTABLE EN ASOCIACION EN PARTICIPACION	
01190051000000	HONORARIOS, RENTAS E INTERESES NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO	
01190052000000	PERDIDA EN PARTICIPACION SUBSIDIARIA	

Sistema de Presentación del Dictamen 2011
VIBRANTE INGENIERÍA EN VIBRACIONES MECÁNICAS SA DE CV

01190053000000	INTERESES DEVENGADOS QUE EXCEDEN DEL VALOR DE MERCADO Y MORATORIOS PAGADOS O NO	
01190054000000	TOTAL DEL INVENTARIO INICIAL DEL EJERCICIO FISCAL DE 2011 DETERMINADO CON EL SISTEMA DE COSTEO DIRECTO CON BASE A COSTOS HISTORICOS	
01190055000000	OTROS	
01190056000000	TOTAL	447,915
	LAS PARTIDAS NO DEDUCIBLES SE CONTABILIZAN EN:	
01190057000000	GASTOS DE FABRICACION	
01190058000000	GASTOS DE VENTA	92,851
01190059000000	GASTOS GENERALES	
01190060000000	GASTOS DE ADMINISTRACION	26,852
	LA DEPRECIACION CONTABLE SE INTEGRA POR:	
01190061000000	GASTOS DE FABRICACION	
01190062000000	GASTOS DE VENTA	
01190063000000	GASTOS GENERALES	
01190064000000	GASTOS DE ADMINISTRACION	95,187
	DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES	
01190065000000	COMPRAS (PERSONAS FISICAS)	
01190066000000	MANO DE OBRA (PERSONAS FISICAS)	
01190067000000	MAQUILAS (PERSONAS FISICAS)	
01190068000000	GASTOS DE FABRICACION (PERSONAS FISICAS)	
01190069000000	DEPRECIACION FISCAL	116,679
01190070000000	DEDUCCION INMEDIATA DE INVERSIONES	
01190071000000	AMORTIZACION FISCAL	
01190072000000	PERDIDA FISCAL EN VENTA DE ACTIVO	
01190073000000	PERDIDA FISCAL EN FIDEICOMISOS	
01190074000000	AJUSTE ANUAL POR INFLACION DEDUCIBLE	
01190075000000	PERDIDA CAMBIARIA FISCAL	
01190076000000	CARGOS A PROVISIONES	
01190077000000	CARGOS A ESTIMACIONES	
01190078000000	HONORARIOS, RENTAS E INTERESES QUE AFECTARON EL RESULTADO DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE	
01190079000000	ANTICIPOS DE CLIENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR	
01190080000000	PERDIDA POR CREDITOS INCOBRABLES	
01190081000000	INTERESES MORATORIOS EFECTIVAMENTE PAGADOS	
01190082000000	20% DEL TOTAL DEL INVENTARIO INICIAL DEL EJERCICIO FISCAL DE 2011 DETERMINADO CON EL SISTEMA DE COSTEO DIRECTO CON BASE A COSTOS HISTORICOS	
01190083000000	OTROS	
01190084000000	TOTAL	116,679
	INGRESOS CONTABLES NO FISCALES	
01190085000000	UTILIDAD CAMBIARIA	
01190086000000	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACCIONES	
01190087000000	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACTIVO	
01190088000000	UTILIDAD CONTABLE EN FIDEICOMISOS	
01190089000000	UTILIDAD CONTABLE EN ASOCIACION EN PARTICIPACION	
01190090000000	VENTAS ANTICIPADAS ACUMULADAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR Y DEVENGADAS EN ESTE	
01190091000000	CANCELACION DE ESTIMACIONES	
01190092000000	CANCELACION DE PROVISIONES	
01190093000000	INGRESOS POR DIVIDENDOS	
01190094000000	INTERESES MORATORIOS DEVENGADOS A FAVOR COBRADOS O NO	
01190095000000	UTILIDAD EN PARTICIPACION SUBSIDIARIA	
01190096000000	ANTICIPO DE CLIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES CONSIDERADOS COMO INGRESOS EN EL EJERCICIO	
01190097000000	INGRESOS DEL EJERCICIO NO COBRADOS (PERSONAS FISICAS)	
01190098000000	OTROS	
01190099000000	TOTAL	

Sistema de Presentación del Dictamen 2011
VIBRANTE INGENIERÍA EN VIBRACIONES MECÁNICAS SA DE CV

	MENOS:											
01220040000000	I.S.R. TITULO II ART. 10 1ER. PARRAFO	0	0									
01220041000000	PARTIDAS NO DEDUCIBLES, EXCEPTO PROVISIONES Y RESERVAS. ARTICULO 32 FRACCS. VIII Y IX L.I.S.R.	0	0									
	IGUAL:											
01220042000000	RESULTADO POSITIVO	0	0									
01220043000000	RESULTADO NEGATIVO (DIFERENCIA A QUE SE REFIERE EL ART. 88, 4º PARRAFO DE LA L.I.S.R.)	0	0									
	CUANDO EL RESULTADO ES POSITIVO, MENOS:											
01220044000000	IMPUESTO ACREDITADO ART. 11 FRAC. II ENTRE FACTOR ART. 2º. TRANSITORIO L.I.S.R. FRACCS. X Y LXXXII	0	0									
	IGUAL:											
01220045000000	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO CUANDO EL RESULTADO ES POSITIVO	0	0									
	EJERCICIOS DE 2005 A 2011											
01220046000000	RESULTADO FISCAL DEL EJERCICIO	277,823	585,790	448,949	554,477	616,361	662,037	797,432				
	MENOS:											
01220047000000	I.S.R. TITULO II ART. 10 1ER. PARRAFO	83,347	175,737	125,706	155,254	172,581	191,991	239,229				
01220048000000	PARTIDAS NO DEDUCIBLES, EXCEPTO PROVISIONES Y RESERVAS. ARTICULO 32 FRACCS. VIII Y IX L.I.S.R.	119,704	139,138	554,465	116,828	207,137	438,012	478,752				
01220049000000	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS ARTICULO 10 FRACCION I LISR	24,955	16,768	47,987	49,519	58,616	42,032	73,782				
	IGUAL:											
01220050000000	RESULTADO POSITIVO	49,817	254,147	0	232,876	178,027	0	5,669				
01220051000000	RESULTADO NEGATIVO (DIFERENCIA A QUE SE REFIERE EL ART. 88, 4º PARRAFO DE LA L.I.S.R.)											
	CUANDO EL RESULTADO ES POSITIVO, MENOS:											
01220052000000	IMPUESTO ACREDITADO ART. 11 FRAC. II ENTRE FACTOR ART. 2 FRACC. I, INCISO c) DE DISPOSICIONES DE VIGENCIA TEMPORAL DE LA L.I.S.R.											
	IGUAL:											
01220053000000	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO CUANDO EL RESULTADO ES POSITIVO	720,536	670,718	416,572	416,572	183,696	5,669	5,669				

Sistema de Presentación del Dictamen 2011
VIBRANTE INGENIERÍA EN VIBRACIONES MECÁNICAS SA DE CV

34.- INVERSIONES Y TERRENOS							
INDICE	CONCEPTO	ISR DEDUCCION EN EL EJERCICIO	ISR DEDUCCION INMEDIATA EN EL EJERCICIO	ISR ADQUISICIONES DURANTE EL EJERCICIO	ISR ENAJENACIONES Y BAJAS	IETU ADQUISICIONES	IETU ENAJENACIONES
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011						
	(CIFRAS EN PESOS)						
01340000000000	CONSTRUCCIONES	19,514					
01340001000000	TIPO DE MAQUINARIA Y EQUIPO						
01340002000000	MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA GENERACION DE ENERGIA (FUENTES RENOVABLES)						
01340003000000	ADAPTACION A INSTALACIONES PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES						
01340004000000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	42,386					
01340005000000	EQUIPO DE TRANSPORTE AUTOMOVILES						
01340006000000	EQUIPO DE TRANSPORTE OTROS	16,516					
01340007000000	EQUIPO DE COMPUTO	12,829		4,420			
01340008000000	HERRAMIENTAS						
01340009000000	MOLDES						
01340010000000	OTRAS INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS						
01340011000000	GASTOS, CARGOS DIFERIDOS Y EROGACIONES EN PERIODOS PREOPERATIVOS	25,434					
01340012000000	TERRENOS						
01340013000000	TOTAL	116,679		4,420			

Sistema de Presentación del Dictamen 2011
VIBRANTE INGENIERÍA EN VIBRACIONES MECÁNICAS SA DE CV

35- DETERMINACION DE LA RENTA GRAVABLE PARA EFECTOS DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 16 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA		
INDICE	CONCEPTO	IMPORTE
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 (CIFRAS EN PESOS)	
	NOTA: SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACIÓN DE ESTE ANEXO CUANDO SE HAYA ANOTADO "SI" EN EL CONCEPTO "01D039000", DEL ANEXO DE DATOS GENERALES	
01350000000000	INGRESOS ACUMULABLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (FRACCION I)	15,617,173
	MENOS:	
01350001000000	AJUSTE ANUAL POR INFLACION ACUMULABLE (FRACCION I)	49,763
01350002000000	UTILIDADES CAMBIARIAS NO EXIGIBLES (FRACCION I, ULTIMO PARRAFO)	0
01350003000000	OTROS	
	MAS:	
01350004000000	INGRESOS POR DIVIDENDOS O UTILIDADES EN ACCIONES, O LOS QUE SE REINVIERTAN DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A SU DISTRIBUCION EN LA SUSCRIPCION O PAGO DE AUMENTO DE CAPITAL DE LA SOCIEDAD QUE LOS DISTRIBUYO (FRACCION I, INCISO a))	0
01350005000000	UTILIDADES CAMBIARIAS EXIGIBLES PROVENIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES (FRACCION I, INCISO b))	0
01350006000000	DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LA ENAJENACION DE BIENES DE ACTIVO FIJO Y LA GANANCIA ACUMULABLE POR LA ENAJENACION DE DICHOS BIENES (FRACCION I, INCISO c))	0
01350007000000	OTROS	
01350008000000	TOTAL DE INGRESOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA RENTA GRAVABLE	15,567,410
01350009000000	DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (FRACCION II, INCISO a))	15,339,349
	MENOS:	
01350010000000	AJUSTE ANUAL POR INFLACION DEDUCIBLE (FRACCION II, INCISO a))	0
01350011000000	DEPRECIACION FISCAL DEDUCIDA (FRACCION II, INCISO a))	116,679
01350012000000	COSTO FISCAL EN VENTA DE ACTIVO FIJO (FRACCION II, INCISO a))	0
01350013000000	PERDIDAS CAMBIARIAS NO EXIGIBLES (FRACCION II, ULTIMO PARRAFO)	0
01350014000000	TRES CUARTAS PARTES DE PERDIDAS CAMBIARIAS DEL EJERCICIO (FRACCION II, INCISO d), PRIMER Y SEGUNDO PARRAFOS)	0
01350015000000	OTROS	
	MÁS:	
01350016000000	DEPRECIACION FISCAL DEDUCIDA SIN ACTUALIZACION POR INFLACION (FRACCION II, INCISO b))	95,187
01350017000000	COSTO FISCAL EN VENTA DE ACTIVO FIJO SIN ACTUALIZACION POR INFLACION (FRACCION II, INCISO b))	0
01350018000000	VALOR NOMINAL DE LOS DIVIDENDOS O UTILIDADES QUE SE REEMBOLSEN, SIEMPRE QUE SE HUBIERAN RECIBIDO EN EJERCICIOS ANTERIORES MEDIANTE LA ENTREGA DE ACCIONES DE LA MISMA SOCIEDAD QUE LOS DISTRIBUYO O QUE LOS HUBIERA REINVERTIDO DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A SU DISTRIBUCION EN LA SUSCRIPCION O PAGO DE AUMENTO DE CAPITAL DE DICHA SOCIEDAD. (FRACCION II, INCISO c))	0
01350019000000	PERDIDAS CAMBIARIAS EXIGIBLES PROVENIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES (FRACCION II, INCISO d), TERCER PARRAFO)	0
01350020000000	OTROS	
01350021000000	TOTAL DE DEDUCCIONES PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA RENTA GRAVABLE	15,317,857
01350022000000	RENDA GRAVABLE (PRIMER PARRAFO)	249,553

Sistema de Presentación del Dictamen 2011
VIBRANTE INGENIERÍA EN VIBRACIONES MECÁNICAS SA DE CV

36.- DATOS INFORMATIVOS		
INDICE	CONCEPTO	IMPORTE
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 (CIFRAS EN PESOS)	
	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES	
01360000000000	PTU GENERADA DURANTE EL EJERCICIO	24,955
01360001000000	PTU NO COBRADA EN EL EJERCICIO ANTERIOR	
01360002000000	RENTA GRAVABLE BASE PARA P.T.U.	249,553
	CIFRAS AL CIERRE DEL EJERCICIO IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
01360003000000	DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	15,339,349
01360004000000	SALDO PROMEDIO ANUAL DE LOS CREDITOS PARA EL AJUSTE ANUAL	234,185
01360005000000	SALDO PROMEDIO ANUAL DE LAS DEUDAS PARA EL AJUSTE ANUAL	1,537,282
01360006000000	COEFICIENTE DE UTILIDAD POR APLICAR EN EL EJERCICIO SIGUIENTE	0,0179
01360007000000	INGRESOS POR DIVIDENDOS DE PERSONAS RESIDENTES EN EL PAIS	
01360008000000	INGRESOS POR DIVIDENDOS DE PERSONAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	
01360009000000	DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS QUE NO PROVIENEN DE CUFIN NI DE CUFIN REINVERTIDA	
01360010000000	INGRESOS ACUMULABLES POR LA GANANCIA REALIZADA QUE DERIVE DE FUSION	
01360011000000	INGRESOS ACUMULABLES POR LA GANANCIA REALIZADA QUE DERIVE DE ESCISION	
01360012000000	INGRESOS ACUMULABLES POR LA GANANCIA REALIZADA QUE DERIVE DE REDUCCIONES DE CAPITAL DE SOCIEDADES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EN LAS QUE EL CONTRIBUYENTE ES SOCIO O ACCIONISTA	
01360013000000	INGRESOS ACUMULABLES POR LA GANANCIA REALIZADA QUE DERIVE DE LIQUIDACION DE SOCIEDADES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EN LAS QUE EL CONTRIBUYENTE ES SOCIO O ACCIONISTA	
01360014000000	PERDIDA DEDUCIDA DERIVADA DE FUSION	
01360015000000	PERDIDA DEDUCIDA DERIVADA DE ESCISION	
01360016000000	PERDIDA DEDUCIDA DERIVADA DE REDUCCION DE CAPITAL	
01360017000000	PERDIDA DEDUCIDA DERIVADA DE LIQUIDACION DE SOCIEDADES	
	CIFRAS AL CIERRE DEL EJERCICIO IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	
01360018000000	DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	13,433,811
	DATOS INFORMATIVOS DEL I.E.T.U.	
01360019000000	INGRESOS POR LOS QUE NO SE PAGARA EL IMPUESTO (EXENTOS)	
01360020000000	TOTAL DE SALDOS PENDIENTES POR DEDUCIR ACTUALIZADO DE LAS INVERSIONES DE 1998 AL 2007	
01360021000000	MONTO TOTAL DE DEDUCCION ADICIONAL POR INVERSIONES NUEVAS DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DEL 2007 (ARTICULO QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY DEL IETU)	
01360022000000	BASE DETERMINADA PARA IDENTIFICAR EL CREDITO FISCAL DE INVENTARIOS	
01360023000000	BASE DETERMINADA PARA IDENTIFICAR EL CREDITO FISCAL DE PERDIDAS FISCALES POR DEDUCCION INMEDIATA O DEDUCCION DE TERRENOS	
01360024000000	BASE DETERMINADA PARA IDENTIFICAR EL CREDITO FISCAL POR ENAJENACION A PLAZOS (ARTICULO CUARTO DEL DECRETO PUBLICADO EN EL DOF EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2007)	
01360025000000	BASE DETERMINADA PARA IDENTIFICAR EL ACREDITAMIENTO POR SUELDOS Y SALARIOS GRAVADOS	773,271
01360026000000	BASE DETERMINADA PARA IDENTIFICAR EL ACREDITAMIENTO POR APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	173,881
01360027000000	PORTE PROPORCIONAL DEL IETU POR LAS ACTIVIDADES DE MAQUILA	
01360028000000	PORTE PROPORCIONAL DEL ISR PROPIO	
01360029000000	DEDUCCION DE INVERSIONES	
01360030000000	CONTRAPRESTACIONES QUE EFECTIVAMENTE SE COBREN EN EL PERIODO, POR LAS ENAJENACIONES A PLAZO	
01360031000000	MONTO TOTAL DE PAGOS POR SUELDOS Y SALARIOS GRAVADOS	773,271
01360032000000	MONTO TOTAL DE APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL PATRONALES	172,881
	INTEGRACION DE LA BASE GRAVABLE DEL IETU	
01360033000000	ENAJENACION DE BIENES	15,567,410
01360034000000	EXENTOS POR ENAJENACION DE BIENES	
01360035000000	PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES	
01360036000000	EXENTOS POR PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES	
01360037000000	USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES	
01360038000000	EXENTOS POR USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES	
01360039000000	OTROS INGRESOS GRAVADOS	
01360040000000	INGRESOS EXENTOS AGROPECUARIOS	
01360041000000	INGRESOS EXENTOS POR ENAJENACION DE PARTES SOCIALES, DOCUMENTOS PENDIENTES DE COBRO Y TITULOS DE CREDITO	
01360042000000	INGRESOS EXENTOS DE FONDOS DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL EXTRANJERO	
01360043000000	INGRESOS EXENTOS DE CAJAS DE AHORRO	
01360044000000	OTROS INGRESOS EXENTOS	
01360045000000	TOTAL DE INGRESOS GRAVADOS	
01360046000000	EROGACIONES POR ADQUISICION DE BIENES	
01360047000000	EROGACIONES POR SERVICIOS INDEPENDIENTES	
01360048000000	EROGACIONES POR EL USO O GOCE TEMPORALES DE BIENES	
01360049000000	DEDUCCION DE INVERSIONES (ACTIVO FIJO)	

Sistema de Presentación del Dictamen 2011
VIBRANTE INGENIERÍA EN VIBRACIONES MECÁNICAS SA DE CV

01360050000000	CONTRIBUCIONES A CARGO	
01360051000000	EROGACIONES POR APROVECHAMIENTOS	
01360052000000	DEVOLUCIONES, DESCUENTOS O BONIFICACIONES, DEPOSITOS O ANTICIPOS	
01360053000000	INDEMNIZACIONES POR DAÑOS Y PERJUICIOS Y PENAS CONVENCIONALES	
01360054000000	PREMIOS PAGADOS EN EFECTIVO	
01360055000000	DONATIVOS	
01360056000000	PERDIDAS POR CREDITOS INCOBRABLES Y CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR	
01360057000000	DEDUCCION ADICIONAL POR INVERSIONES	
01360058000000	OTRAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS	
01360059000000	TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS	13,433,811
01360060000000	BASE GRAVABLE	2,133,599
01360061000000	DEDUCCIONES QUE EXCEDEN A LOS INGRESOS	0
	DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL	
01360062000000	BASE PARA EL CALCULO DEL CREDITO FISCAL	0
01360063000000	TASA DEL IMPUESTO	
01360064000000	CREDITO FISCAL	
	SALDOS ACTUALIZADOS (IMPUESTO SOBRE LA RENTA) AL CIERRE DEL EJERCICIO DE:	
01360065000000	CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA	720,536
01360066000000	CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA REINVERTIDA	
01360067000000	CUENTA DE CAPITAL DE APORTACION	157,661
01360068000000	IMPUESTO AL ACTIVO POR RECUPERAR DE 10 AÑOS ANTERIORES	
	COMERCIO EXTERIOR	
01360069000000	VALOR DECLARADO EN ADUANA DE IMPORTACIONES TEMPORALES	
01360070000000	VALOR DECLARADO EN ADUANA DE EXPORTACIONES TEMPORALES	
01360071000000	VALOR DECLARADO EN ADUANA DE IMPORTACIONES DEFINITIVAS	
01360072000000	VALOR DECLARADO EN ADUANA DE EXPORTACIONES DEFINITIVAS	
	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
01360073000000	IVA PAGADO EN ADUANAS DURANTE EL EJERCICIO	
01360074000000	IVA CAUSADO POR IMPORTACION DE BIENES INTANGIBLES ADQUIRIDOS	
01360075000000	IVA CAUSADO POR IMPORTACION DEL USO O GOCE DE BIENES INTANGIBLES	
01360076000000	IVA CAUSADO POR IMPORTACION DE SERVICIOS	
01360077000000	IVA ACREDITADO POR LA IMPORTACION DE BIENES INTANGIBLES ADQUIRIDOS	
01360078000000	IVA ACREDITADO POR LA IMPORTACION DEL USO O GOCE DE BIENES INTANGIBLES	
01360079000000	IVA ACREDITADO POR LA IMPORTACION DE SERVICIOS	
	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	
01360080000000	IEPS PAGADO EN ADUANAS DURANTE EL EJERCICIO	
01360081000000	NUMERO DE CIGARROS ENAJENADOS DURANTE EL EJERCICIO	
01360082000000	NUMERO DE CIGARROS IMPORTADOS DURANTE EL EJERCICIO	
	OTROS DATOS	
01360083000000	IMPUESTO AL ACTIVO POR EL QUE SE SOLICITO DEVOLUCION	
01360084000000	IMPUESTO AL ACTIVO COMPENSADO CONTRA ISR PROPIO	
01360085000000	IMPUESTO AL ACTIVO COMPENSADO CONTRA IETU	

Sistema de Presentación del Dictamen 2011
VIBRANTE INGENIERÍA EN VIBRACIONES MECÁNICAS SA DE CV

CUESTIONARIO DE DIAGNOSTICO FISCAL (REVISION DEL CONTADOR PUBLICO)		
INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011	
	EL CUESTIONARIO QUE SE SEÑALA A CONTINUACION, CONTIENE INFORMACION RELATIVA A LA REVISION EFECTUADA POR EL CONTADOR PUBLICO REGISTRADO A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL CONTRIBUYENTE, QUE FORMAN PARTE DEL INFORME SOBRE LA REVISION DE LA SITUACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE.	
	TODA PREGUNTA DEBE SER ENTENDIDA CON RESPECTO AL EJERCICIO FISCAL SUJETO A REVISION. EN AQUELLOS CUESTIONAMIENTOS QUE NO APLIQUEN AL CONTRIBUYENTE, ASÍ COMO CUANDO A CRITERIO DEL CONTADOR PÚBLICO QUE RESPONDA EL CUESTIONARIO NO HAY UNA RESPUESTA POSIBLE PARA UNA PREGUNTA EN UN RENGLÓN DETERMINADO, O BIEN, SIMPLEMENTE NO FUE REVISADO POR NO CAER EN EL ALCANCE DE REVISION, SE PODRÁ DEJAR EN BLANCO EL RENGLÓN QUE CORRESPONDA, HACIENDO LAS ACLARACIONES CORRESPONDIENTES EN EL INFORME SOBRE LA REVISION DE LA SITUACIÓN FISCAL DEL CONTRIBUYENTE, YA QUE DE NO HACERLO EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ENTENDERÁ QUE EL CONTRIBUYENTE TENÍA LA OBLIGACIÓN CUESTIONADA Y NO LE DIO CUMPLIMIENTO.	
	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS PARA LA REVISION DE ESTADOS FINANCIEROS	
01390000000000	REALIZO LA EVALUACION DEL CONTROL INTERNO DEL CONTRIBUYENTE.	SI
01390001000000	EN CASO AFIRMATIVO, CONSERVA LA EVIDENCIA DE LA EVALUACION DEL CONTROL INTERNO EN SUS PAPELES DE TRABAJO.	SI
01390002000000	DETECTO DEBILIDADES O DESVIACIONES RELACIONADAS CON LA ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO DEL CONTRIBUYENTE CON REPERCUSION EN SU SITUACION FISCAL	NO
	NOTA: EN CASO AFIRMATIVO DESCRIBA LAS IRREGULARIDADES EN EL INFORME SOBRE LA REVISION DE LA SITUACION FISCAL	
01390003000000	COMO CONSECUENCIA DE LA REALIZACION DE SU TRABAJO, PROPUSO AJUSTES FINANCIEROS QUE AFECTARON LA SITUACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE	NO
	COMO CONSECUENCIA DE LA REALIZACION DE SU TRABAJO, EL CONTRIBUYENTE CORRIGIO A LA FECHA DE ENVIO DEL DICTAMEN FISCAL LO SIGUIENTE:	
01390004000000	PARTIDAS QUE EL CONTRIBUYENTE DEDUJO INDEBIDAMENTE EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.	SI
01390005000000	PARTIDAS QUE EL CONTRIBUYENTE DEDUJO INDEBIDAMENTE EN EL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA.	SI
01390006000000	INGRESOS QUE EL CONTRIBUYENTE OMITIO EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.	SI
01390007000000	INGRESOS QUE EL CONTRIBUYENTE OMITIO EN EL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA.	SI
01390008000000	ACTOS O ACTIVIDADES QUE EL CONTRIBUYENTE OMITIO EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.	SI
01390009000000	ACREDITAMIENTOS INDEBIDOS EFECTUADOS CONTRA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	SI
01390010000000	ACREDITAMIENTOS INDEBIDOS EFECTUADOS CONTRA EL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	NO
01390011000000	ACREDITAMIENTOS INDEBIDOS EFECTUADOS CONTRA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	SI
01390012000000	ACREDITAMIENTOS INDEBIDOS EFECTUADOS CONTRA EL IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO	SI
01390013000000	EN CASO DE HABER DETECTADO EN SU AUDITORIA ALGUNA IRREGULARIDAD DE LAS SEÑALADAS EN LOS INDICES 01390004000000 AL 01390012000000, INDIQUE SI REVELO ALGUNA SALVEDAD EN EL INFORME SOBRE LA REVISION DE LA SITUACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE	NO
	DE ACUERDO CON SUS PRUEBAS DE AUDITORIA, EL ALCANCE A LAS MISMAS Y CON LA EVIDENCIA QUE CONSERVA EN SUS PAPELES DE TRABAJO, RESPONDA SI SE CERCIO DE QUE EL CONTRIBUYENTE CUMPLIERA CON LO SIGUIENTE:	
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)	
	INGRESOS (I.S.R.)	

Sistema de Presentación del Dictamen 2011
VIBRANTE INGENIERÍA EN VIBRACIONES MECÁNICAS SA DE CV

01390014000000	EN CASO DE QUE EL CONTRIBUYENTE NO HAYA DADO CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS INDICES 01D111000 A 01D120000 DEL DIAGNOSTICO FISCAL, SE PROPUSIERON LAS CORRECCIONES CORRESPONDIENTES	SI
01390015000000	EN CASO AFIRMATIVO EL CONTRIBUYENTE PRESENTO DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS CON MOTIVO DE ESTA REVISION	SI
	DEDUCCIONES (I.S.R.)	
01390016000000	EN CASO DE QUE EL CONTRIBUYENTE NO HAYA DADO CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS INDICES 01D121000 A 01D157000 DEL DIAGNOSTICO FISCAL, SE PROPUSO QUE SE HICIERAN NO DEDUCIBLES LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES	SI
01390017000000	EN CASO AFIRMATIVO EL CONTRIBUYENTE PRESENTO DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS CON MOTIVO DE ESTA REVISION	SI
	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA (I.E.T.U.)	
	INGRESOS (I.E.T.U.)	
01390018000000	EN CASO DE QUE EL CONTRIBUYENTE NO HAYA DADO CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS INDICES 01D160000 A 01D164000 DEL DIAGNOSTICO FISCAL, SE PROPUSIERON LAS CORRECCIONES CORRESPONDIENTES	SI
01390019000000	EN CASO AFIRMATIVO EL CONTRIBUYENTE PRESENTO DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS CON MOTIVO DE ESTA REVISION.	SI
	DEDUCCIONES (I.E.T.U.)	
01390020000000	EN CASO DE QUE EL CONTRIBUYENTE NO HAYA DADO CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS INDICES 01D165000 A 01D172000 DEL DIAGNOSTICO FISCAL, PROPUSO QUE SE HICIERAN NO DEDUCIBLES LAS EROGACIONES CORRESPONDIENTES	SI
01390021000000	EN CASO AFIRMATIVO EL CONTRIBUYENTE PRESENTO DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS CON MOTIVO DE ESTA REVISION.	SI
	ACREDITAMIENTOS (I.E.T.U.)	
01390022000000	EN CASO DE QUE EL CONTRIBUYENTE NO HAYA DADO CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS INDICES 01D173000 A 01D175000 DEL DIAGNOSTICO FISCAL, PROPUSO QUE SE HICIERAN LAS CORRECCIONES CORRESPONDIENTES EN EL ACREDITAMIENTO	SI
01390023000000	EN CASO AFIRMATIVO EL CONTRIBUYENTE PRESENTO DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS CON MOTIVO DE ESTA REVISION.	SI
	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
	ACTOS O ACTIVIDADES (I.V.A.)	
01390024000000	EN CASO DE QUE EL CONTRIBUYENTE NO HAYA DADO CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS INDICES 01D176000 A 01D182000 DEL DIAGNOSTICO FISCAL, PROPUSO QUE SE HICIERAN LAS CORRECCIONES CORRESPONDIENTES	SI
01390025000000	EN CASO AFIRMATIVO EL CONTRIBUYENTE PRESENTO DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS CON MOTIVO DE ESTA REVISION.	SI
	ACREDITAMIENTO (I.V.A.)	
	SE VERIFICARON LOS SIGUIENTES REQUISITOS DE ACREDITAMIENTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
01390026000000	EN CASO DE QUE EL CONTRIBUYENTE NO HAYA DADO CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS INDICES 01D183000 A 01D196000 DEL DIAGNOSTICO FISCAL, PROPUSO QUE SE HICIERAN LAS CORRECCIONES CORRESPONDIENTES EN EL ACREDITAMIENTO	SI
01390027000000	EN CASO AFIRMATIVO EL CONTRIBUYENTE PRESENTO DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS CON MOTIVO DE ESTA REVISION.	SI
	OBLIGACIONES (I.V.A.)	
01390028000000	EN CASO DE QUE EL CONTRIBUYENTE NO HAYA DADO CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS INDICES 01D197000 A 01D203000 DEL DIAGNOSTICO FISCAL, PROPUSO QUE SE HICIERAN LAS CORRECCIONES CORRESPONDIENTES	SI

Sistema de Presentación del Dictamen 2011
VIBRANTE INGENIERÍA EN VIBRACIONES MECÁNICAS SA DE CV

01390029000000	EN CASO AFIRMATIVO EL CONTRIBUYENTE PRESENTO DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS CON MOTIVO DE ESTA REVISION.	SI
	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO (I.D.E.)	
	APLICACION DEL IMPUESTO EFECTIVAMENTE PAGADO (I.D.E.)	
01390030000000	EN CASO DE QUE EL CONTRIBUYENTE NO HAYA DADO CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS INDICES 01D204000 A 01D207000 DEL DIAGNOSTICO FISCAL, PROPUSO QUE SE HICIERAN LAS CORRECCIONES CORRESPONDIENTES EN LOS ACREDITAMIENTOS, COMPENSACIONES Y SOLICITUDES DE DEVOLUCION	SI
01390031000000	EN CASO AFIRMATIVO EL CONTRIBUYENTE PRESENTO DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS CON MOTIVO DE ESTA REVISION.	SI

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

SISTEMA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN 2011

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE:

VIBRANTE INGENIERÍA EN VIBRACIONES MECÁNICAS SA DE CV

INFORMACIÓN DEL ANEXO : 4.1. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

VIBRANTE INGENIERÍA EN VIBRACIONES MECÁNICAS

LOS ESTADOS FINANCIEROS MUESTRAN CIFRAS COMPARATIVAS POR LOS EJERCICIOS DEL 2010 Y 2011.

LOS ESTADOS FINANCIEROS SE PREPARAN SOBRE LA BASE DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA.

PARA LA DEPRECIACIÓN SE APLICA EL MÉTODO DE LÍNEA RECTA APLICANDO LOS PORCENTAJES FIJOS QUE CORRESPONDEN AL TIPO DE ACTIVO CONFORME A LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

Declaratoria.txt

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

SISTEMA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN 2011

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE:

VIBRANTE INGENIERÍA EN VIBRACIONES MECÁNICAS SA DE CV

INFORMACIÓN DEL ANEXO: 10.1 DECLARATORIA

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS CONTRIBUCIONES QUE SE MUESTRAN EN EL ANEXO 11 DEL PROGRAMA SIPRED 2011, SON TODAS LAS CONTRIBUCIONES FEDERALES A QUE ESTA SUJETO VIBRANTE INGENIERÍA EN VIBRACIONES MECÁNICAS, QUE LAS ÚNICAS OBLIGACIONES SOLIDARIAS COMO RETENEDOR DE CONTRIBUCIONES FEDERALES SON LAS INCLUIDAS Y QUE EN EL EJERCICIO NO SURTIÓ EFECTO NINGUNA RESOLUCIÓN, SUBSIDIO O EXCEPCIÓN.

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

SISTEMA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN 2011

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE:

VIBRANTE INGENIERÍA EN VIBRACIONES MECÁNICAS SA DE CV

INFORMACIÓN DEL ANEXO: OPINIÓN

HE EXAMINADO LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DE VIBRANTE INGENIERÍA EN Y VIBRACIONES MECÁNICAS S.A. DE C.V. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y LOS ESTADOS DE RESULTADOS, DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE Y DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA, QUE LE SON RELATIVOS, POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EN ESAS FECHAS,

QUE SE ENCUENTRAN INCORPORADOS EN EL PROGRAMA DENOMINADO SIPRED 2011 ENTREGADO VIA INTERNET AL ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL FEDERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DICHOS ESTADOS FINANCIEROS SON LA RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD, MI RESPONSABILIDAD CONSISTE EN EXPRESAR UNA OPINIÓN SOBRE LOS REFERIDOS ESTADOS CON BASE EN MI AUDITORÍA.

MIS EXÁMENES FUERON REALIZADOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE AUDITORÍA GENERALMENTE ACEPTADAS, LAS CUALES REQUIEREN QUE LA AUDITORÍA SEA PLANEADA Y REALIZADA DE TAL MANERA QUE PERMITA OBTENER UNA SEGURIDAD RAZONABLE DE QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS NO CONTIENEN ERRORES IMPORTANTES, Y DE QUE ESTAN PREPARADOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y SUS POSTULADOS BÁSICOS. LA AUDITORÍA CONSISTE EN EL EXAMEN, CON BASE EN PRUEBAS SELECTIVAS DE LA EVIDENCIA QUE SOPORTA LA CIFRAS Y REVELACIONES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS; ASI MISMO, INCLUYE LA EVALUACIÓN DE LOS POSTULADOS BASICOS UTILIZADOS, DE LAS ESTIMACIONES SIGNIFICATIVAS EFECTUADAS POR LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA PRESENTACIÓN DE

Opinión.txt

LOS ESTADOS FINANCIEROS TOMADOS EN SU CONJUNTO. CONSIDERO QUE MIS EXÁMENES PROPORCIONAN UNA BASE RAZONABLE PARA SUSTENTAR MI OPINIÓN.

LOS ESTADOS FINANCIEROS ANTES MENCIONADOS, HAN SIDO PREPARADOS PARA SER UTILIZADOS POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL FEDERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA EN CONSECUENCIA, APLIQUE LAS PRUEBAS DE AUDITORÍA NECESARIAS PARA CERSIORARME DE QUE LA INFORMACIÓN INCORPORADA EN EL PROGRAMA SIPRED 2011, CONTENIDA EN LOS ANEXOS 1 A 4, FUE CAPTURADA CLASIFICADA Y PRESENTADA, CONFORME A LOS FORMATOS QUE PARA TAL EFECTO HA EMITIDO EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

EN MI OPINIÓN, LOS ESTADOS FINANCIEROS ANTES MENCIONADOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS IMPORTANTES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DE VIBRANTE INGENIERÍA EN VIBRACIONES MECÁNICAS S.A. DE C.V. AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011 LOS RESULTADOS DE SUS OPERACIONES, LAS VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE Y LOS CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA, POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EN ESAS FECHAS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA.

INFORME DE LA SITUACIÓN FINANCIERA

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

SISTEMA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN 2011

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE:

VIBRANTE INGENIERÍA EN VIBRACIONES MECÁNICAS SA DE CV

INFORMACIÓN DEL ANEXO: INFORME

I.- DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EMITIO ESTE INFORME APEGÁNDOME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 52 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

Y DISPOSICIONES APLICABLES DE SU REGLAMENTO Y EN RELACIÓN CON LA REVISIÓN QUE PRACTIQUE CONFORME A LAS NORMAS DE AUDITORÍA GENERALMENTE ACEPTADAS CON EL OBJETO DE EXPRESAR UNA OPINIÓN SOBRE LA PRESENTACIÓN RAZONABLE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE VIBRANTE INGENIERÍA EN VIBRACIONES MECÁNICAS S.A. DE C.V. POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, OPINIÓN QUE EMITO EN MI DICTAMEN DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2012, LA CUAL SE CONTIENE EN EL ANEXO DENOMINADO INFORME, DEL PROGRAMA SIPRED 2011.

I.-LA INFORMACIÓN FINANCIERA A QUE SE REFIERE MI DICTAMEN ANTES SEÑALADO FUE RECLASIFICADA Y ESTA PRESENTADA DE ACUERDO A LOS FORMATOS CONTENIDOS EN LOS ANEXOS INCLUIDOS EN LOS ARCHIVOS GENERADOS POR EL PROGRAMA SIPRED 2011 QUE SE REMITE A TRAVÉS DE INTERNET A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL FEDERAL, DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, IDENTIFICADO CON EL NOMBRE CORTO DE VIE070828128, EL CUAL A SIDO CAPTURADO Y PREPARADO UTILIZANDO EL PROGRAMA DENOMINADO "SISTEMA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN 2011 QUE DESARROLLO EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA".

II.- COMO PARTE DE MI EXAMEN REVISE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ADICIONAL PREPARADA POR LA COMPAÑÍA QUE SE INCLUYE EN LOS ARCHIVOS GENERADOS POR EL PROGRAMA SIPRED 2011 ANTES SEÑALADO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 50 Y 51 DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN E INSTRUCTIVO CORRESPONDIENTE, VERIFIQUE ESA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACION UTILIZANDO LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICABLES EN LAS CIRCUNSTANCIAS DENTRO DE LOS ALCANZES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA PODER EXPRESAR MI OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS TOMADOS EN SU CONJUNTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE AUDITORIA GENERALMENTE ACEPTADAS CON BASE EN MI EXAMEN ANTES DESCRITO, MANIFIESTO LO SIGUIENTE:

EN RELACIÓN CON LA INFORMACION CONTENIDA EN EL ANEXO 38 OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR NO INCLUYO CIFRA ALGUNA DEBIDO A QUE NO SE PRESENTARON OPERACIONES DE ESTE TIPO.

Informe.txt

III.- REVISE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONTRIBUCIONES FISCALES FEDERALES A CARGO DE LA COMPAÑÍA COMO CONTRIBUYENTE Y EN SU CARÁCTER DE RETENEDOR LAS CUALES ESTÁN CONTENIDAS EN EL ANEXO 11, INCLUIDO EN LOS ARCHIVOS DEL PROGRAMA SIPRED 2011 Y NO OBSERVE OMISIÓN ALGUNA.

VERIFIQUE EL CÁLCULO Y ENTERO DE LAS CONTRIBUCIONES FEDERALES Y CUOTAS OBRERO PATRONALES CUBIERTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL QUE SE CAUSAN POR EJERCICIO APLICABLES A LAS MENCIONADAS BASES, CONTENIDAS EN EL ANEXO 11 INCLUIDO EN LOS ARCHIVOS DEL PROGRAMA SIPRED 2011, EN EL CASO DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE SUELDOS Y SALARIOS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, LO HICE SOBRE LA BASE DE PRUEBAS GLOBALES.

ME CERCIORÉ DE QUE LOS BIENES Y SERVICIOS ADQUIRIDOS POR EL CONTRIBUYENTE ESTUVIERAN DEBIDAMENTE REGISTRADOS EN LA CONTABILIDAD Y HUBIERAN SIDO RECIBIDOS Y PRESTADOS RESPECTIVAMENTE PERO NO DETERMINE QUE LOS PRECIOS PAGADOS POR ELLOS SON RAZONABLES DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DEL MERCADO.

IV.-REVISE EN FUNCIÓN A SU NATURALEZA Y MECÁNICA DE APLICACIÓN UTILIZADA EN EJERCICIOS ANTERIORES, LAS PARTIDAS QUE INTEGRAN:

A. LA CONCILIACIÓN ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

B. CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS DEL ESTADO DE RESULTADOS Y DE LOS INGRESOS ACUMULABLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

V.-REVISE LAS DECLARACIONES NORMALES Y COMPLEMENTARIAS PRESENTADAS POR EL CONTRIBUYENTE EN EL EJERCICIO HABIENDO COMPROBADO SU APEGO A LAS DISPOSICIONES FISCALES, DURANTE EL EJERCICIO NO SE PRESENTARON DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS QUE MODIFIQUEN LAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

VI. REVISE, EN FUNCIÓN A SU NATURALEZA Y MECÁNICA DE APLICACIÓN UTILIZADA EN EJERCICIOS ANTERIORES, LA DETERMINACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES A LOS TRABAJADORES.

VII.- REVISE, A BASE DE PRUEBAS TOTALES LOS SALDOS DE LAS CUENTAS INCLUIDAS EN EL ANEXO 8, CONTENIDOS EN LOS ARCHIVOS DEL PROGRAMA SIPRED 2011.

MANIFIESTO ADEMÁS QUE EL CONTRIBUYENTE NO RECIBIÓ ALGUN BENEFICIO POR ESTÍMULOS FISCALES NI RESOLUCIONES POR PARTE DE LA AUTORIDAD.

Informe.txt

VIII.-DURANTE EL EJERCICIO LA COMPAÑIA NO FUE RESPONABLE SOLIDARIA COMO RETENEDORA EN LA ENAJENACIÓN DE ACCIONES EFECTUADAS POR RESIDENTES EN EL EXTRANJERO. POR NO EXISTIR ESTE TIPO DE OPERACIONES.

IX.-NO SE PRESENTARON OPERACIONES SOBRE EL RENGLÓN DE LOS RESULTADOS POR FLUCTUACION CAMBIARIA. NO EXISTEN OPERACIONES CON SUBSIDIARIAS, SOLIDARIAS O AFILIADAS.

DICHA INFORMACIÓN SE REFIERE AL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011 Y SE INCLUYE EXCLUSIVAMENTE PARA LOS EFECTOS QUE REQUIERE LA CITADA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL FEDERAL, Y NO CONSTITUYE UNA PARTE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE SEAN NECESARIAS PARA INTERPRETAR LA PRESENTACIÓN RAZONABLE DE LA SITUACIÓN FINANCIERA, DE LOS RESULTADOS DE OPERACIONES DE LAS VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE Y DE LOS CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA DEL CONTRIBUYENTE.

C.P.C Y M.F EDUARDO PARRA SUÁREZ

NÚMERO DE LA AGGAFF 77128

NÚMERO DE CERTIFICADO 2877

PLAN DE AYUTLA NÚMERO 941-A

COLONIA EL CANTAR

eduardo.parra@hotmail.com

Información Adicional.txt

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

SISTEMA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN 2011

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE:

VIBRANTE INGENIERÍA EN VIBRACIONES MECÁNICAS SA DE CV

INFORMACIÓN DEL ANEXO: INFORMACIÓN ADICIONAL

EN MI OPINIÓN LA INFORMACIÓN ADICIONAL DE VIBRANTE INGENIERÍA EN VIBRACIONES MECÁNICAS S.A. DE C.V. INCLUIDA EN LOS ARCHIVOS DEL PROGRAMA SIPRED 2011 IDENTIFICADO CON EL NOMBRE CORTO DE VIE070828128 ESTÁ PRESENTADA RAZONABLEMENTE DE ACUERDO CON LAS BASES DE AGRUPACIÓN Y REVELACIÓN ESTABLECIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORÍA FISCAL FEDERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

CONCLUSIONES

Después de haber realizado el presente trabajo de tesis DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES se puede concluir que a medida de que pasa el tiempo la forma en cómo se realizaba y se fundamentaba un trabajo de auditoría ha ido modificándose sufriendo su principal cambio en la aplicación de las normas internacionales de auditoría, en lugar de las normas de auditoría y que si bien estas últimas han sido de aplicación en el campo profesional por mucho tiempo han sido modificadas, con el fin de realizar una auditoría siguiendo las normas y técnicas de auditoría necesarias para poder culminar con la presentación adecuada del dictamen de estados financieros y poder emitir una opinión razonable respecto de las operaciones realizadas por una entidad económica, haciendo mención que estas normas y técnicas de auditoría descritas en este trabajo solo rigen el aspecto contable de un trabajo de auditoría y que también hace falta cumplir con el sustento fiscal para la forma y envío del trabajo final de una de una auditoría que es el dictamen de estados financieros y que como se comenta en este trabajo la forma de envío del dictamen nos presenta una nueva forma de presentarlo, que anteriormente no se presenta dando como resultado una presentación alterna al dictamen a todos los contribuyentes que así requieran optar, y que la autoridad emite esta facilidad con el objetivo de disminuir los costos en la entidad económica sin necesitar de que el dictamen de estados financieros vaya firmado por un contador público certificado.

Por último es importante mencionar que en el presente trabajo presenta un caso práctico llenando los anexos que se deben llenar en el programa de presentación del dictamen de estados financieros y considerando el tipo de empresa que utilizamos como ejemplo y que se llenarán anexos que sean necesarios de acuerdo a las obligaciones fiscales que cada entidad económica necesite.

BIBLIOGRAFÍA.

❖ Guías de auditoría emitidas por la comisión de normas de auditoría y aseguramiento.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento.

Editorial progreso s.a.

Impreso en México el 25 de Marzo del 2011.

❖ Normas de Auditoría para atestiguar revisión y otros servicios relacionados.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento.

Editorial progreso s.a.

Impreso en México.

LEGISLACIÓN FISCAL.

❖ Prontuario Fiscal 2012.

48ª Edición.

Cengage Learning EditoresS.A.

❖ Resolución miscelánea fiscal para el 2012.

Ediciones Fiscales ISEF.

Impreso en Enero del 2013.

Páginas: 57 a 67.

OTRAS FUENTES.

❖ Trabajo de Tesis Auditoría.

Elaborado por: Kenia López Ávila.

Universidad del Centro del Bajío.

❖ Páginas de Internet.

<http://www.monografias.com/trabajos14/auditoria/auditoria.shtml>.

<http://www.sat.gob.mx>.

http://www.wikilearning.com/monografia/fundamentos_teoricos_de_la_auditoria_vinculados_a_la_calidad-antecedentes_historicos_de_la_auditoria/12675-1.

http://www.wikilearning.com/monografia/fundamentos_teoricos_de_la_auditoria_vinculados_a_la_calidad-definicion/12675-3.

<http://www.ciberconta.unizar.es/leccion/auditoria03/inicio.html>

http://www.wikilearning.com/monografia/fundamentos_teoricos_de_la_auditoria_vinculados_a_la_calidad-definicion_de_las_normas/12675-6

<http://www.monografias.com/trabajos39/la-auditoria/la-auditoria.shtml#anteced>

<http://www.monografias.com/trabajos39/la-auditoria/la-auditoria.shtml>

<http://www.monografias.com/trabajos60/manual-auditoria-financiera-i/manual-auditoria-financiera-i2.shtml?monosearch>

<http://www.antecedentes.net/>

http://auditsonmer.blogspot.mx/2008/10/antecedentes-historicos-de-la-auditora_16.html